AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 9 de enero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ALGOLAN

Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura del 19 del corriente mes pasada ante el Escribano de esta Capital don M. Fernando Punta, "ALGOLAN S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMORTADORA Y EXPORTADORA" de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Junio de 1961 aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.453 de fecha 11 de Septiembre del año en curso procedió a la reforma de los artículos 5º, 12º, 13º y 18º de sus estatutos sociales que para el futuro quedarán redactados así: "Artículo Quinto: El Capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de 20 millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en doscientas series de mil acciones cada una. — Las acciones serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber a los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones que se emitan podrán, por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, tener el carácter de: a) Acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a voto múltiple de hasta cinco votos cada una como máximo; b) Acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un votto cada una; c) Acciones preferidas de la clase "A" con derecho a un dividendo fijo anual de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre su valor nominal. — Se podrá establecer una participación adicional en las utilidades para estas acciones preferidas, que en ningún caso podrá exceder del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; d) Acciones preferidas especiales de la clase "B" con derecho a un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de hasta cuarenta centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la puesta a disposición. — Todo el capital ordinario en circulación tendrá derecho proporcional a suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias de su clase, salvo cuando las acciones tengan un destino especial, pudiendo ejercer este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — A este efecto se establece que en cada oportunidad de emisión de acciones ordinarias se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardando la proporción existente antes de la emisión en cuestión. — Al emitirse solo una clase tendrán derecho preferencial de suscripción ambas clases. — Con las condiciones y formalidades del decreto 852|55 las Asambleas de accionistas podrán aumentar el capital autorizado hasta el importe de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — En el caso de emitirse acciones preferidas, regirán para las mismas las reglas siguientes: 1º) El dividendo fijo de todas clases de acciones preferidas podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado, lo que significa que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo éste será abonado (sin interés por el retardo) con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias, hasta cumplir con el dividendo fijo de los años en cuestión. — 2º) Las acciones preferidas de todas clases podrán ser total o parcialmente rescatadas por la sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con preaviso de noventa días y mediante el pago de su valor nominal, más la prima convenida al emitirlas, más los dividendos atrasados en el caso que correspondieren, más la parte alícuota del dividendo que corresponda al ejercicio en que se rescaten, debiendo la prima convenida ser abonada con utilidades líquidas y realizadas. — 3º) Los derechos de los tenedores de toda clase de acciones preferidas en el caso de ocurrir la liquidación de la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo décimo octavo de estos estatutos. — 4º) En los casos de su rescate y|o de la liquidación de la sociedad, se reconocerá a cada acción preferida especial de la clase "B" en concepto de su valor nominal, o pesos cien moneda nacional o el equivalente en pesos moneda nacional- según se hubiera fijado en las condiciones de emisión- de hasta dólares norteamericanos uno con cincuenta centavos, al cambio libre del día anterior al de la resolución pertinente sobre el rescate o la liquidación, el importe de estos dos que sea mayor, debiendo la diferencia mencionada ser abonada con utilidades líquidas y realizadas. — 5º) Los derechos de participar en las Asambleas Generales y los derechos de voz y voto en las mismas de los tenedores de todas clases de acciones preferidas, se regirán por lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos Estatutos. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio legal de la sociedad. — Las extraordinarias que sean pedidas al directorio o al Síndico serán convocadas por éstos dentro de diez días de solicitadas. — Todas las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria con el número que asista cualquiera sea el capital representado, debiendo los accionistas depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos. — Cada acción suscripta ordinaria da derecho a un voto, salvo las acciones de voto múltiple que tendrán derecho al número de votos que se les acordare al emitirlas, conforme a las disposiciones del artículo quinto de estos estatutos. — Para la elección de síndicos de la sociedad, las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán un solo voto. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho de asistir, deliberar y concurrir con un voto a la formación de las mayorías requeridas sólo en las Asambleas Generales que se celebren durante el tiempo en que estuvieren impagos sus dividendos declarados por la Asamblea General. — En tal caso cada acción preferida dará derecho a un voto. — El derecho a voto de las acciones preferidas se ejercerá a partir de la fecha en la cual debió pagarse la cuota de sus dividendos declarados por una Asamblea General que no había sido puesto a su disposición y hasta la fecha en la cual se hayan puestos a su disposición todos los dividendos atrasados declarados por una asamblea general. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios con cartapoder. — Las resoluciones de las Asambleas Generales serán obligatorias aun para las acciones disidentes. — De las decisiones que se adopten se dejará constancia en actas que serán redactadas y firmadas por la persona que preside la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto por la misma. — Artículo Décimo Tercero: Las convocatorias se efectuarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con las normas legales en vigor en el momento de decidirse la convocatoria, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designados por la Asamblea General, reunida de acuerdo con estos estatutos la cual fijará también la duración del mandato y la remuneración del liquidador o comisión liquidadora. — Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio. — Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, serán las fijadas para el Directorio. — Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal integrado de ambas clases de acciones preferidas, si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal integrado de las acciones ordinarias. — c) En abonar los dividendos acumulados, si los hubiere, de ambas clases de acciones preferidas. — d) En abonar a las acciones especiales preferidas de la clase "B", si correspondiere la suma correspondiente a la diferencia de más entre cien pesos moneda nacional de curso legal y el equivalente en moneda nacional, según se hubiera fijado en las condiciones de emisión, de hasta un dólar con cincuenta centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la liquidación. — e) El remanente se distribuirá "pari passu" entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 5.440. e.9|1 Nº 39.988 v.9|1|63

EMBOTELLADORA MORENO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 728. — Reg. 3. — Testimonio. Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Moreno. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aldo Bolla, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Mirka Haydée Ravizzi, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dos; y don Osvaldo Duilio Gabbanelli, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Doralia Gutiérrez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil ciento cuarenta y nueve; ambos comparecientes, vecinos de esta ciudad de Moreno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de presidente y vicepresidente, respectivamente, del directorio de EMBOTELLADORA MORENO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, así como la existencia legal de la entidad, las justifican con los estatutos sociales, aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de las facultades conferidas por decreto número mil trescientos setenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno, **por resolución P. J.** número mil cuatrocientos sesenta y dos, protocolizados por ante mí, con fecha dieciocho del mismo mes y año, según escritura pasada al folio trescientos noventa y dos del registro a mi cargo, protocolo de dicho año e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil quinientos diez, folio trescientos sesenta del libro cincuenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que en su original, tengo a la vista, doy fe. — Así como de que los comparecientes dejan constancia que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, en modo o forma alguno y que tanto éllos como la sociedad que representan, se hallan en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos. — Y los señores Aldo Bolla y Osvaldo Duilio Gabbanelli, dicen: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, legalmente convocada y celebrada al día veinte de noviembre de mil noovecientos sesenta y uno, aprobó la adquisición del fondo de comercio de Soda Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada según balance al treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, cuya escrituración se realizará por separado y la modificación de los estatutos sociales que en lo principal se refiere al aumento del capital autorizado de ocho millones a treinta millones de pesos moneda nacional, así como la aprobación de la emisión de una tercera serie de acciones por un total de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dispuesto por el directorio en la reunión del día quince de noviembre del mismo año, en acciones liberadas de pago del tipo ordinarias clase "A", con destino a la adquisición del fondo de comercio mencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales y con cuya emisión quedó completado el capital autorizado inicial. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que las reformas aprobadas en dicha asamblea, fueron sometidas a la consideración de la Inspección General de Justicia, según así resulta del expediente número trece mil setecientos treinta y ocho|uno|sesenta y dos, que tengo a la vista y que fuera facilitado por la aludida repartición y que a los efectos indicados, me solicitan formalice la respectiva escritura pública de modificación de los estatutos sociales: con las reformas introducidas a las mismas por indicación de la Inspección General de Justicia y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, en la forma de fojas cuarenta y dos a cuarenta y cinco; de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve y la salvedad indicada a fojas ochenta y uno y de fojas setenta a setenta y uno, del expediente a que se ha hecho mérito, así como las actas de tales acuerdos, o sea la del directorio, de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inserta al folio trece del libro respectivo, y la de asamblea, del veinte de noviembre siguiente, inserta en los folios veintidós a veintinueve del mismo libro, conjuntamente con su registro de asistencia de accionistas, por formar parte integrante de la misma, extendida al folio dos del libro depósito de acciones y registro de asistencia, que en sus originales tengo a la vista, doy fe, y que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: — "Acta Nº 2. En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y nueve y treinta horas se reúnen en el domicilio legal de la sociedad sito en la Avenida de Mayo Nº 634, piso 3º, escritorio 45, los señores directores don Francisco Aleman, don Carlos O. Chiesa y don Anselmo Odeón, dejando expresa constancia que no concurren los demás directores por cuanto son integrantes de Soda Moreno S. R. L. y dado que por este acto vienen a disponer la adquisición del fondo de comercio de Soda Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata, bajo el número 2.173 del Libro de S. R. L. al folio 198 con fecha 22|11|55, según mandato otorgado por el acta constitutiva de Embotelladora Moreno S. A. I. C. F.; esta adquisición se realiza a base del balance general de Soda Moreno S. R. L. del 30 de abril de 1961 en la suma de $ 7.000.000 m|n. mediante la emisión de acciones liberadas ordinarias clase "A" por dicho monto y el remanente según el citado balance general

quedará acreditado en cuenta particular a favor de los constituyentes de Soda Moreno S. R. L., sin devengar intereses. — No obstante lo resuelto, se incluye esta adquisición en el punto primero de la orden del día de la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 20 del cte. mes, por cuanto el anteúltimo párrafo del art. 10º de los estatutos sociales dispone que se requerirá aprobación de la asamblea general (inc. F) para emitir acciones liberadas en pago de bienes a derechos que adquiera la sociedad. — A las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión firmando los directores presentes. — A. Odeón. — Carlos O. Chiesa. — Francisco Alemán. — Acta número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en cumplimiento de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, publicada en el Boletín Oficial del diez al quince del corriente mes, siendo las veinte horas, se reúnen en el escritorio de la Sociedad sito en Avenida de Mayo Nº 634, piso 3º, escritorio 45 de esta Capital Federal, la totalidad de los accionistas cuya nómina se extendió a fs. 2 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, concurren doce accionistas, todos por sí, con un capital suscripto de $ 1.600.000 m|n. (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional) representado por certificados correspondiente a 14.000 (catorce mil) acciones suscriptas ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y 2.000 (dos mil) acciones suscriptas ordinarias clase "B" con derecho a un voto; realizadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio confieren derecho a 39.200 (treinta y nueve mil doscientos) votos. — Se abre la sesión con la asistencia de todos los accionistas, en consecuencia, con quórum absoluto. — El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día: Adquisición del fondo de Comercio de Soda Moreno S. R. L., según Balance al 30|4|61. — El señor Presidente aclara que no obstante estar autorizado el Directorio por el acta constitutiva a adquirir el referido fondo de comercio se incluyó en el Orden del Día por cuanto el artículo 10º de los Estatutos dice que "requerirá la aprobación de la Asamblea General para adquirir bienes o derechos emitiendo acciones liberadas en pago". — Esta adquisición se resuelve efectuarla en la suma de $ 7.000.000 m|n. (siete millones de pesos moneda nacional) a base del Balance General al 30|4|61, mediante la emisión de $ 6.400.000 m|n. en acciones liberadas ordinarias clase "A" y $ 600.000 m|n. en efectivo con el compromiso de integrar con éste monto acciones de la Serie de acciones ordinarias clase "A" pendientes de integración. — Dado que el punto ya fuera tratado desde la constitución de la Sociedad y dispuesto por el Directorio *en su reunión del día* quince del corriente mes, se ratifica su aprobación por unanimidad. — Se pasa a considerar el punto segundo del Orden del Día: Modificación del Artículo 4º de los Estatutos Sociales (aumento de capital y creación de acciones preferidas especiales para el personal). — Después de un cambio de ideas al respecto se resuelve aprobar por unanimidad: 1º) Elevar el capital social autorizado a la suma de $ 30.000.000 m|n. (treinta millones de pesos moneda nacional) hasta cuyo monto se emitirán acciones de las siguientes características: $ 6.400.000 m|n. en acciones ordinarias clase "A" ya mencionadas en el punto primero del Orden del Día tratado precedentemente y *con las cuales* se suscriben la totalidad de los $ 8.000.000 m|n. del capital autorizado originariamente; pesos 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase "A" divididas en diez series de $ 1.000.000 m|n. cada una; pesos 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B" divididas en diez series de $ 1.000.000 m|n. cada una; $ 1.500.000 m|n. en acciones preferidas nominativas especiales para el personal divididas en tres series de $ 500.000 m|n. cada una y $ 500.000 m|n. en acciones preferidas al portador especiales del 8% divididas en cinco series de $ 100.000 m|n. cada una. — Se autoriza al Directorio a emitir las acciones en la oportunidad y *condiciones de pago* que estime conveniente. — Igualmente se decide autorizar al Presidente y Vicepresidente para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente eleven a escritura pública el documento de capital autorizado aprobado precedentemente, abonen el impuesto fiscal que corresponda, cursen la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia y para que cumplan con los demás requisitos y trámites que sean necesarios. — 2º) Referente a la creación de acciones preferidas especiales para el personal: Tras un breve debate, prima el criterio sustentado por el Dr. Carlos O. Chiesa en el sentido de crear acciones preferidas nominativas especiales para integrar al personal con las siguiente características: a) Tendrán un voto por acción; b) Gozarán de un dividendo fijo del tres por ciento sobre el valor nominal, este dividendo no es acumulativo. Gozarán además un dividendo adicional que agregado al dividendo fijo será equivalente al dividendo que perciba cada acción ordinaria; c) No tienen prioridad en el reembolso de capital, ni son rescatables; d) Son intransferibles sin autorización expresa del Directorio; e) Serán nominativas. — Estas acciones serán emitidas exclusivamente para ser atribuidas entre las personas que mantengan vínculos laborales con la sociedad, requiriéndose para cada emisión una resolución expresa del Directorio. — Estas acciones serán integradas en forma parcial o total con aplicación a los beneficios que para tal fin determine la Asamblea Ordinaria anual, por sí o a propuesta del Directorio. — Las sumas así destinadas quedarán a disposición del Directorio, para aplicar, cuando lo estime conveniente, a la integración de acciones preferidas especiales para el personal de la empresa que a criterio del Directorio corresponda. — Cuando el vínculo laboral cese por cualquier circunstancias, estas acciones serán convertidas previa resolución expresa del Directorio en acciones preferidas especiales del 8%. — Las acciones preferidas especiales del 8% que están directamente ligadas a las acciones preferidas nominativas especiales para el personal y son una consecuencia de ellas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 8% sobre el valor nominal, pagadero antes que perciban las acciones preferidas nominativas especiales para el personal al dividendo fijo correspondiente. — El dividendo fijo será acumulativo. — b) No tienen derecho a voto, pero sí prioridad en el reembolso del capital. — c) Podrán ser rescatables luego de transcurrido por lo menos un año de su emisión. — El rescate se efectuará por el valor de integración más el dividendo fijo correspondiente al período del ejercicio en que se rescatan. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, dentro de las condiciones autorizadas por el art. 343 del Código de Comercio o por reducción del capital. — En caso de rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días y durante tres días. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas afectadas; d) Serán al portador. — Las acciones preferidas especiales del 8 % solo se emitirán en el caso de producirse conversiones de acciones preferidas nominativas especiales para el personal cuando por cualquier circunstancia cese el vínculo laboral. — La resolución del Directorio por la cual se establezca la conversión de acciones preferidas nominativas especiales para el personal en acciones preferidas al portador especiales del 8 % y consiguiente emisión de estas últimas, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — A continuación se entra a considerar el tercer punto del Orden del Día: Adecuar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la Modificación que surge del Artículo Anterior y Agregar Condiciones de Inscripción e Integración de la serie anterior para emitir nuevas series. — El señor Presidente expresó la necesidad de adaptar el artículo quinto de los estatutos a la modificación del artículo anterior y a la conveniencia de incluir en dicho artículo lo siguiente: "No podrá emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones el orden correlativo de las series". — Tras el cambio de algunas opiniones al respecto, se dispuso adecuar por unanimidad de votos el art. 5º de los Estatutos, de la siguiente manera: La Asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal de conformidad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto Nº 852|55, en acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una del tipo ordinaria clase "A", clase "B", preferidas, preferidas nominativas especiales para el personal o preferidas al portador especiales del 8 %. La Asamblea General de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — No podrá emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones el orden correlativo de las series". — A renglón seguido se trata el punto cuarto del Orden del Día: Modificar el artículo 10º de los Estatutos, permitiendo al Directorio emitir acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad. — Se hace cargo el Presidente de destacar la celeridad en los trámites que representaría otorgar al Directorio esa potestad, máxime cuando se está por concretar la adquisición de un inmueble afectado a la explotación de dichas condiciones. — Sigue un cambio de opiniones todas coincidentes a lo expresado por el señor Presidente y se resuelve a continuación por unanimidad modificar el art. 10º de los Estatutos solamente eliminando el punto f) de la enumeración de los incisos que requieran aprobación de la Asamblea General que se hace en el anteúltimo párrafo del citado artículo y que quedaría en consecuencia redactado así: Artículo décimo: Toda integración del capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitidos o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como aporte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b) c) y e) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — En todos los casos la suscripción o adquisición de acciones significa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, por parte del adquirente. — De inmediato se pasa a considerar el punto siguiente del Orden del Día: Designación de las personas autorizadas para gestionar las modificaciones de que se trata, ante el Poder Ejecutivo Nacional. — Por unanimidad se resolvió autorizar para gestionar la tramitación a fin de realizar las modificaciones dispuestas por esta Asamblea General Extraordinaria al Presidente del Directorio don Aldo Bolla y al Contador Público Nacional don Pedro R. Minón Bolívar. — Y por último, se trató el punto sexto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Se resolvió por mayoría de votos designar a los señores don Santiago Barreiros y don Eduardo Rodríguez Covelo, absteniéndose los nombrados de votar. — Con lo que no habiendo más asuntos que tratar y dejando constancia que no concurrió el señor Inspector de Justicia, se puso fin a la Asamblea, siendo las 21,30 horas (veinte y una horas treinta minutos). — Entre líneas: aprobado, vale. — Firmado: Aldo Bolla. Barreiros. Eduardo Rodríguez. "Asamblea General Extraordinaria del 20 de noviembre de 1961. — Número de orden. Fecha año 1961—Día—Mes—Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o certificados Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 001, 14 Nov. Aldo Bolla, por sí, 8.000. A fijar por el Directorio cuando se emitan las acciones definitivas, 800.000, 7.200, 7.200. Aldo Bolla. — 002, 14 Nov. Santiago Barreiros, por sí, 1.200. Idem, 120.000, 6.000, 6.000. S. Barreiros. — 011, 14 Nov. Carlos O. Chiesa, por sí, 700. Idem, 70.000, 700, 700. Carlos O. Chiesa. — 003, 14 Nov. Antonio Ruiz, por sí, 1.200. Idem, 120.000, 6.000, 6.000. Antonio Ruiz. — 012, 15 Nov. Anselmo A. Odeón, por sí, 500. Idem, 50.000, 500, 500. A. Odeón. — 005, 15 Nov. Alberto Fco. Rodríguez Covelo, por sí, 600, 60.000, 3.000, 3.000. A. Rodríguez. — 004, 15 Nov. Osvaldo Gabbanelli, por sí, 600. Idem, 60.000, 3.000, 3.000. O. Gabbanelli. — 006, 15 Nov. Antonio Rodríguez Covelo, por sí, 600. Idem, 60.000, 3.000, 3.000. Antonio Rodríguez. — 010, 15 Nov. Francisco Alemán, por sí, 800. Idem, 80.000, 800, 800. Francisco Alemán. — 008, 16 Nov. Eduardo Rodríguez Covelo, por sí, 600. Idem, 60.000, 3.000, 3.000. Eduardo Rodríguez. — 009, 16 Nov. Fernando Salvador, por sí, 600. Idem, 60.000, 3.000, 3.000. Fernando Salvador. — 007, 16 Nov. Roberto Rodríguez Covelo, por sí, 600. Idem, 60.000, 3.000. R. Rodríguez. — 1.600.000. 39.200. 39.200. — Se cierra este Registro con la asistencia de todos los accionistas por sí y con 39.200 votos reducidos (Art. 350 Cód. de Com.). — Firmado: S. Barreiros. — Aldo Bolla. — Eduardo Rodríguez". — "Artículo 4º del Estatuto adecuado por la modificación de la Asamblea General Extraordinaria del 20|11|61. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, de tipo ordinarias clase "A", clase "B", preferidas, preferidas nominativas especiales para el personal y preferidas al portador especiales del 8 %. — Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo ordinarias clase "A", clase "B", preferidas, preferidas nominativas especiales para el personal y preferidas al portador especiales del 8 %. Cada acción ordinaria suscripta clase "A", da derecho a cinco votos, la ordinaria clase "B" a un voto. Para la elección de los síndicos, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo sexto, inciso b), de estos Estatutos. Las acciones preferidas nominativas especiales para el personal tendrán las siguientes características: a) Tendrán un voto por acción; b) Gozarán de un dividendo fijo del 3 % (tres por ciento) sobre el valor nominal, este dividendo no es acumulativo. Gozarán además un dividendo adicional que agregado al dividendo fijo será equivalente al dividendo que perciba cada acción ordinaria; c) No tienen prioridad en el reembolso de capital, ni son restacatables; d) Son intransferibles sin autorización expresa del Directorio; e) Serán nominativas. Estas acciones serán emitidas exclusivamente para ser atribuidas entre las personas que mantengan vínculos laborales con la sociedad, requiriéndose para cada emisión una resolución expresa del Directorio. Estas acciones serán integradas con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la asamblea ordinaria anual, por sí o a propuesta del Directorio. Las sumas así destinadas quedarán a disposición del Directorio, para aplicar, cuando lo estime conveniente, a la integración de acciones preferidas especiales para el personal de la empresa que a criterio del Directorio corresponda. Cuando el vínculo laboral cese por cualquier circunstancia, estas acciones serán convertidas, previa resolución expresa del Directorio en acciones preferidas especiales del 8 %. Las acciones preferidas especiales del 8 % que están directamente ligadas a las acciones preferidas nominativas especiales para el personal y son una consecuencia de ellas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 8 % sobre el valor nominal, pagadero antes que perciban las acciones preferidas nominativas especiales para el personal el dividendo fijo correspondiente. El dividendo fijo será acumulativo. — b) No tienen derecho a voto pero sí prioridad en el reembolso de capital. — c) Podrán ser rescatables luego de transcurridos por lo menos un año de emisión. El rescate se efectuará por el valor de integración más el dividendo fijo correspondiente al período del ejercicio en que se rescatan. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas, dentro de las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o por reducción de capital. En caso de rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteos, previo aviso que se publicará en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días y durante tres días. Al acto de sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas afectados. — d) Serán al portador. Las acciones preferidas especiales del 8 % sólo se emitirán en el caso de producirse conversiones de acciones preferidas nominativas especiales para el personal cuando por cualquier circunstancias cese el vínculo laboral. La resolución del Directorio por la cual se establezca la conversión de acciones preferidas nominativas especiales para el personal en acciones preferidas al portador especiales del 8 % y consiguiente emisión de estas últimas, deberán ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 5º de los Estatutos modificado por la Asamblea General Extraordinaria del 20|11|61. — Artículo Quinto: "La asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto número 852|55, en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordinaria clase "A", clase "B", preferidas, preferidas nominativas especiales para el personal o preferidas al portador especiales del 8 %. La asamblea general de accionistas fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. No podrá emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones el orden correlativo de las series". — "Artículo 10º del Estatuto modificado por la Asamblea General Extraordinaria del 20|11|61. — Artículo Décimo: "Toda integración de capital podrá hacerse en una de las

formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario o balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — En todos los casos la suscripción o adquisición de acciones significa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, por parte del adquirente". — "Artículo 23º Del Estatuto Adecuado por la Modificación de la Asamblea General Extraordinaria del 20|11|61. — Artículo vigésimo tercero: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual después de deducirse a las amortizaciones que corresponda efectuar para asegurar la exactitud de los valores del activo social, se destinará: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; una vez cubierto ese porcentaje, dichos dos por ciento, quedará a disposición de los accionistas; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo del 8 % de las acciones preferidas especiales del 8 %, abonándose en primer término, el dividendo acumulativo impago del 8 % en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término, el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; e) Se abonará el adicional de las acciones preferidas; f) El monto de los beneficios que a disposición del Directorio se destine para distribuir acciones preferidas nominativas especiales para el personal según el artículo cuarto de los Estatutos; g) El dividendo fijo del tres por ciento de las acciones preferidas nominativas especiales para el personal. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará al dividendo adicional que para las acciones preferidas nominativas especiales para el personal prescribe el artículo cuarto de estos Estatutos y para el dividendo de las acciones ordinarias, después de deducidas las sumas que por sí o a proposición del Directorio la Asamblea resuelve destinar a fondos de reserva extraordinaria, o de previsión y|o a cuenta nueva". "Artículo 27º Del Estatuto Adecuado por la modificación de la Asamblea General Extraordinaria del 20|11|61. — Artículo vigésimo séptimo: "En el caso de disolución de la Sociedad, ésta se efectuará por intermedio del Directorio, disponiendo la Asamblea que así lo resuelva, la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la vigilancia necesaria que corresponde a los Síndicos y a la Inspección General de Justicia. — Después de pagar el Pasivo Social, el remanente será destinado en el orden de preferencia que se establece a continuación: 2) Pago de las acciones preferidas especiales del 8 %; b) Pago de las acciones preferidas; c) Pago de las acciones preferidas nominativas especiales para el personal; d) Pago de las acciones ordinarias; e) Pago de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere; f) El saldo resultante se adjudicará a los tenedores de acciones preferidas, éstas últimas en proporción a su participación adicional si correspondiera y ordinarias y en la proporción de sus tenencias" — "Poder Ejecutivo Nacional. — Sello oficial del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 6 sep. 1962. — Visto el expediente Nº 13.738|1|62 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Embotelladora Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000,—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cinco (45), con la modificación de fojas sesenta y ocho (68) a sesenta y nueve (69) y la salvedad indicada a fojas ochenta y uno (81) y de fojas setenta (70) a setenta y uno (71), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Embotelladora Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Firmado: Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 9.144". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y yo, el autorizante, hago constar que por la serie de acciones emitidas no corresponde el pago del impuesto de sello ya que el mismo fue satisfecho al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad de que se trata, por el monto total de su capital autorizado, según escritura pasada por ante mí, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al folio trescientos noventa y dos del Registro a mi cargo, según constancia expedida por la Dirección General Impositiva, con fecha seis de setiembre del mismo año. — Leída que les es, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Aldo Bolla. — O. D. Gabbanelli. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar E. Eggimann. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente testimonio en once sellos notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, de numeración correlativa del dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos veinticinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Fdo.: Esc. O. E. Eggimann.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.640.— e.9|1-Nº 40.057-v.9|1|63

FRIGORIFICO EL PAMPERO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 140.— Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta. — En Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores Ruffo Stefanini, casado en primeras nupcias con doña Sofía Castro, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quince, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco número seiscientos cincuenta; don Sebastián Raúl Baglietto, casado en primeras nupcias con doña Isidora Angélica Villamayor, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Bacacay número dos mil doscientos quince; don Renzo Stefanini, casado en primeras nupcias con doña Juana Gun, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en el Partido de Vicente López, Avenida Libertador General San Martín mil setecientos ochenta; don Amos Stefanini, viudo de primeras nupcias de doña Mella Piattelli, de setenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número ochocientos noventa y dos mil cinco, domiciliado en el Partido de Vicente López calle Chacabuco seiscientos cincuenta; don Antonio Francisco Repetto, casado en primeras nupcias con doña Juana Bonaguidi, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número quinientos ochenta mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos sesenta; don Alberto Angel Baglietto, casado en primeras nupcias con doña Delia Raquel Rivero, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la localidad de Banfield calle Monteagudo trescientos sesenta; doña Sofía Castro, casada en primeras nupcias con don Ruffo Stefanini, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta cívica número un millón doscientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos cincuenta; doña María Luisa Gardella, viuda de primeras nupcias de don Dionisio Baglieto, de setenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la Capital Federal, calle Morón tres mil novecientos cuarenta y dos; don Humberto Francisco Míguez, casado en primeras nupcias con doña Ana Terzaghi, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la Capital Federal calle Carlos A. López dos mil doscientos veinticuatro; don Bino Bonaguidi, casado en primeras nupcias con doña Giustina Stefanini, de setenta y dos años de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos doce mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos sesenta; doña Cecilia Cora Baglieto, casada en primeras nupcias con don José Florencio Santos, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número novecientos quince mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la Capital Federal calle Morón tres mil novecientos cuarenta y dos y doña Isidora Angélica Villamayor, casada en primeras nupcias con Sebastián Raúl Baglietto, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la Capital Federal, calle Bacacay dos mil doscientos quince, todos de tránsito en ésta, comerciante, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por escritura número once de fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, al folio dieciséis, de este mismo registro y protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Que presentado ante la Inspección General de Justicia el pedido de personería jurídica, previo los trámites de estilo, fue aprobado el estatuto con las observaciones formuladas por la Inspección General y con posterioridad el Joder Ejecutivo dictó el decreto acordando personería jurídica a dicho sociedad. — Que habiendo el Poder Ejecutivo autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comrecio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y solicitan del Autorizante transcriba en este Registro a mi cargo el Acta de Constitución y los Estatutos aprobados, insertando en los mismos los artículos observados por la Inspección General de Justicia, en la forma que han quedado definitivamente redactados, como también el Balance relativo a la formación del Capital de la Sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo acordando la personería jurídica. — Y el Autorizante, teniendo a la vista el expediente número quince mil seiscientos sesenta y tres procede a transcribir el Acta de Constitución que corre de fojas setenta y uno a fojas ochenta y ocho, insertando en los Estatutos los artículos observados por la Inspección General de Justicia que corren definitivamente redactados a fojas noventa y siete y vuelta, la certificación del Contador Público Nacional, don Horacio Savi sobre la constitución del Capital que corre a fojas cuarenta y seis y cuarenta y siete y el Decreto del Poder Ejecutioo Nacional que corre a fojas cien, todo lo que copiado dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Ruffo Stefanini, casado en primeras nupcias con doña Sofía Castro, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quince, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco número seiscientos cincuenta; don Sebastián Raúl Baglietto, casado en primeras nupcias con doña Isidora Angélica Villamayor, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Bacacay número dos mil doscientos quince; don Renzo Stefanini, casado en primeras nupcias con doña Juana Cun, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en el Partido de Vicente López, Avenida Libertador General San Martín mil setecientos ochenta; don Amos Stefanini, viudo de primeras nupcias de doña Melha Piattelli, de setenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número ochocientos noventa y dos mil cinco, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos cincuenta; don Antonio Francisco Repetto, casado en primeras nupcias con doña Juana Bonaguidi, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número quinientos ochenta mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos sesenta; don Alberto Angel Baglietto, casado en primeras nupcias con Delia Raquel Rivero, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Localidad de Banfield, calle Monteagudo Trescientos sesenta; doña Sofía Castro, casada en primeras nupcias con don Ruffo Stefanini, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta cívica número un millón doscientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos cincueta; doña María Luisa Gardella, viuda de primeras nupcias de don Dionisio Baglietto, de setenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número Dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la Capital Federal, calle Morón Tres mil novecientos cuarenta y dos; don Humberto Francisco Míguez, casado en primeras nupcias con doña Ana Terzaghi, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Carlos A. López dos mil doscientos veinticuatro; don Bino Bonaguidi, casado en primeras nupcias con doña Giustina Stefanini, de setenta y dos años de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos doce mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en el Partido de Vicente López, calle Chacabuco seiscientos sesenta; doña Cecilia Cora Baglietto, casada en primeras nupcias con don José Florencio Santos, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número novecientos quince mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en la Capital Federal, calle Morón Tres mil novecientos cuarenta y dos y doña Isidora Angélica Villamayor, casada en primeras nupcias con Sebastián Raúl Baglietto, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta cívica número Tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Bacacay dos mil doscientos quince, todos de tránsito en ésta, comerciantes, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que luego de un cambio de ideas que han tenido en una reunión celebrada entre ellos previamente, acerca del propósito del cual ya estaban interiorizados y que consiste en adquirir el activo y pasivo de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son actuales componentes los señores Ruffo Stefanini y Sebastián Raúl Baglietto, y constituir una sociedad anónima que girará con el rubro de "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y tendrá por objeto además continuar bajo dicha forma jurídica, las negociaciones de la misma, de conformidad a lo establecido en el contrato social de la referida sociedad, resolvieron por unanimidad: Primero: Adquirir el activo y pasivo de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituir en "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y el ingreso de los socios señores Renzo Stefanini, Amos Stefanini, Antonio Francisco Repetto, Alberto Angel Baglietto, Sofía Castro, María Luisa Gardella, Humberto Francisco Míguez, Bino Bonaguidi, Cecilia Cora Baglietto e Isidora Angélica Villamayor. — Segundo: Aprobar para la misma los siguientes estatutos y ratificar las disposiciones contenidas con aquéllos en el Acta constitutiva de la sociedad que reproducida dice: Acta de la Asamblea de socios de Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Objeto: Primero) Consideración del Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno; Segundo) Constitución y fundación de una Sociedad Anónima: Tercero) Suscripción e integración del capital de la sociedad anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, se reunen los integrantes de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyas cuotas de capital se detallan: Ruffo Stefanini: Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y Sebastián Raúl Baglietto: Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, representando en consecuencia la totalidad del capital social. — Asisten también a esta reunión especialmente invitados y a los fines que más adelante se verán las siguientes personas: Renzo Stefanini, Amos Stefanini, Antonio Francisco Repetto, Alberto Angel Baglietto, Sofía Castro, María Luis Gardella, Humberto Francisco Míguez, Bino Bonaguidi, Cecilia Cora Baglietto e Isidora Angélica Villamayor. — Todas las personas

que se indican precedentemente son mayores de edad, hábiles para contratar y concurren por su propio derecho — Declarada abierta la reunión se somete a consideración el primer punto de la Orden del Día: Primero: Consideración del Balance General al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno: Los señores socios resuelven aprobar por unanimidad el Balance General presentado a la reunión y que certificado por Contador Público Nacional señor Horacio Savi se agrega como anexo a la presente acta. — De igual manera, requerido al efecto los restantes concurrentes no socios resuelven también prestar su expresa aprobación al Balance General presentado y a la decisión precedente. — Segundo: Constitución y Fundación de una Sociedad Anónima: Previo un cambio de ideas los señores socios resuelven adquirir el activo y pasivo de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y constituir, una anónima, a la cual se incorporan los restantes invitados a la Asamblea y que se mencionan al principio a cuyo efecto los asistentes aprueban por unanimidad el proyecto de estatutos presentado y por el cual se regirá la nueva sociedad, resolviéndose en consecuencia su inserción en la presente acta del modo que sigue: Capítulo Primero. — Denominación - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con denominación de "FRIGORIFICO EL PAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, República Argentina, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país, y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo la Asamblea General de Accionistas, reducir o prorrogar este plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad continuará los negocios de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo primitivo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco con el número trescientos treinta y cuatro al folio ciento treinta y cuatro del libro veintiocho y modificado el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con el número dos mil ciento cuarenta y tres al folio ciento setenta y tres del libro treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia tien por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Importación, exportación, reexportación, compra-venta, y demás operaciones comerciales sobre productos alimenticios en general, productos y subproductos derivados de la carne, frutos del país y del extranjero, maquinarias, aparatos, automotores, motores, instrumentos, implementos y demás mercaderías en general y productos de toda clase elaborados, semi-elaborados y|o a elaborarse: productos de o para la explotación alimenticia, frigorífica, textil, metalúrgica, minera, agropecuaria, de la construcción y sus subproductos; ejercer en general, comisiones, transportes, compraventas, consignaciones, representaciones, distribuciones, y|o mandatos: instalación, racionalización y administración de supermercados; b) Fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos y subproductos derivados de la carne, incluse chacinados minerales, metalúrgicos, textiles, químicos, farmacéuticos, veterinarios, madereros y sus subproductos, fabricación de envases de vidrio, hojalata, plásticos, papel, cartón y, en general, llevar a cabo cualesquiera otra explotación de industrias relacionadas con la explotaciones de productos alimenticios, frigoríficas, mineras, siderúrgicas, metalúrgicas, químicas, farmacéuticas, veterinarias, eléctricas, textiles, maderera y|o cantera y minas, salvo aquellas cuya explotación corresponda exclusivamente al Estado Nacional, agrícolas y|o ganaderas, avícolas, apícolas, y productos provenientes de la piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura y tonelería, elaboración de materiales, productos y subproductos elaborados, semielaborados, y|o sintéticos, así como el establecimiento de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos. — c) Realizar operaciones agropecuarias, explotación y administración en cualquier parte de la República o del extranjero, de establecimientos agrícolo - ganaderos, haras, granjas, tambos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Realizar inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o expatriaciones y|o radicaciones, de capital; b) Importar, exportar, reexportar mercaderías y objetos manufacturados maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios y repuestos; c) Ejercer la compra - venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes así como también de bienes raíces, fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general; d) Ejercer y dedicarse a toda clase de compra-venta, suministro, distribuciones, arrendamientos de bienes y|o servicios; ejercer el comercio en cualquier forma, al por mayor y menor; e) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, explotar, otorgar y disponer en otra forma de concesiones, de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábricas o comerciales y marcas distintivas: así como la propiedad literarias o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y|o royalties; f) Dar o tomar bienes raíces en arrendamientos inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; g) Constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas, de esta plaza como cualquier otra, en calidad de fiador o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria; h) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o sindicato, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; i) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; j) Adquirir, suscribir, integrar, o en otra forma poseer, vender, comprar, tomar y|o aceptar, dar en caución disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deuda o de crédito de cualquier persona de existencia visible o ideal, ya sea nacional o extranjera, pública o privada, autárquica, autónoma, o de economía mixta, pudiendo emitir, en cambio cuando fuere conveniente, acciones, títulos y obligaciones, pudiendo ejercer durante el lapso de posesión de dichas acciones, cédulas, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible, efectuar compra-venta y cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía a corto o largo plazo y con o sin interés; k) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; l) Realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción permitidos por las leyes y disposiciones vigentes, a cuyo efecto tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que tiendan al mejor y más amplio desarrollo de su actividad y sean consecuencia inmediata o mediata de su negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que nunca pueda dejar de celebrar acto jurídico alguno, en razón de que él no se encuadre dentro de la precedente enunciación que no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo segundo. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — Dicho capital podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución de la asamblea general de accionistas que determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como así también fijar las normas y condiciones de pago de las acciones. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que sobre esa suma disponga la asamblea. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos prescriban, pudiendo los mismos ser de tres clases a saber: Uno) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos cada una en todas las asambleas generales, salvo para la elección del síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un voto; Dos) Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una en cuantas asambleas generales se realicen; Tres) Acciones preferidas, en caso de que la asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características; a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinticinco por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) En caso de disolución de la sociedad, dichas acciones tendrán o no preferencia en la devolución de su importe, y c) El dividendo que se fije tendrá o no efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento, del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas que resultaran con posterioridad a esa fecha como tampoco en los bienes de la sociedad. — Los rescates en cuestión podrán efectuarse sea mediante resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, sea por una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Para el caso de que se efectuara un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Estas últimas acciones no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago; en tal supuesto el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo y a razón de un voto por cada acción. — Se deja establecido que el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional está formado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A", que otorgan a sus tenedores en las asambleas generales, cinco votos por acción, habiéndose suscripto totalmente. — Artículo quinto: Las resoluciones de la asamblea de aumento de capital y las emisiones de acciones correspondientes a dicho aumento se publicarán en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante tres días hábiles consecutivos. — Las resoluciones de aumento de capital, asimismo, previo pago del impuesto fiscal correspondiente deberán ser elevadas a escritura pública y comunicadas a la Inspección General de Justicia previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los poseedores de acciones ordinarias a prorrata de las que posean debiendo ejercitar su opción dentro de los quince días hábiles, subsiguientes, contados a partir de la última publicación que, por tres días, se efectúe en el Boletín Oficial, anunciando la respectiva emisión. — No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en diez por ciento por lo menos. — Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador y llevarán la firma del Presidente del Directorio en facsímil o manuscrita y la firma manuscrita de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. — Artículo Sexto: El Directorio, previa autorización de la Asamblea, podrá emitir dentro o fuera del país debentures nominales o al portador, sin otras limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios o convenientes al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional de oro, o de curso legal o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere convenientes. — Capítulo Tercero. — Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo Séptimo: Una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. — Las convocatorias a dichas Asambleas contendrán, además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, tratándose de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos en que se llegara a hacer una segunda convocatoria. — Artículo Octavo: Se convocará a Asamblea General Extraordinaria toda vez que el Directorio o el Síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos, debiéndose expresar su objeto en la respectiva convocatoria. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con dereco a voto. — No llegando a ese número, se convocará por segunda vez dentro de los diez días y la nueva asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran. — Estas disposiciones se aplicarán también cuando se consideren los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Dichas Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o por un Director, y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea, y sus resoluciones, tanto en la primera como en la segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de empate el Presidente desempatará con otro voto. — Artículo Décimo: Compete a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas tomar en consideración y aprobar el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, tomando con respecto a uno u otros las disposiciones que juzgue convenientes. — Es de incumbencia de la Asamblea, asimismo, nombrar y fijar el número de los Directores Titulares y designar a los Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio presentará a la Asamblea General Ordinaria una memoria referente a los negocios y actividad social verificada durante el ejercicio concluído, así como también el correspondiente informe del Síndico. — Los dividendos y la distribución de utilidades que proponga el Directorio podrán ser aceptados, rechazados o modificados por la Asamblea. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a cuyo efecto este asunto será también incluído como uno de los puntos a considerarse en el Orden del Día. — Asimismo, la Asamblea considerará la remuneración de los Directores y|o Directores Gerentes en la forma establecida en el apartado i) del artículo dieciocho. — Artículo Décimo Primero: Constituída la Asamblea en primera convocatoria con quórum legal, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen por lo menos el quórum fijado por el artículo noveno. — En los casos de segunda convocatoria, no habrá limitación alguna. — Artículo Décimo Segundo: Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas con exclusión de los directores, mediante carta poder. — Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero de reconocida solvencia. — Los depositantes retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente, el cual les servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo Décimo Tercero: Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Síndico si concurriere y dos accionistas que la misma asamblea designe. — Capítulo Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta once miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — El mandato de los Directores lo será por dos años y durará eventualmente, hasta que la Asamblea General Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija, una vez fijado el número de Directores por la Asamblea se considerará vigente y solo podrá ser modificado por otra Asamblea. — El Directorio se renovará la mitad cada año y los Directores podrán ser reelectos indefinidamente; si su número fuera impar, se renovará el primer año el número inmediatamente inferior a la mitad y el segundo año el resto. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico una vez cada tres meses por lo menos. — Formará quórum con el número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El o los Directores que se hallen ausentes al tiempo de realizarse una reunión podrán votar por telegrama o por carta certificada sobre todos o cualquiera de los puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de los Directores presentes forme quórum; en ese caso se los considerará presentes a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a

otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Cada Director podrá representar a uno o más Directores. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, el Directorio, de conformidad con el Síndico, será el que fije el suplente reemplazante. — Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia, enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares que haga imposible reunirse en quórum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico, designará reemplazante hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieren. — Artículo Décimo Séptimo: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma. — Artículo Décimo Octavo: Las atribuciones del Directorio son las que siguen: a) Designar de su seno un Presidente, que tendrá doble voto en caso de empate y un Vicepresidente que lo remplazará en caso de ausencia; — b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o de su Vicepresidente y en ausencia de ambos, por intermedio de dos miembros del Directorio; — c) Designar para desempeño de la Gerencia a uno o varios Directores Gerentes, o a uno o varios terceros, también está autorizado para otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros por el desempeño de funciones especiales que se relacionen directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad; — d) Administrar los negocios de la sociedad, tanto en el país como en el extranjero, adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles o raíces, a título oneroso o gratuito, hipotecarlos o causionarlos y darlos o tomarlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a la Sociedad y cuanto ésta deba, ya sean pagos ordinarios o extraordinarios, dar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a|o de personas de existencia visible o ideal y, sin limitar lo anterior, de Bancos particulares y oficiales, en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Central y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme con sus leyes orgánicas y reglamentos respectivos; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitro y|o arbitradores; — hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas; celebrar contratos respecto a los bienes negocios de la sociedad, de acarreo, transporte o fletamento de seguros, como asegurados, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimiento; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos, adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones, y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere necesarios o convenientes para los fines de esta sociedad; — e) Nombrar Gerentes y demás empleados superiores y crear empleos que sean necesarios; fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, desempeñar tareas de fiscalización respecto del desempeño de las funciones por parte de aquellos y despedirlos o separarlos en caso necesario y, por último dictar los reglamentos internos; — f) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país o suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; — g) Encomendar la gestión de determinados asuntos a una comisión de su seno, o a uno de sus miembros o al o a los Gerentes o a cualquier otra persona; — h) Nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la sociedad y fijar atribuciones y emolumentos; — i) Fijar las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio, incluyendo los sueldos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, con cargo a ser aprobadas por la primera Asamblea General Ordinaria. — Las expresadas remuneraciones no excederán del veinticinco por ciento de las utilidades. — En el supuesto de que el ejercicio no produjere utilidades o éstas fueran reducidas, dichas remuneraciones deberán ser expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; j) Fijar los gastos generales de la Administración; k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; l) Recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Economía, de Comercio, de Industria y de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República; ll) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con la presencia del Síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social; m) Acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; n) Acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones, y además, efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la Sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; ñ) Acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza o con los Bancos que estime convenientes al negocio social, así como la emisión, conversión, amortización, reembolso y compra-venta a cuenta de la sociedad, de obligaciones, bonos, cédulas y otros títulos de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; o) Abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones; girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y suscribir, otorgar, dar y|o aceptar "Trust receipt". p) Entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, o poner excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; conferir poderes generales, o especiales, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones, constituir domicilios especiales; q) Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con las mismas a tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; r) Disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas y fijar sus condiciones y modalidades de pago; rr) Emitir, previa autorización de la Asamblea debentures y obligaciones dentro y fuera del país, con o sin garantía, conforme con las disposiciones de la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco, quedando autorizado para hacer las emisiones que considere convenientes; s) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas en la forma estatuida en los artículos séptimo, octavo y noveno, fijando en cada caso el Orden del Día respectivo; t) Proponer a las Asambleas Generales Extraordinarias, la reforma de los Estatutos para aumentar el Capital Social, para prolongar la duración de la Sociedad o para cualquier otro fin, así como también la disolución anticipada de la misma con el propósito de enajenar su activo y pasivo y de proceder a su liquidación con arreglo a ley proponiendo a esos efectos la modificación del artículo pertinente; u) Proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones o resoluciones que tome la Asamblea; v) Aprobar los Balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse tanto en la Asamblea General como a cualquier Ministerio, Repartición o dependencia de la Administración Nacional, así como a los Bancos y|o entidades oficiales mixtas y|o privadas; w) Celebrar contratos de toda clase y en las condiciones que repute más convenientes, otorgar y aceptar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos que hagan al objeto social, aun para los que es menester poder especial, conforme a lo dispuesto en el artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio y Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos Quinto y Sexto, e incluyendo los enunciados en el artículo tercero. — Todo en concordancia con lo que se establece en el apartado y) de este artículo; x) Aceptar la renuncia de uno o más directores y llenar los cargos vacantes en la forma prevista en el artículo Décimo Sexto de estos Estatutos; y) Solicitar cuando lo estime conveniente la cotización de acciones o debentures en la Bolsa de Comercio; z) El uso de la firma social en representación de la Sociedad, a los efectos indicados precedentemente estará siempre a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente. — En caso de ausencia de ambos actuarán dos Directores conjuntamente o dos o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes, mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con dicho fin. — El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto decisivos en caso de empate. — Capítulo quinto. — Balances, beneficios, etcétera. — Artículo décimo noveno: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, debiendo conformarse sus balances a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y tomadas las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma; a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento de capital suscripto; b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí o a propuesta del Directorio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos diez y dieciocho del apartado i); d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera; e) La asamblea tendrá la facultad de repartir el resto de los beneficios entre los tenedores de acciones ordinarias o distribuir una parte y pasar el saldo a nuevo ejercicio o a cualquier otra reserva que considere conveniente, o pasar la totalidad del saldo a nuevo ejercicio o a cualquier otra clase de reserva que considere pertinente a los fines de la mejor marcha de los negocios sociales. — En el caso de no cobrarse los dividendos dentro de los tres años de la fecha en que se acordaron, queda establecida su prescripción a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades relativas a su distribución, se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. — No podrán abonarse dividendos provisionales a las acciones ordinarias sin abonar previamente los intereses de las acciones preferidas correspondientes y proporcional al período respectivo. — Capítulo sexto. — Fiscalización. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea, el síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. — Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a asamblea general extraordinaria, a fin de que se designen sus reemplazantes inmediatamente. — Artículo vigésimo segundo: Los síndicos titular y suplente se designarán anualmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo ser sus funciones las que expresamente establecen el Código de Comercio y estos estatutos. — Capítulo séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo tercero: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los demás casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Para llevar a cabo la liquidación, se procederá de la siguiente manera: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas si hubieren sido emitidas con preferencia sobre las ordinarias; c) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; d) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte luego de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias, teniendo en cuenta el valor nominal integrado de sus acciones. — Capítulo Octavo. — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo cuarto: Sólo los tribunales nacionales de la Capital Federal serán competentes para resolver las dificultades relacionadas con el contrato social que pudieran surgir entre los accionistas y entre éstos y la sociedad. — Artículo vigésimo quinto: En todo lo que no prevean estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — A renglón seguido y con relación al segundo punto de la orden del día en consideración, los presentes dejan constancia de las siguientes resoluciones: Primera: El primer Directorio de la sociedad queda constituído de la siguiente forma: Presidente: Ruffo Stefanini; Vicepresidente: Sebastián Raúl Baglietto; Directores: Renzo Stefanini y Alberto Angel Baglietto; Síndico titular: Humberto Francisco Míguez y síndico suplente: Antonio Francisco Repetto. — Segunda. La sociedad anónima se ha hecho cargo desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno de los bienes activos y pasivos de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resultantes del inventario realizado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Durante el período de formación de la sociedad anónima los negocios continuarán realizándose indistintamente a nombre de la Sociedad antecesora o a nombre de la sociedad sucesora en formación y la contabilidad será llevada en los libros de la primera, constituyéndose la sociedad anónima en depositaria de la documentación y libros rubricados de la sociedad antecesora, en la forma y por el término de ley. — A partir de la fecha preindicada y hasta el momento de la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio actuarán ante terceros las autoridades y representantes de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los poderes que tengan conferidos a la fecha, que de modo expreso se declaran subsistentes y en pleno vigor. — Hasta tanto no se produzca la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio se considerará también que esas mismas autoridades y representantes obligan a la sociedad anónima en formación, en la misma extensión y grados que obligan a la sociedad de responsabilidad limitada inscripta la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio, se considerarán como efectuadas por ella, sin limitación ni condición alguna, todas las operaciones cursadas desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno por "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" En Formación. — A partir de la fecha de inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio, quedarán caducos los poderes de las autoridades y representantes referidos en este artículo y todas las operaciones sociales serán conducidas a nombre de "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" por sus representantes legales. — Tercera: El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno y terminará el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero). — Suscripción e Integración del Capital de la Sociedad Anónima: Los presentes en la reunión resuelven suscribir acciones del capital de esta sociedad anónima e integrarlas con bienes propios en la forma y proporciones que siguen: Ruffo Stefanini, cuarenta y nueve mil acciones ordinarias de la categoría "A", o sea la suma de cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal; Sebastián Baglietto, cuarenta y nueve mil acciones ordinarias de la categoría "A", o sea la suma de cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal; Renzo Stefanini, Amos Stefanini, Antonio Francisco Repetto, Alberto Angel Baglietto, Sofía Castro, María Luisa Gardella, Humberto Francisco Míguez, Bino Bonaguidi, Cecilia Cora Baglietto e Isidora Angélica Villamayor: doscientas acciones ordinarias de la categoría "A", o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, integrando dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Los señores Ruffo Stefanini y Sebastián Raúl Baglietto efectúan las integraciones con la parte de capital social, saldo de cuentas particulares y capitalización de la reserva legal que a su favor arroja el Balance General practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo fondo de comercio queda transferido en este acto a favor de la Sociedad Anónima. Los restantes participantes efectúan sus integraciones en efectivo. — Los bienes que constituyen el activo y pasivo de "Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada" son entregados por sus socios en el presente acto, declarándose todos los firmantes satisfechos de su recepción y comprometiéndose los cedentes a cumplimentar cualquier requisito, registro o transferencia que corresponda a fin de asegurar el efectivo goce de tales bienes a la sociedad anónima. — Misceláneos: Los presentes en la reunión resuelven por unanimidad: Primero: Que los señores Sebastián Raúl Baglietto y Ruffo Stefanini actuando

conjunta, alternativa o separadamente quedan facultados para: a) Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Solicitar una vez otorgada la escritura que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites del caso así como todos los exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad. — Segunda: La presente acta será elevada a escritura pública, y una vez aprobados los Estatutos y acordada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo se abonará el Impuesto de sellos correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas. — Ruffo Stefanini. — S. R. Baglietto. — Renzo Stefanini. — Amos Stefanini. — A. F. Repetto. — A. A. Baglietto. — Sofía C. de Stefanini. — María L. G. de Baglietto. — Humberto F. Míguez. — Bino Bonaguidi. — Cecilia C. B. de Santos. — I. A. Villamayor de Baglietto. — Es copia fiel del original registrado al folio uno al diez del Libro de Actas de la Sociedad de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. "Balance General de la firma Frigorífico El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de julio de 1961, base de transferencia de los bienes a Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Activo: Disponibilidades: Caja. $ 42.625,53; Bancos Cta. Cte., 145.931,12 — 188.556,65. — Créditos: Documentos a Cobrar, 16.129,70. — Deudores en Cuenta Cte., 2.743.192,65; Depósitos en Garantía, 41.350 - 2.800.672,35 — Inversiones: F. Y. M. A. S. A., pesos 290.500,92; Acciones Coop. Ind. Chacinadores 5.000 — 295.500,92. — Bienes de Cambio: Productos Elaborados, pesos 927.750; Carnes en Elaboración, 247.667; Carnes y Varios, 416.996; Materias Primas, 155.091; Material de Embalaje 140.690 — 1.888.194. — Bienes de Uso: Inmuebles, Maquinarias, Máquinas e Instalaciones en propiedad ajena, muebles y útiles e instalaciones, Rodados, Herramientas, Mejoras, Inmuebles, Terrenos, Cámaras Frigoríficas. — Valor de Origen, 7.540.217,31; Menos Amortizaciones Anteriores, 1.086.889,38; Amortizaciones del Ejercicio, 639.861,45 — 1.726.750,83 — 5.813.466,48. — Subtotal del Activo, $ 10.958.368,31. — Bienes Inmateriales: Llave de Negocio 310.345,36 — 310.345,36. — Cargos Diferidos: Pagos adelantados, 117.816,23 — 17.816,23. — Total del Activo, pesos (1.414.551,99. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores, 200.000: Acrec- 11.414.551,99. — Pasivo. — Deudas: Comerciales Diversas, pesos 1.655.816,82. — 4.678.248,85. — Bancarias. Con garantía personal, 500.000 — 500.000. — Financieras: Acreedores Hipotecarios, pesos 780.000; Acreedores prendarios 16.800 — 796.800. — Otras Deudas: Por cargas fiscales y sociales, 171.055,81 — 171.055,81. — Total de Compromisos, 6.146.104,66. — Previsiones: Previsión Ley 11.729; 488.000. — 488.000. — Total de Pasivo:... 6.634.104,66 — Capital Reservas y Utilidades: Capital de Integración 4.780.447,33. — Nombre y Apellido: Sebastián R. Baglietto; Según Contrato Social 500.000; Capitalización Cuentas Partic. 1.790.864,08: Reserva Legal 50.000; Total 2.340.864,08; Ruffo Stefanini 500.000— 1.889.583,25 — 50.000; Total 2.439.583,25. — Total 1.000.000 — 3.680.447,33 — 100.000 — 4.780.447,33. — Total... 11.414.551,99 Ruffo Stefanini. — S. R. Baglietto. — Renzo Stefanini — Amos Stefanini. — A. F. Repetto. — A. A. Baglietto. — Sofía C. de Stefanini. — María L. G. de Baglietto — Humberto F. Miguez. — Bino Bonaguidi. — Cecilia C. B. de Santos. — I. A. Villamayor de Baglietto. — Certifico que el Balance de transferencia de la firma Frigorífico El Pampero Sociedad de Responsabilidad Limitada concuerda con las registraciones insertas en los Libros rubricados, habiéndose aplicado en su confección un criterio técnicamente correcto. — Los bienes han sido valuados al precio de Costo. — Buenos Aires, catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio Savi". — En Tal Virtud dejan constituída provisoriamente la Sociedad de referencia de acuerdo con las bases indicadas. — Previa Lectura se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Renzo Stefanini. — A. F. Repetto. — Amos Stefanini. — Bino Bonaguidi. — María L. G. de Baglietto. — Cecilia C. B. de Santos. — S. R. Baglietto. — A. A. Baglietto. — Sofía Castro de Stefanini. — Ruffo Stefanini. — I. A. Villamayor de Baglietto. — Humberto F. Miguez. —

Está mi sello. — Ante mí: Dominga Cámara. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dieciséis del registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y para su presentación a la Inspección General de Justicia expido este primer testimonio en dicisiete sellos notariales numerados correlativamente del número Dos millones trescientos noventa y un mil novecientos cuarenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: número, cientos — constituir — constituir — vo — de — tuir — una — Anónima — y — hacer cumplir. — Todo Vale. — Sobre Borrado: ochenta — Sofía — Stefanini — ciento — seis — Adquirir el activo y pasivo de y — Adquirir el activo y pasivo de — y — Constitución y fundación de una Constitución y fundación de una Constitución y Fundación de — Adquirir el activo y pasivo — y consti- Limitada — duración — consignaciones — ejercer — series — mixta — prescriban — efectuará — un — moneda — cuatro — incumbencia — referente — Síndico — lo — cumplimiento — pagarés — arreglos — mismo — integrando — Dos millones — A — Todo Vale. — Está mi sello. — Dominga Camara. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 9) inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Dominga Cámara, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.291.956. — La Plata, 7 de May. de 1962. — Hay un sello. — Hay una firma. — Balance General de la Firma Frigorífico El Pampero Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de Julio de 1961, Base de Transferencia de los Bienes a Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Activo. — Disponibilidades: Caja 42.625,53, Bancos Cta. Cte. 145.931,12 — 188.556,65. — Créditos: Documentos a Cobrar 16.129,70; Deudores en Cuenta Cte. 2.743.192,65; Depósitos en Garantía 41.350 — 2.800.672,35. Inversiones: F.Y.M.A.S.A. 290.500,92; Acciones Coop. Ind. Chacinadores 5.000 — 295.500,92. — Bienes de Cambio: Productos Elaborados 927.750; Carnes en Elaboración 247.667; Carnes y Varios 416.996; Materias Primas 155.091; Material de Embalaje 140.690; Total de Bienes de Cambio... 1.888.194. — Bienes de Uso: Inmuebles: Valor de Origen 467.051,96: Menos, Amortizaciones 28.023,09 — 439.028,87; Maquinarias: Valor de Origen 1.083.026,90; Menos Amortizaciones 176.705,06 — 906.321,84. Máquinas e Instalaciones en prop. ajenas: Valor de Origen 107.129,17; Menos, Amortizaciones 53.921,40 — 53.207,77; Muebles y Utiles e Instalaciones: Valor de Origen 2.036.447; Menos, Amortizaciones 471.005,04 — 1.565.442,61; Rodados: Valor de Origen 1.535.879,60; Menos Amortizaciones 925.895,88 — 609.983,72; Herramientas: Valor de Origen 16.397,50 Menos Amortizaciones 2.909,90 - 13. [illegible] 60; Mejoras Inmuebles: Valor de Origen 869.169,75; Menos Amortizaciones 27.937,02 — 841.232,73; Terrenos, Valor de Origen 80.000 — 80.000; Cámara Frigorífica: Valor de Origen 1.345.114,78; Menos Amortización 40.353,44 — 1.304. 761,34; Total de Bienes de Uso... 5.813.466,48. — Sub-Total del Activo... 10.958.368,31. — Bienes Inmateriales: Llave de Negocio 310.345,36 — 310.345. 36. — Carlos Diferidos: Pagos adelantados 117.816,23 — 117.816,23 — — Total de Activo... 11.414.551,99. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores 200.000; Acreedores Varios 2.822.432. 03; Deudas Comerciales Diversas, pesos 1.655.816,82 — 4.678.248,85; Bancarias: Con garantía personal 500.000 —500.000 — Financieras; Acreedores Hipotecarios 780.000, Acreedores prendarios 16.800 — 796.800. — Otras Deudas: Por cargas fiscales y sociales 171.055,81 — 171.055,81 — Total de Compromisos... — 6.146.10,66. — Previsiones: Previsión Ley 11.729; 488.000 — 488.000. — Total de Pasivo... 6.634.104,66 — Capital Reservas y Utilidades: Capital de Integración 4.780.447,33. — Nombre y Apellido: Sebastián R. Baglietto; Según Contrato Social 500.000; Capitalización Cuentas Partic. 1.790.864,08; Reserva Legal 50.000; Total 2.340.864,08; Ruffo Stefanini 500.000 — 1.889.583,25 — 50.000; Total 2.439.583,25. — Total 1.000.000 — 3.680.447,33 — 100.000 — 4.780.447,33. — Total ... 11.414.551,99 — Certifico que el Balance de Transferencia de la firma Frigorífico El Pampero Sociedad de Responsabilidad Limitada concuerda con las registraciones insertas en los Libros rubricados, habiédose aplicado en su confección un criterio técnicamente correcto. — Los bienes han sido valuados al precio de Costo. — Buenos Aires, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio Savi". — "Frigorífico El Pampero S.A.C.I.Y. Agropecuaria. Planilla de Formación de Capitales. — Nº 1) Accionistas: Ruffo Stefanini: Capital suscripto 4.900.000. Capital Integrado: Capital de la S.R.L. 500.000; Reserva Legal en la S. R. L. 50.000; Cuentas particulares S. R. L. 1.889.583,25: Total: 2.439.583,25 — Forma de integración: En bienes; en efectivo. 2) Sebastián R. Baglietto: 4.900.000.— 500.000.— 50.000.— 1.790.864,08 — 2.340.864,08 — 4.780.447,33. — 3) Renzo Stefanini: 20.000.— 2.000. — 4) Amos Stefanini: 20.000.— 2.000. — 5) Antonio F. Repetto: 20.000.— 2.000.— 6) Alberto A. Baglietto: 20.000.— 2.000.— 7) Sofía Castro: 20.000.— 2.000.— 8) María L. Cardella: 20.000.— 2.000.— 9) Humberto F. Miguez; 20.000.— 2.000.— 10) Bino Bonaguidi: 20.000.— 2.000.— 11) Cecilia C. Baglietto: 20.000.— 2.000.— 12) Isidora A. Villamayor: 20.000.— 2.000.— En efectivo: 20.000.— Total: 10.000.000.— 1.000.000.— 100.000.— 3.680.447,33; 4.800.447,33; 4.780.447,33 — 20.000". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 oct. 1962. — Visto el expediente Nº 15.663|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas setenta y tres (73) a ochenta y cuatro (84), con la modificación de fojas noventa y siete y vuelta (97 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete vuelta (47 vta.) y la planilla de fojas sesenta y seis (66). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Decreto Nº 10.424. — Hay un sello que dice: Es copia fotográfica del original. — Hay una firma: Juan M. Uralde. — Es copia fiel de sus originales que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firmaron, ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Renzo Stefanini. — A. F. Repetto. — Amos Stefanini. — Bino Bonaguidi. — María L. G. de Baglietto. — Cecilia C. B. de Santos. — S. R. Baglietto. — A. A. Baglietto. — Sofía Castro de Stefanini. — Ruffo Stefanini. — I. A. Villamayor de Baglietto. — Humberto F. Miguez. — Esta mi sello. — Ante mí: Dominga Cámara. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta del registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en veintidós sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número tres millonse trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis al número tres millones trescientos setenta mil quinientos siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: mil; totalmente; c) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; se; 488.000.. 171.055,81; 50.000; 4.780.447,33.— Dominga Cámara (Escribana pública). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 38.400.— e.9|1 Nº 40.149 v.9|1|63

ROCKEFELLER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, resolvió la reforma del artículo tercero del Estatuto Social la que fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Resolución número mil setecientos diez y siete emanada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y protocolizada mediante escritura número quinientos ochenta y cuatro otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio novecientos del Protocolo del Escribano Oscar Luis Vadell, adscripto al Registro trescientos cuarenta y seis siendo el nuevo texto del citado artículo el siguiente: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de todas clases de automotores y rodados, sus carrocerías, repuestos y accesorios, maquinarias y herramientas para su fabricación de talleres mecánicos, como asimismo en todo lo concerniente a máquinas e implementos agrícolas y artículos para el hogar Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas, mercaderías en general, automotores, rodados y productos de toda clase patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; Financieras: Realizar cualquier clase de operaciones sobre todas clases de bienes, títulos o valores, derechos, créditos y obligaciones, garantizados o no, los que podrá adquirir, enajenar ceder, transferir a título oneroso o gratuito en las formas que convinieron y aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales y participar mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera sea su forma jurídica, dar y aceptar garantías e inversiones de dinero en cualquier clase de negocio. Las únicas operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 que la sociedad practicará, son las previstas por las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, en ejercicio de facultades otorgadas por el artículo 6º del Decreto Ley 13.127|57. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país, y de acuerdo a las leyes respectivas: Adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, registrar, dar, recibir, en arrendamiento o en depósito o en cualquier otra forma toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio; contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales o prendarias; aceptar e conferir mandatos o representaciones; otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales, contratar libremente con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetos sociales pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa, teniendo la Sociedad plena autoridad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos permitidos por las leyes o en los presentes estatutos. La presente reforma corresponda a: "ROCKEFELLER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Sobrerraspado: corresponde a, Vale.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.500.— e.9|1 Nº 40.193 v.9|1|63

SOMARGEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del Autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

El testimonio de la escritura de fecha 14 del corriente mes y año otorgada ante el Escribano José L. González Victorica por la cual se protocoliza la reforma de los estatutos de la sociedad "SOMARGEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de setiembre de 1961, en lo se refiere al artículo 12, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de noviembre de 1962, bajo el número 12.489, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que les fije la Asamblea a los miembros del Directorio y al Síndico; c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo, previo pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas si las hubiere tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelve la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1962. — Entrelíneas: "por un día el siguiente edicto"; Vale. — Testado: "Que se ha mandado inscribir en el Registro Públi-

blico de Comercio." No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.440.— e.9|1 Nº 40.198 v.9|1|63

WASPI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Almirante Brown, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, comparece, ante mí, Escribano autorizante, don Walter Pedro Smith, casado en primeras nupcias con Doris del Carmen Manjón, que es vecino de Capital Federal, mayor de edad, de pasó aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dice: Que concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de los señores: 1) Walter Pedro Smith. — 2) Doris del Carmen Manjón de Smith. — 3) Carlos Eimer Gietz. — 4) Alberto Plate. — 5) Juan Luis Florimond Dubois. — 6) Walter Lussi. — 7) Emilio Justrich. — 8) José Stahli. — 9) Alicia Pories de Hlawatsch. — 1) Egon Hahn, representación que acredita con el testimonio de poder de la escritura número doscientos cinco, pasada ante mí, Escribano autorizante, con fecha veintiún días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Y dice el compareciente, que en carácter invocado y dado que por Decreto número nueve mil seiscientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, del Superior Gobierno de la Nación aprobó el acta constitutiva y estatutos de Waspi Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con las salvedades indicadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por dicha Sociedad, viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha Sociedad. — "Acta Constitutiva de "Waspi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, en el domicilio de la calle Pueyrrerón Nº 225, 8º piso, escritorio 64. comparecen los señores Walter Pedro Smith, argentino naturalizado, casado con doña Doris del Carmen Manjón, de profesión ingeniero, con Cédula de Identidad Nº 2.482.290, domiciliado en la calle Andrés Arguibel Nro. 1952, Capital Federal; Doris del Carmen Manjón de Smith, argentina, casada con don Walter Pedro Smith, de profesión maestra, con libreta cívica Nº 3.084.677, domiciliada en la calle Andrés Arguibel Nº 1952, Capital Federal; Carlos Eimer Gietz, argentino, casado con doña Emma Sofía Ditzel, de profesión doctor en química, con cédula de identidad número 112.710, domiciliado en la calle Warnes Nº 1395 de Florida, provincia de Buenos Aires; Alberto Plate, argentino, casado con doña Olga Ofelia Manjón, de profesión doctor en química, con libreta de enrolamiento Nº 127.195, domiciliado en la calle Matienzo Nº 856, 2º piso, departamento Nº 8, de Martín Coronado, provincia de Buenos Aires; Juan Luis Florimond Dubois, francés, casado con doña Olga Heyman, de profesión ingeniero, con cédula de identidad Nº 3.836.443, domiciliado en la calle Miller Nº 3640 de Capital Federal; Walter Lussi, suizo, casado con doña Rosario Sara Manjón, de profesión industrial, con cédula de identidad Nº 2.134.621, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle sin número de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; Emilio Justrich, argentino naturalizado, casado con doña Olga Fiedler, de profesión industrial, con libreta de enrolamiento Nº 115.237, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 4376, de Capital Federal; José Stahli, suizo, casado con doña Eugenia Hottges, de profesión arquitecto, con cédula de identidad Nro. 2.837.239, domiciliado en la calle Paraguay Nº 946, 5º piso, departamento "A", de la Capital Federal; Alicia Pories de Hlawatsch, austríaca, viuda, con cédula de identidad Nº 2.437.462, ocupada en quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Gorriti Nº 5770, departamento "B" de la Capital Federal, y Egón Hahn, argentino naturalizado, casado con doña Marta Pollak, de profesión industrial, con cédula de identidad número 2.311.032, domiciliado en la calle Carlos Larguía Nº 521, de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, reunidos con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las seis primeras series de acciones de la clase "A" por un total normal de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) que suscriben e integran en un diez por ciento en dinero en efectivo, en la siguiente forma: don Walter Pedro Smith, mil quinientas acciones (1.500), por un total nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000); doña Doris del Carmen Manjón de Smith, quinientas acciones (500) por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); don Carlos Elmer Gietz, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); don Alberto Plate, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); don Juan Luis Florimond Dubois, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); don Walter Lussi, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); don Emilio Justrich, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); don José Stahli, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000); doña Alicia Pories de Hlawatach, quinientas acciones (500), por un total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000), y don Egón Hahn, quinientas acciones (500), por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000). — Tercero. — Se resuelve fijar en cuatro el número de miembros del Directorio, siendo electos por unanimidad. Presidente: Don Walter Pedro Smith, vicepresidente: don Carlos Elmer Gietz; y directores, doña Doris del Carmen Manjón de Smith y don Alberto Plate. — Cuarto: Se designa titular a don Nicolás Ricardo Lisio y síndico suplente a don Carlos Antonio Zulli. — Quinto: Facultar a los señores Walter Pedro Smith y Nicolás Ricardo Lisio, para que conjunta, separada o indistintamente: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten e introduzcan en los estatutos las modificaciones que sugiera la personería jurídica y otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad, procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad — Sexto: El otorgamiento de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, será hecho por todos los constituyentes o por el apoderado con poder conferido en legal forma. No habiendo para más se levanta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. — Fdo.: Walter Pedro Smith. Carlos Eimer Gietz. Doris del Carmen Manjón de Smith. Alberto Plate. Juan Luis Florimond Dubois. Walter Lussi. Emilio Justrich. Juan Stahli. Alicia Pories de Hlawatsch. Egón Hahn — "Certifico que las firmas que anteceden, corresponden a: 1) Walter Pedro Smith; 2) Carlos Eimer Gietz; 3) Doris del Carmen Manjón de Smith; 4) Alberto Plate; 5) Juan Luis Florimond Dubois; 6) Walter Lussi; 7) Emilio Justrich; 8) Juan Stahli; 9) Alicia Pories de Hlawatsch; 10) Egón Hahn, por haber sido puestas en mi presencia. — Fdo.: Enrique Buchbinder. — Está su sello. — Estatutos de "Waspi Argentina" Sociedad Anónima. Comercial. Industrial y Financiera. — Título primero, nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "WASPI ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero, cuando así lo acuerde el Directorio en cada caso. — Artículo segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, etcétera, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales, mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y vinculados con la construcción y la minería; c) Financieras, mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, pudiendo dar y tomar dinero con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, negociar valores mobiliarios y realizar cuantas más operaciones financieras considere necesarias a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles, o inmuebles de cualquer clase, adquirir registros y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de Sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general, realizar los actos y contratos permitidos por las leyes relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) cada una. Las series de acciones correspondientes al capital autorizado se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio. Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas, por publicaciones realizadas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas en una o más oportunidades, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000) fijando las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, condiciones y forma de pago, que ésta considere convenientes. Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, procediéndose con respecto a las emisiones en la misma forma establecida en el párrafo anterior. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se realicen de conformidad, con lo dispuesto precedentemente. Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en las clases y con las características siguientes. Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, salvo en lo que respecta a la elección de Síndico en que tendrán derecho a un solo voto. Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a un voto en las Asambleas Generales y Acciones Preferidas. La emisión de acciones preferidas podrá ser resuelta por el Directorio o la Asamblea en su caso, dentro de las disposiciones legales y lo establecido en los presentes Estatutos. Estas acciones no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales salvo que la Sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no mantenga la expresada situación. Podrán gozar de un dividendo básico de hasta un doce por ciento anual acumulativo o no, y de una eventual participación adicional con los beneficios de la Sociedad. En su caso el dividendo básico más la eventual participación no podrá exceder del dividendo de las Acciones Ordinarias. Tendrán derecho al reembolso preferente de capital, en caso de liquidación y podrán ser rescatados total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. En cada oportunidad se establecerán sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate de las mismas. Los tenedores de todas las Acciones Ordinarias en circulación tendrán el derecho de suscribirse en las condiciones y términos que se fijen, a las acciones que se emitan dentro de su categoría y en proporción a las acciones, que poseen. Para que ello sea factible en las emisiones, se emitirán acciones clase "A" y clase "B", en las proporciones necesarias de no ser así, los accionistas de una clase, para completar sus proporciones, podrán suscribir las de otra clase y en caso de hacerse emisiones de una sola clase de acciones, todos los tenedores de acciones Ordinarias clase "A" y "B", tendrán igual derecho de preferencia para suscribir, en proporción a sus tenencias. No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones preferidas, salvo que al disponerse la emisión así se resuelva. A efectos de ejercer el derecho de preferencia estipulado, la emisión de acciones se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas tendrán derecho a hacer uso del mismo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción, serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, una de cuyas firmas podrá ser estampada en facsímil, podrán ser admitidas en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se abone el valor total de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La cesión no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Sexto: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial, el accionista moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, vencidos los cuales el Directorio podrá optar sin exigir judicialmente el pago de lo adeudado, o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. La mora mientras ella dure, producirá la caducidad del derecho de concurrir a las Asambleas que confieren los certificados provisorios, como así también los derechos al goce de dividendos. — Título Tercero: Debentures. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión para lo cual se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Título Cuarto: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos Miembros Titulares y cinco como máximo. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fijará en cada oportunidad el número de Directores, titulares y suplentes. Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, en el orden en que hayan sido designados por la Asamblea. En su defecto, el Directorio con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los Accionistas a los reemplazantes, con mandato, hasta la primera Asamblea General que se celebre. La Asamblea General designará al Presidente de la Sociedad. El directorio si lo estima necesario, podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente. — Artículo Noveno: Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Continuarán en el ejercicio del cargo hasta la designación de sus reemplazantes en la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. Para desempeñar el cargo de Director Titular se requiere depositar en la Caja Social cien acciones de la Sociedad, en garantía del desempeño del mandato. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o cuando la mitad de sus miembros o el Síndico lo solicite. Cesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — El Director que ejerza la Presidencia, tendrá doble voto en el caso de empate. Las resoluciones tomadas, se harán constar en el libro de Actas que firmarán los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder o carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante emergente de las resoluciones adoptadas, podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente ejercerá dicha función y en su ausencia, la misma será desempeñada por el miembro que designe el Directorio. — Artículo Décimo primero: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos: En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso y|o por cualquier otro miembro o miembros que el Directorio designe especialmente. Las acciones en vía contencioso judicial y Administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio ante los Tribunales de la Capital Federal, o de las Provincias, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo y|o Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad, sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones podrá estar a cargo de otras personas designadas al efecto por el Directorio. Nombrar empleados, fijarles su remuneración y en su caso suspenderlos o destituirlos. c) Adquirir el dominio de todos los negocios atinentes al objeto social, efectuar pagos aún los no originarios de administra-

ción, efectuar novaciones que extingan obligaciones aún anteriores al mandato, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces y por los plazos o formas de pago que convinieran, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, dar y tomar dinero en préstamo, de compañías o de particulares, incluso del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional así como de los otros Bancos Oficiales, mixtos y particulares y casas de banca, creados o a crearse, con o sin garantías reales o personales, descontar y redescontar, girar, aceptar, avalar afianzar, endosar letras, vales, pagarés, y toda clase de papeles de comercio, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos, aceptar "trust receip", y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, percibir bienes en pago, solicitar de los Poderes Públicos concesiones, constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de derechos reales, suscribir toda clase de documentos, instrumentos y escrituras públicas y privadas, dar y tomar en arrendamiento, constituir a la Sociedad en depositaria, cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio de la República, entablar y contestar demandas, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, recusar con o sin causa, promover querellas y denuncias, conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituir o revocarlo, practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; d) Decidir la emisión de debentures con arreglo a estos Estatutos y disposiciones vigentes en la materia; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria de la marcha de la Sociedad, y el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma; f) Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás puntos que deben ser considerados por éstos; g) Dictar los reglamentos internos con la aprobación de la Inspección General de Justicia, y demás reparticiones que correspondan; h) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos siempre que estén en los objetos sociales. — Artículo Décimo segundo: El Presidente tendrá el uso de la firma social, pudiendo ser ejercida la misma también por el Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de la institución de mandatarios generales o especiales que resuelva el Directorio para el otorgamiento y firma de determinada escritura o documento público o privado. — Artículo Décimo tercero: El Directorio podrá designar uno o más gerentes sean o no Directores, determinando sus funciones, atribuciones, responsabilidades y retribuciones, quienes dependerán del Directorio y serán responsables ante el mismo de su desempeño, el que los podrá destituir y revocar sus mandatos. La remuneración de los gerentes será cargada a Gastos Generales y en el caso de los Directores a los que se asigne esa función, esa función no les restará el derecho de participar en las retribuciones que fije la Asamblea para el Directorio. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter temporario o permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivar las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Las remuneraciones a miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas o de gerencia, podrá acordarlas el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que fije la Asamblea. — Título Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicaciones que harán en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha designada. — En segunda convocatoria que se deberá realizar dentro de los treinta días siguientes, las publicaciones se harán tres días con ocho días de anticipación. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitada. Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Director. — Artículo Décimo Séptimo: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o un certificado del depósito de los mismos, otorgado por un Banco del país, o del extranjero. — Título Sexto: Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se ajustarán a las disposiciones reglamentarias, legales, técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del Directorio y Síndico, a fijar por la Asamblea. — c) Pago de los dividendos acumulativos o atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — d) Dividendo básico de las acciones preferidas, — e) El remanente de las utilidades, deducidas las sumas que la Asamblea decida pasar a reservas especiales o a nuevos ejercicios se destinará al pago del dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional de acciones preferidas, si las hubiere. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Título Séptimo: Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la Asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará a los liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio, los que tendrá las facultades que establece el Código de Comercio, con la fiscalización del Síndico. — El excedente de la liquidación, una vez cubierto el pasivo y cargas de la sociedad, se distribuirá en la siguiente forma: a) Reembolso del importe de las acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y condiciones de emisión; b) Reembolso del importe de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, que se adeudare de acuerdo con las condiciones de emisión; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, previo la participación adicional proporcional que corresponda a las acciones preferidas, se distribuirá entre los poseedores de las acciones ordinarias, en proporción a los valores integrados de las mismas". Firmado.: Walter Pedro Smith; Carlos Eimer Gietz; Doris del Carmen Manjon de Smith; Alberto Plate. Juan Luis Flrinmond Dubois: Walter Lussi; Emilio Justrich; Juan Stahli; Alicia Pories de Hlawatsch; Egón Hahn. — "Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: 1) Walter Pedro Smith; 2) Carlos Eimer Gietz; 3) Doris del Carmen Manjon de Smith; 4) Alberto Plate; 5) Juan Luis Florimond Dubois; 6) Walter Lussi: 7) Emilio Justrich; 8) Juan Stahli; 9) Alicia Pories de Hlawatsch; 10) Egón Hahn, por haber sido puestas en mi presencia. Fdo.: Enrique Buchbinder. — Esta su sello. Certifico: Que lo trascripto es copia fiel del acto constitutivo de "Waspi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y de los estatutos de dicha sociedad, que obran a fojas uno y dos, y de la tres a la nueve inclusive, respectivamente, del expediente Nº quince mil ciento cuatro de la Inspección General de Justicia, del año mil novecientos sesenta y uno, aprobado por el Decreto mencionado, y trascripto con las modificaciones que el determina, y que dice sic: "Buenos Aires, 14 Sep. 1962. — Visto el expediente Nº 15.104|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Waspi Argentina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Waspi Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a diecinueve (19). En la escritura de constitución en la forma indicada a fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Fdo.: José María Guido. Miguel Sussini (h.). Es copia fiel, de las constancias que obran a fs. 21 del expediente referido, que obra en su original, por ante mí, doy fe. Y sigue diciendo el compareciente, que en la representación invocada y habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas, en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida, la sociedad "Waspi Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando se le expida testimonio autorizado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en legal forma y agrega el compareciente, en su carácter de Presidente de la sociedad por este acto constituida, personería que acredita, con los instrumentos constitutivos de la misma ya transcriptos, y habilitado para este otorgamiento por el acta que se transcribirá viene asimismo a dejar debidamente protocolizada, el acta de emisión de las series siete a treinta de acciones de "Waspi Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". de acuerdo a dicha acta, que dice sic: "Acta Nº 1 de "Waspi Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las once horas se reune el Directorio de la Sociedad, bajo la presidencia del señor Walter Pedro Smith, con la asistencia del director señora Doris del Carmen Manjón de Smith, y del Síndico titular señor Nicolás Ricardo Lisio, en el domicilio de la sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Personería Jurídica de la Sociedad; 2) Emisión de Acciones. Puesto a consideración del primer punto del Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que habiéndose integrado totalmente las series 1 (uno) a 6 (seis) por un valor total nominal de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) estima conveniente de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los restantes miembros del Directorio y los señores Accionistas, para atender el futuro desenvolvimiento de las operaciones sociales, proceder a la emisión de las series 7 (siete) a 30 (treinta) de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una, en acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción. Las condiciones de integración serán las que oportunamente fije el Directorio de acuerdo con las necesiddes sociales. Después de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad emitir las series 7 a 30, por un valor total nominal de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.400.000) en Acciones Ordinarias al portador de Clase "A" de cinco (5) votos por acción. Asimismo se resuelve protocolizar la presente emisión en el Registro Público de Comercio, hacer las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Estatuto y efectuar la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia, quedando autorizado el señor Presidente a suscribir la protocolización de la emisión de acciones preferidas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas. Es copia fiel del acta inserta a fs. uno del libro de Actas número uno de "Waspi Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que obra por ante mí, doy fe. Y leída firma el compareciente, por ante mí, Escribano autorizante. Walter Pedro Smith. Está mi sello ante mí. E. Buchbinder. Concuerda con su original, doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio en doce sellos notariales de ley números cuatro millones doscientos veintiseis mil doscientos veinticuatro y sus correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique Buchbinder (Escribano). Enmendado: Buchbinder, Vale. — Encimado: Waspi. También Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.080.— e.9|1 Nº 40.202 v.9|1|63

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 489. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Néstor Novaro Hueyo, Escribano Público, comparece el señor Bruce Michael Methven Carlisle, de nacionalidad británica, cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital el once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cinco millones quinientos veinte mil seiscientos diez y nueve, de estado casado, domiciliado legalmente en esta Ciudad, Paseo Colón número doscientos veinte y uno, piso tercero, en su carácter de Presidente y en representación de la Sociedad denominada "Sociedad Anónima Pastoril Correntina", con sede en el expresado Paseo Colón número doscientos veinte y uno, cuya personería justifica con las actas de Asamblea y de Directorio celebradas los días veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, labradas respectivamente a fojas setenta y uno y ciento treinta y siete, de los libros de Asamblea y de Directorio rubricados por el Registro Público de Comercio el primero, el catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro bajo el número nueve mil cuarenta y tres, y el segundo, el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuarenta y un mil setecientos setenta y cuatro, cuyas actas originales tengo a la vista e inserto a continuación la parte dispositiva que dice así: "En Buenos Aires, a los 22 días de diciembre de 1961 y siendo las 10.45 horas, quedó legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima Pastoril Correntina, celebrada en el local calle Paseo Colón 221, con asistencia de diez accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta mil cincuenta y cinco acciones con mil sesenta y seis votos, (Véase Registro de Asistencia F. 29), bajo la presidencia del Titular Sr. Bruce M. M. Carlisle, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Acto seguido manifiesta la presidencia que la convocatoria de esta Asamblea ha sido publicada en el Boletín Oficial durante cinco días de acuerdo con los plazos que establece el Decreto-Ley 1793|1956. — Manifiesta el señor Carlisle que irá sometiendo a consideración de los señores Accionistas los distintos puntos del orden del día, a saber: 1º) Consideración Revalúo Contable, Ley Nº 15.272. — 2º) Lectura y consideración de la Memoria e Informe del Síndico, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1961; 3º) Elegir Directorio y Síndico y fijar honorarios; 4º) Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — ...Al tratarse el tercer punto del orden del día, manifiesta la presidencia que según la única lista distribuida se propone como Directores Titulares a los señores Bruce M .M. Carlisle, Manuel J. Ratti y Harley L. Aldam; Directores Suplentes a los señores Hilario F. Fillión y Tomás Anemogianes. — Síndico al señor Darent Tyler Gordon Nordaby y Síndico Suplente al señor Carlos R. Rumboll. — (Se deja constancia que el Síndico ha hecho renuncia a toda remuneración que pudiera corresponderle en ese carácter por el año pasado y que algunos Directores han percibido durante el ejercicio remuneraciones por funciones administrativas que desempeñan en la Sociedad de acuerdo con el artículo 21, inciso e) de los Estatutos y según constancias contables). — Se vota y se aprueba por unanimidad: Fijar en tres el número de Directores Titulares - Nombrar Directores Titulares a los señores Bruce M. M. Carlisle, Manuel J. Ratti y Harley L. Aldam. — Nombrar Directores Suplentes a los señores Hilario F. Fillión y Tomás Anemogianes. — Nombrar Síndico Titular al señor Darent Tyler Gordon Nordaby y Síndico Suplente al señor Carlos R. Rumboll. — ...En consideración el cuarto y último punto del orden del día, se designa por unanimidad a los señores Archibaldo O. Baggott y Alfredo A. Murray para firmar el acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 10,55 horas. — B. M. M. Carlisle,

— A O. Baggott. — A. L. Murray". — "Acta Nº 105 (al margen) B. M. M. Carlisle. — M. J. Ratti. — H. L Aldam — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1962 y siendo las 15.30 horas, se reunieron en el local social los señores Directores de la S. A. Pastoril Correntina al margen designados y bajo la presidencia del señor B. M. M. Carlisle quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Se lee y aprueba el acta anterior Nº 104 celebrada el día 6 de diciembre de 1961. — El señor Carlisle expresa que la citación tiene por objeto designar las autoridades de la sociedad en cumplimiento con el artículo 16 de los Estatutos. — Previo un cambio de ideas queda designado: Presidente: El señor Bruce M. M. Carlisle. — El señor Carlisle manifiesta que acepta el cargo y agradece la designación. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15.45. — B. M. M. Carlisle. — M. J. Ratti". — La expresada sociedad tiene su Estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, cuyo estatuto y decreto fueron protocolizados y elevados a escritura pública el doce de abril del mismo año ante el Escribano señor Leopoldo E. Gutiérrez bajo el número ciento noventa y cinco y al folio cuatrocientos cuarenta y cinco vuelto del Registro treinta y nueve, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el once de mayo del citado año bajo el número setenta y siete, al folio doscientos treinta y dos del Libro cuarenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y se encuentra transcripto en este Registro en la escritura formalizada el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, bajo el número ochenta y ocho y al folio quinientos veinte y siete vuelta, de que certifico, y de cuyo estatuto copio el artículo quinto y lo pertinente del decreto aprobatorio todo lo que dice así: "Artículo 5º: El capital social inicial de la Sociedad se fija en la suma de pesos 3.000.000 moneda nacional de curso legal, representado por 30.000 acciones de un valor nominal de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, divididas en 10 series de $ 300.000.— moneda nacional cada una de ellas, de las cuales las dos primeras han sido íntegramente suscriptas y abonado el 10% de su importe, el 90% restante será integrado en la época y forma que el Directorio crea conveniente dando aviso de su resolución a los suscriptores con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que debe hacerse efectiva. — Queda igualmente facultado el Directorio para determinar la época y modo de pago de la emisión de las acciones restantes. — Por resolución del Directorio, el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000 moneda nacional de curso legal, mediante la emisión total o parcial de 10 series más de 2.000 acciones de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una de ellas, debiendo siempre guardarse la proporción fijada en el art. 318 del Código de Comercio con referencia a los aumentos de capital. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada, por lo menos, en un 10%. Cada nueva resolución de aumento debe ser protocolizada ante Escribano Público, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el inicial más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo, quedando el Directorio facultado para fijar las condiciones y forma de pago de cada nueva emisión. — ...Departamento de Justicia, Buenos Aires, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro P. cinco. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Pastoril Correntina y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Pastoril Correntina, constituida en esta Capital, el veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro y apruébanse sus Estatutos... Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio, archívese. — Justo. — Manuel de Iriondo...". — Es conforme con sus originales de que doy fe, así como de que al constituirse definitivamente esa sociedad se abonó el impuesto de sellos correspondiente, agregándose un sello de quinientos pesos número cero cero cero cero treinta y ocho, que tiene anexadas dos estampillas de dos mil pesos cada una números cero cero cero cero ciento noventa y cuatro y cero cero cero cero ciento noventa y cinco, inutilizadas el diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, por la oficina de sellos nacionales, sucursal central de canje. — Finalmente por escritura formalizada el cinco de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, bajo el número veinte y cuatro y al folio ciento veinte y cuatro de este Registro, quedó aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, como así resulta de esa escritura, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil doscientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro cincuenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, de que certifico. — El señor Carlisle ha sido autorizado para el otorgamiento de esta escritura por el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta, labrada a fojas sesenta del libro de Asamblea que fue rubricado por el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número nueve mil cuarenta y tres, que se copiará y la cual en testimonio está agregada a fojas cincuenta y cinco del expediente que tengo a la vista, caratulado "Sociedad Anónima Pastoril Correntina" que tramita bajo el número tres mil cuarenta y siete, año mil novecientos cincuenta y ocho, ante la Inspección General de Justicia y cuya acta transcribo a continuación: "En Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1960 y siendo las 16.40 horas, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local calle Reconquista 336, los señores accionistas de Sociedad Anónima Pastoril Correntina, bajo la presidencia del titular señor Bruce M. M. Carlisle, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — No asistió el señor Inspector de Justicia. — Manifiesta el señor Presidente que la convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial por los plazos que establece el Decreto Ley 1793|1956. — Según el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales", folio 28, están presentes nueve accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta mil cuarenta y cinco acciones con mil cincuenta y cuatro votos. — A continuación se da lectura del orden del día de esta Asamblea. — 1º) Reforma de Estatutos. — 2º) Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — Expresa la presidencia que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria a pedido de los principales accionistas pues desde hace cierto tiempo se ha estado estudiando la conveniencia de modificar los Estatutos. — En ese sentido el Directorio había preparado un proyecto que fue circulado entre los señores accionistas y de cuyo texto se da lectura a continuación. — Art. 5º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en a suma de $ 25.000.000 moneda nacional, dividido en diez series de 3.000 acciones c|una, diez series de 2.000 acciones c|una y veinte series de 10.000 acciones c|una de $ 100.— c|legal c| una, de las cuales las primeras veinte series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y forma y modo de pago de las veinte series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. — Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas veinte series deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 125.000.000 en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de 100 series más de 10.000 acciones de $ 100.— c|legal c|una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública —oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita— publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada, por lo menos, en un 10%. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 25.000.000 más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. — Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. — Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del 15%. — Podrán gozar también de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del 10%. — También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso la que no excederá del 10%. — Cuando el Directorio así lo resuelva los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del máximo señalado del 10%. — Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento, inscribirse en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Art. 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — La Asamblea podrá crear cargos de Directores Suplentes en el número que crea conveniente. — Los Directores Suplentes en el orden que determine el Directorio reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Art. 15º: Tanto los Directores Titulares como los Suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de director titular es necesario ser poseedor por lo menos, de 10 acciones de la Sociedad, que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Art. 16º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Art. 18º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Art. 19º: El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Art. 21º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas Nacionales y Provinciales con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedades, así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios , suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con su respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar, aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos 5º y 11º de estos Estatutos, respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión así como las condiciones en que se harán esas emisiones. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. — f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección General de Justicia. — i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — j) Presentar anualmente al síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Art. 23º — Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — El síndico y síndico suplente son reelegibles. — Art. 28º — Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Art. 31º — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurra con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el art. 354 del Cód. de Comercio. La convocatoria para la segunda asambela se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. Art. 32º En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo dará derecho a un vot[illegible]o ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por ación en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Art. 36. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) 2 o|o a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; b) Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los directores y síndicos; c) El pago del dividendo acumulativo que se pudiere adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo, sin interés por el retardo; d) La suma necesa-

ria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) El excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias destinar el importe que corresponde a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Art. 38. — En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio con intervención del Síndico eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimento o incapacidad de alguno de ellos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las hubiere, por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas; d) El remanente si lo hubiere, se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias sucriptas, a prorrata de sus integraciones. — Art. 41. — El ejercicio Social empieza el 1º de septiembre y termina el 31 de agosto de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Acto seguido la Asamblea a moción del Accionista señor A. A. Murray, resuelve aprobar los nuevos textos de los artículos 5º, 12º, 15º, 16º, 18º, 19º, 21º 23º, 28º, 31º, 32º, 36º, 38º y 41º en la forma leída, autorizándose a los señores Bruce M. M. Carlisle, Manuel J. Ratti y Harley L. Aldam, para que uno cualquiera de ellos indistintamente solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma del Estatuto y para que acepte e introduzca en la misma las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, facultándolos además para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar los demás trámites necesarios a ese fin. — Sobre tablas el segundo punto del orden del día la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Modesto C. Pereira y Juan J. Neill para firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 16,55 horas. — ... (fdo.) B. M. M. Carlisle. — M. C. Pereira. — J. J. Neill. — Es copia fiel. — B. M. M. Carlisle. — Bruce M. M. Carlisle, Presidente." — La Sociedad Anónima Pastoril Correntina. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1960. — Accionista - Representante - Cantidad Acciones - Títulos Serie - Títulos Nros. - Capital C$L - Votos - 1|10º - 2|10º - Firmas. — Bruce M. M. Carlisle - 10 6ª 41|50 - 1.000. - 10 - 10 - B. M. M. Carlisle. — Manuel J. Ratti - 10 - 6ª - 11|20 - 1.000. 10 - 10 - M. J. Ratti. — Harley L. Aldam. - 10 6ª - 1|10 - 1.000. 10 - 10. - H. L. Aldam. — Hilario F. Fillión. - 10 - 6ª - 21|30 - 1.000 - 10 - 10 — H. F. Fillión. — Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. Clemente H. Gibson. - 40.000. — La enumeración de estas acciones se encuentran transcriptas en libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud según certificado eimtido por ese Banco - 4.000.000 - 5.000. - 1.009 - C. H. Gibson. — Juan J. Neill - 1 - 1ª - 78 - 100 - 1 - J. J. Neill. — Archibaldo O. Baggot. - 1 - 1ª - 80 - 100 - 1 - 1 - A. O. Baggot. — Modesto C. Pereira - 1 - 1ª - 77 100. - 1 - 1 - M. C. Pereira. — Alfredo A. Murray. - 1 - 1ª 1 76 - 100 - 1 - 1 - A. A. Murray.—Ricardo Mac Laughlin - 1 - 1ª - 79|100 - 1 - 1 — R. Mac Laughlin. - 16|12|1960: Registro cerrado - 40.045 - 4,004,500 - 5,045 - 20|12|1960: No asistieron - 40,045 - 4,004.500 - 5.045 - 1,054. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron nueve accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuarenta mil cuarenta y cinco acciones con derecho a mil cincuenta y cuatro votos. (fdo.) B. M. M. Carlisle. — M. C. Pereira. — J. J. Neill. — Es copia fiel del folio 28 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales. — B. M. M. Carlisle - Presidente". — "Buenos Aires, 15 jun. 1962. — Visto el expediente N- 3.0471|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Pastoril Correntina", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a sesenta vuelta (60 vta.) con las modificaciones de fojas setenta vuelta (70 vta.) al setenta y dos (72), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Pastoril Correntina", por la Asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 5.556". Concuerda con sus originales de que certifico. El compareciente es mayor de edad, hábil para este acto, a quien conozco, de que doy fe, y dice: Que en cumplimiento del decreto que se acaba de copiar y en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria que se ha copiado, que modifica su Estatuto, por lo que de acuerdo a dicha acta y a las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el nuevo Estatuto de la "Sociedad Anónima Pastoril Correntina" queda redactado en la siguiente forma: Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma, dentro o fuera de la República. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día que el Poder Ejecutivo apruebe este Estatuto, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con este Estatuto, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos noventa y tres y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo trescientos setenta del mismo Código. — Título Segundo. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto el dedicarse ya sea como principal, como agentes o como comisionistas a los negocios de Ganadería, Agricultura, Colonización, así como a todas las industrias afines a estos negocios, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones en los ramos de manufactura, importación, exportación, consignaciones, representaciones y compra y venta de maquinarias, mercaderías y productos generales de todas especies. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá en consecuencia adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipalidades, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera patentes de invención, Marcas de Fábrica y de Comercio, utilizar, arrendar, sub-arrendar o enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar hipotecas, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, hornos e instalaciones eléctricas, de aguas corrientes, hidráulicas, puertos, vías férreas o tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques, líneas telegráficas y telefónicas o de cualquier otra naturaleza, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrnats, adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Título Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de tres mil acciones cada una; diez series de dos mil acciones cada una y veinte series de diez mil acciones cada una de cien pesos curso legal cada una, de las cuales las primeras veinte series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando el Directorio facultado para resolver la emisión y forma y modo de pago de las veinte series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. Cada resolución que adopte el Directorio sobre emisión de las referidas veinte series, deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emite, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándosela luego a la Inspección General de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de cien series más de diez mil acciones de cien pesos curso legal cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. Tanto unas como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal. Podrán gozar también de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias, no pudiendo esa participación adicional exceder del diez por ciento del coeficiente del dividendo a las acciones ordinarias. También podrá acordarse a las acciones preferidas una prima de reembolso la que no excederá del diez por ciento de su valor nominal. Cuando el Directorio así lo resuelva los tenedores de acciones preferidas de dividendos acumulativos que así lo acepten podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo, pero con participación adicional dentro del máximo señalado del diez por ciento. Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas a la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento, inscribirse en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio. Una vez integradas las acciones éstas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás constancias que establece la ley. — Artículo séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento mensual y si dejase de transcurrir más de veinte días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá el derecho de vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etcétera, exigiendo el déficit si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. Cualquiera medida que se tome al respecto será uniforme para todas las acciones. — Artículo octavo: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario para cada una de ellas. — Artículo décimo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título cuarto. — Debentures. — Artículo undécimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (Debentures, Bonos o de otra especie), dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Título quinto. — Administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos ni más de diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea podrá crear cargos de Directores Suplentes en el número que crea conveniente. Los Directores Suplentes en el orden que determine la Asamblea reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, quiebra, enfermedad o de sobreveniries cualquier otro impedimento que impida formar quórum — Artículo décimo tercero: El mandato de los Directores Titulares y Suplentes durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen y mientras dure la falta de los titulares, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo cuarto: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con las formalidades y de acuerdo con este Estatuto. — En ese caso cesarán inmediatamente en sus funciones el o los Directores relevados entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo. — Artículo Décimo Quinto. — Tanto los Directores Titulares como los Suplentes son reelegibles. — Para desempeñar el cargo de Director Titular es necesario ser poseedor por lo menos de diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la misma hasta la expiración de su mandato. — Artículo Décimo Sexto. — Los Directores elegirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Artículo Décimo Séptimo. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace toda vez que juzgue conveniente o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo Décimo Octavo. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento del titular. — Artículo Décimo Noveno. — El Directorio no deliberará con validez sino con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo Vigésimo. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Los Directores residentes en el extranjero pueden votar sobre determinado asunto por medio de carta o cablegrama dirigido al Presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo Vigésimo Primero. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso g) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyera convenientes; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas Nacionales y Provinciales con la mayor amplitud de facultades, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de Sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas, establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales

o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar, o cancelar hipotecas, comunes o mineras, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias, solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas; celebrar contratos de acarreos; transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — d) Resolver la emisión de las acciones y obligaciones autorizadas por los artículos quinto y undécimo de este Estatuto, respectivamente, y establecer los plazos y demás formas de su emisión así como las condiciones en que se harán esas emisiones. — e) Crear lo empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma legal comunicado a la Inspección General de Justicia. i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. j) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los estados que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. Artículo Vigésimo Segundo: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso e) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán fijados por los accionistas en la Asamblea General Anual. Título Sexto. Síndico. Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico Suplente cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. El Síndico y Síndico Suplente son reelegibles. Artículo Vigésimo Cuarto: Los honorarios del Síndico serán los que fijen los accionistas en la Asamblea General Anual. Título Séptimo. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndico y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día. Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos a la convocatoria, la que deberá empezarse a publicar dentro de los cuarenta días de formulada la petición. — Artículo vigésimo octavo: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, con la anticipación y por los días que legalmente correspondan. — Artículo vigésimo noveno: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas podrán asistir a las asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión en las mismas, la presentación del recibo provisorio otorgado por el directorio en la forma que prescribe el artículo sexto de este estatuto y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Artículo trigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del directorio. Los accionistas residentes en el extranjero tendrán el derecho de reunirse y de las resoluciones adoptadas se levantarán actas ante notario público, las que remitidas al directorio serán sometidas por éste a la consideración de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre. — Artículo trigésimo primero: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, resolviéndose por mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurran con derecho a voto y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La convocatoria para la segunda Asamblea se hará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace con la anticipación y por los días que legalmente corresponda. — Artículo Trigésimo segundo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria o preferida de dividendo no acumulativo dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Las acciones preferidas con dividendo acumulativo adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de mora de la Sociedad en el pago de los dividendos a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a la mora en el pago del dividendo y mantendrán ese derecho hasta tanto hayan sido abonados todos los dividendos atrasados. — Artículo Trigésimo tercero: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto y en el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo cuarto: El presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace de acuerdo con el artículo décimo octavo de este Estatuto, presidirá la Asamblea con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados al efecto por las mismas. — Título Octavo. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Trigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se repartirán así: a) dos por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que la Asamblea resuelva fijar a los directores y síndicos; c) el pago del dividendo acumulativo que se pudiere adeudar a las acciones preferidas que tienen derecho al mismo, sin interés, por el retardo; d) la suma necesaria para cubrir el dividendo fijo de las acciones preferidas; e) el excedente tendrá el destino que resuelva la Asamblea debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, destinar el importe que corresponde a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de ella. — Artículo Trigésimo séptimo: Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especial y|o de previsión que fueran creados podrán ser utilizados por aquélla para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de la emisión. — Título Noveno. — Liquidación. — Artículo Trigésimo octavo: En caso de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una Comisión formada por el Directorio con intervención del Síndico eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación se destinará el excedente en la siguiente forma: a) Reembolso de las acciones preferidas, si las rubiere, por su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias por su valor integrado; c) Pago de dividendos acumulativos que se pudieran adeudar a las acciones preferidas; d) el remanente si lo hubiere, se repartirá íntegramente entre todas las acciones ordinarias suscriptas, con participación en su caso a las acciones preferidas de acuerdo con el inciso e) del artículo treinta y seis de este Estatuto a prorrata de las respectivas integraciones. — Título Décimo. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo noveno: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la Comisión Liquidadora con el Síndico o con los accionistas, será resuelta por arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos en todos los casos en qua la Ley o este Estatuto no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimo primero: El ejercicio social empieza el primero de setiembre y termina el treinta y uno de agosto de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social y su resolución deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Consciente el otorgante que expida de la presente los testimonios que se soliciten, inscribiéndose el primero de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, al compareciente, éste manifiesta su conformidad con la misma, ratifica su contenido y la firma ante mí, de que doy fe. — B. M. M. Carlisle. — Hay un sello. — Ante mí: Néstor Novaro Hueyo. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número ciento diez y ocho y al folio cuatrocientos ochenta y nueve del Registro número treinta y cuatro al que estoy adscripto. — Para la "Sociedad Anónima Pastoril Correntina", expido el presente primer testimonio en veinte y un sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del setecientos cuatro mil trescientos cincuenta y seis al setecientos cuatro mil trescientos setenta y seis que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Néstor Novaro Hueyo. (Hay un sello que dice: Néstor Novaro Hueyo, Escribano. — E|l.: "con participación en su caso a las acciones preferidas de acuerdo con el inciso e) del artículo treinta y seis de este Estatuto", vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.160 e.9|1 Nº 40.208 v.9|1|63

PLUS ULTRA

Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día;

Que por escritura pública Nº 4327, de fecha 7 de noviembre de 1962, pasada por ante el Escribano Público Nacional Aron Siganevich, se protocolizó la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad PLUS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, mediante acta Nº 5, de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13|4|61 y aprobado por Resolución Ministerial Nº 2729, en sus artículos Sétimo, Octavo y Noveno de sus Estatutos, que quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a seite miembros los que serán elegidos por la Asamblea General la cual fijará a la vez su número. — La Asamblea elegirá directamente al Presidente del Directorio, pudiendo asimismo nombrar un Vicepresidente. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Si la Asamblea no hubiere designado Vicepresidente o fuera necesario reemplazar a éste en el ejercicio de la presidencia, el Directorio nombrará de su seno a quien ejercerá la Presidencia mientras dure la ausencia o su reemplazante en su caso, con acuerdo del Síndico". — "Artículo Octavo: Cada Director depositará quince acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre". — "Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o su Vicepresidente ambos conjuntamente con otro Director, sin perjuicio de las facultades que sean otorgadas a uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad o quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con los fines que determine. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos.—Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no es-

tando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio u otro cargo administrativo o técnico, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director. Dichas remuneraciones se imputarán a gastos generales con cargo a dar cuenta a la Asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de estos Estatutos; t) Realizar todos los actos previstos en el artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva la conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales La resolución aludida es de fecha 29 de Noviembre de 1961. — Raspado: Octavo — Síndico — Artículo — semovientes — públicos — extranjero — quienes — adquirir — gerentes — le — revocarlos — Directores — partes — la — E|líneas: con. Vale. — Entre líneas: mediante acta Nº 5 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13|4|61. Vale. — Sobre raspado: Resolución Ministerial: "4"; Entrelíneas: La resolución aludida es de fecha 29 de Noviembre de 1961. Todo vale. — Sobre raspado: 13|4|61 de fecha. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.9|1-Nº 40.258-v.9|1|63

C. I. D. O.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio seis mil seiscientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano Arón Siganevich, se ha protocolizado la modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de "C. I. D. O. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m$n.), dividido en series de acciones ordinarias de las clase "A" y "B", y|o preferidas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) cada serie; las primeras cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos cada una, fueron íntegramente suscriptas en el acto constitutivo. — Las demás series serán de acciones ordinarias con derecho a un voto o preferidas. — Las acciones serán al portador y enumeradas correlativamente. — No podrá emitirse una serie sin que las anteriormente emitidas hayan sido suscriptas e integradas en su diez por ciento, como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) por resolución tomada por una Asamblea General convocada al efecto. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, la oportunidad de su emisión así como la forma y modo de pago de las mismas, pudiendo delegar dichas facultades en el Directorio de conformidad con los artículos sexto y séptimo de los Estatutos Sociales. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, debiendo hacerse la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de ley, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente N-7533|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad C. I. D. O. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Diez millones (m$n. 10.000.000), y facultar su elevación hasta pesos Moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000.—) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintiuno y vuelta (221 y vta.) con la modificación indicada de oficio a fojas doscientos veintitrés (223) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. I. D. O. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10100.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 40.259 v.9|1|63

L O N D Y N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 284. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento tres. — En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ber Londynski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Regina Brynsztejn, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos sesentidós, Capital; León Elías Brynstein, polaco, casado en primeras nupcias con Esther Alberstein domiciliado en Rivadava ocho mil quinientos veintidós, Capital; Abraham Londynski, argentino, soltero, domiciliado en Iberá cuatro mil ochocientos cuarentidós, Capital; Regina Brynsztejn de Londynski, argentina, casada en primeras nupcias con Ber Londynski, domiciliada en Carbajal tres mil setecientos noventa, Capital; Isaac Londynski, polaco, casado en primeras nupcias con Sara Osovsky, domiciliado Iberá cuatro mil ochocientos cuarentidós, Capital; Sara Osovsky de Londynski, polaca, casada en primeras nupcias con Isaac Londynski, domiciliada Iberá cuatro mil ochocientos cuarentidós, Capital; Abraham Bocian, argentino, casado en primeras nupcias con Flora Londynski, domiciliado Colodrero tres mil doscientos ochentidós, Capital; Sindel Jaszpe, argentino, casado en primeras nupcias con Perla Groisman, domiciliado Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta, Capital; Ricardo Borak, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Cohen, domiciliado Virrey Loreto dos mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital, y Abraham Cheistwer, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Furst, domiciliado Giles seiscientos treinta, Capital, todos mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de integrantes de la sociedad "Londyn Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y continúan diciendo: Que con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación indicada, según el acta de constitución suscripta en esa fecha. — La misma, con sus estatutos sociales corren agregados al expediente número quince mil quinientos cuarenticinco de la Inspección General de Justicia. — He tenido a la vista el citado expediente para este acto y procedo a copiar íntegramente el acta de constitución y los estatutos sociales que en su redacción definitiva, dicen así: — "Acta constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de 1962, se reúnen en la calle Alvarez Thomas 1362, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, preside la reunión el señor Ber Londynski, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: — Primero: Constituir una sociedad anónima Comercial, industrial y financiera, con la denominación de "Londyn Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan suscriptas e integradas según el siguiente detalle: Nombre y Apellido. Capital suscripto. Capital integrado. Ber Londynski $ 350.000. $ 45.000. León Brynsztejn $ 50.000. $ 5.000. Regina Brynsztejn de Londynski $ 100.000. $ 10.000. Isaac Londynski $ 100.000. $ 10.000. Sara Osovsky de Londynski $ 50.000. $ 5.000. Abraham Bocian $ 50.000. $ 5.000. Sindel Joszpe $ 50.000. $ 5.000. Ricardo Borak $ 50.000. $ 5.000. Abraham Cheistwer $ 50.000. $ 5.000. Es decir que se han suscripto diez mil acciones por un total de un millón de pesos nacionales, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos nacionales en efectivo. — Tercero: El directorio queda compuesto de tres directores titulares y dos suplentes; Presidente: señor Ber Londynski; vicepresidente: señora Regina Brynsztejn de Londynski; director titular: señor Isaac Londynski; director suplente: señor León Brynsztjn y director suplente: señora Sara Osovsky de Londynski, designándose paar el cargo de síndico suplente al señor Bernardo Rivkin. — Todos los miembros del organismo directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realiza la sociedad. — Cuarto; Autorizan al señor Dr. Juan Gurevich y|o señor Armando Kotlar y|o señor Ber Londynski, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida defintivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Ber Londynski. León Brynsztjn; León Brynsztjn; Abraham Londynski; Regina Brynsztjn de Londynski; Isaac Londynski; Sara Osovsky de Londynski; Abraham Bocian; Sindel Joszpe; Ricardo Borak y Abraham Cheistwer. — Estatuto: — Artículo Primero: Nombre, y sede legal: Con la denominación de "LONDYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la fecha del acta de constitución de la sociedad, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, mandato y|o consignación de toda clase de mercaderías, materias primas y artículos elaborados, a elaborarse o semielaborados, referentes al objeto señalado en el inciso que se enumera a continuación. b) Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados, y tejidos naturales o artificiales; todo lo relacionado con la estampería y tintorería del vestido; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizarse toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el art. 93º de la ley 11.672 (T. O. en 1943); y toda otra que requieran el concurso público. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000), representado por acciones al portador de Cien pesos cada una, del tipo Ordinarias "A" y "B" y "Preferidas", agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o "Preferidas". — Artículo sexto: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos nacionales, en acciones al portador de cien pesos cada una del tipo ordinario "A" o "B" o "Preferidas", agrupadas en series de un millón de pesos nacionales, cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado original o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital autorizado se oblará en oportunidad de reducirse a escritura pública la constitución definitiva. Para los aumentos de capital por sobre el autorizado original, el sellado se abonará en oportunidad en que se protocolice el acta de asamblea que resuelva dicho aumento; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten; c) todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Acciones Preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo ilimitadamente. Podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán prioridad en el reembolso de capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, sin prima. Corresponderá, además, abonarse en su caso los dividendos fijos, correspondientes al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: Derecho de Preferencia. En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea; la preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando su emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo noveno: Requisito de las Acciones. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual for-

ma por las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración. Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración. Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitirse debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a seis miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar una acción de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate de las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos, representaciones, vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. Este último sustituirá en todas sus funciones al presidente y en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 728 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el Art. 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagaré, carta de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglementos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar su remuneración y atribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la Dirección o Administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social: La misma estará a cargo indistinto del Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos, por el Director elegido en su reemplazo. — Sin perjuicio de ello, el directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad, con carácter general a cualesquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los Directores o por apoderado general o especial. — El Directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo: Síndicos: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo octavo: Asambleas. — Publicaciones: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los Arts. 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días, de la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo noveno: Quórum. — Resoluciones. — Votos: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria por la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidades de capital representado, aún para los accionistas presentes, en el Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos Accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta, ordinaria "A", da derecho a cinco votos, la ordinaria "B", a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción, en las circunstancias especiales indicadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo: Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos, mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta 24 horas del fijado para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de Ejercicio. — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de octubre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a Directores y Síndicos. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago, en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. — Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios, dentro de los tres años, de fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determina la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor nominal; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — B. Londynski. — Isaac Londynski. — A. Londynski. — L. Brynsztejn. — S. Joszpe. — Regina B. de Londynski. — Abraham Bocian. — Sara O. Londynski. — Ricardo Borak. — A. Cheister. — Es copia fiel, doy fe, así como de que en el expediente fijado, se encuentra agregado a fojas doce, la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veintiuna, fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como Anónima a Londyn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — La citada resolución, dice así: "Buenos Aires, 15 Jun. 1962. Visto el expediente N-15.545|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Londyn Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Londyn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de febrero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efecto. Decreto Nº 5.541. Guido. Miguel Sussini (h.)". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de Londyn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la foja indicada en las actuaciones producidas, los comparecientes dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número ciento dos, de fecha de ayer. — Regina B. de Londynski. — L. Brynsztejm. — Abraham Londynski. — Ber Londynski. — Isaac Londynski. — Sara O. Londynski. — Abraham Bocian. — S. Joszpe. — Ricardo Borak. — A. Cheistwer. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo P. Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos y cuatro del Registro noventa y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos once mil ciento cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. E. P. Martínez.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.840. e.9|1 Nº 40.26· v.9|1|63

FRIGERIO Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha veinte de noviembre de 1962, pasada al folio doscientos cuarenta y seis, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 467, a cargo del escribano don Mario Jorge Contreras, fueron protocolizadas las reformas introducidas al estatuto social de la Sociedad Anónima FRIGERIO Y CIA., S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por la Asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1961, aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.944, de fecha 18 octubre de 1962, y que corresponde al artículo tercero de los estatutos, el que en lo sucesivo quedará así redactado: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) dividido en treinta y cinco series de acciones ordinarias, de las cuales las veinticinco primeras, son de un valor de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada una, y éstas compuestas de cuatro mil (4.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una y las diez series siguientes, en acciones ordinarias, de un valor de un millón de pesos moneda nacional cada una, y éstas divididas en diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Se han emitido y suscripto las series 1ra. a la 25ª, inclusive. — Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio los plazos y condiciones de pago de la emisión, debiendo anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las nuevas series podrán ser de acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva la Asamblea en cada emisión. — Cada nueva emisión de acciones, dentro del capital autorizado, se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección de Justicia y publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, mientras la anterior no se halla íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho a preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emiten, pagaderas en dinero y siempre que se pronuncien antes del plazo de quince días, a partir de la última publicación. — La Asamblea General podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de dinero efectivo o en bienes que representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente. — Asimismo, podrá autorizar el aumento, capitalizando reservas, excluida la reserva legal, o capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario último, aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes en la época de la capitalización, la que deberá ser aprobada por la autoridad competente. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de m$n. 20.000.000, más los aumentos producidos de acuerdo con las disposiciones en vigor. — S/raspado: en — Inspección — puedan. Vale. — Entre líneas: Christian; de 1962; la Sociedad Anónima. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400. e.9|1 Nº 40.275 v.9|1|63

FIDES
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de junio de 1961, Nro. 104, pasada por ante el escribano don Raúl V. Heredia, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1960, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "FIDES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", designándose liquidador al doctor Andrés Bacigalupo Rosende y Síndico Liquidador, al Ing. Alfredo E. Bacigalupo. — Por resolución número 214 del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha 27 de marzo de 1961, se derogó el decreto del 7 de [illegible] de 1919 por el cual se autoriz

su funcionamiento. — Firmado: Raúl V. Heredia — Escribano. — Entre líneas: "de fecha 27 de marzo de 1961", vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. e.9|1 Nº 40.278 v.9|1|63

PIEDRA GRANDE
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.255. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Gastón Messud, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "PIEDRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de la misma, personería que acredita: a) Con el testimonio de los estatutos sociales, protocolizados por escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Pasman, con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos noventa y dos, al folio treinta y nueve, del libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales; b) Con el testimonio de la escritura de modificación de estatutos otorgada por ante el nombrado escribano Pasman con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos noventa, al folio cincuenta y cinco, del libro cincuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales; c) Con las actas de asambleas de elección de autoridades de fechas treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno y veinte y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y acta de distribución de cargos, de igual fecha, las que he compulsado en los libros respectivos. Los documentos de referencia en copias debidamente autenticadas agrego al folio cuatro mil ciento noventa y dos del corriente protocolo de este registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado el que asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, el señor Messud, expone: Que con fecha dos de octubre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil ciento noventa y dos, del corriente protocolo, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria celebrada por la sociedad que representa, el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por la cual se reformó entre otros el artículo vigésimo de los estatutos sociales, escritura que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro del corriente mes y año, bajo el número dos mil quinientos treinta al folio trescientos noventa y tres, del libro cincuenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Y continúa exponiendo el compareciente: Que por un error material en la presentación realizada ante la Inspección General de Justicia a fojas ciento ochenta y cuatro del Expediente número cinco mil setecientos veinte y dos|uno|mil novecientos cincuenta, se omitió el apartado final del punto b) del artículo vigésimo y al ser presentada la referida escritura en testimonio con la misma omisión ante la Comisión de Valores, fue objetada por no concordar con la copia del acta de la asamblea. — Y continúa diciendo el compareciente: Que concurre al solo efecto de dejar expresamente establecido el íntegro texto del artículo vigésimo de los estatutos sociales aprobado por la asamblea general extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno y agregada a fojas ciento setenta y seis del expediente de la Inspección General de Justicia, aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número nueve mil cuatrocientos setenta y seis, es del siguiente tenor: "Artículo veinte: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por medio de su presidente o vicepresidente indistintamente o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Exceptúanse las acciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Justicia, del Trabajo, cualquier clase de sumarios y juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el directorio con poderes suficientes al efecto. — Son atribuciones del directorio: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de usufructos y locación por un plazo que exceda o no de seis años, inclusos de locaciones de servicio, celebrar contratos de construcción y transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, firmar y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras de compañías, sociedades y particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de el, así como los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de los Bancos Hipotecarios Particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades y empresas particulares, representar a la sociedad ante los gobiernos, municipalidades. Obras de Salubridad, Ferrocarriles del Estado y otras autoridades; emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores, solicitar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, gestionar toda clase de consignaciones, constituir e intervenir en la disolución y liquidación de sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o casas de comercio pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades y sindicatos o tomar participaciones en cualquier carácter, en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. b) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo el personal comercial o técnico que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos, fijándoles los sueldos, las remuneraciones o participaciones que deben gozar con cargo a gastos generales, en la forma que el directorio lo estime conveniente. El directorio podrá también nombrar de su seno, uno o más administradores delegados, determinando sus atribuciones o encargándoles de alguna gestión determinada y fijándoles la correspondiente remuneración ad-referéndum de la asamblea general con cargo a gastos generales, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Dichas remuneraciones no podrán exceder, sumadas a las establecidas en el artículo trigesimocuarto, inciso tercero, para el directorio al veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma, al treinta de abril de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. e) Proponer el dividendo en la asamblea anual y las demás medidas que deben ser consideradas por ésta; f) Emitir obligaciones (debentures) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos doce y trece de estos estatutos. g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo treinta y cuatro de estos estatutos demostradas por balances practicados conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicados a la Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa exponiendo: Que solicita del autorizante la expedición de testimonio de la presente escritura de aclaratoria a fin de inscribirla marginalmente a la inscripción de la reforma de estatutos antes citada. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — G. Messud. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días de diciembre del año en curso, en cuatro sellos de actuación notarial, números un millón doscientos sesenta y cinco mil tres; un millón doscientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres; un millón doscientos sesenta y cinco mil cuarenta y cinco, y el presente inclusive. — Fdo.: Esc. D. Rueda. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720 — e.9|1-Nº 40.279-v.9|1|63

CONTRATOS & SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

F. VICTORIANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los socios de F. VICTORIANO Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., acuerdan: 1) El socio Vicente Victoriano cede las veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad: diez cuotas a favor de Francisco Victoriano, hijo, y las otras diez a favor de Juan Carlos Victoriano, por la suma total de $ 41.652 (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional) que recibe en este acto; 2) Los adquirentes de las cuotas señores Francisco Victoriano, hijo y Juan Carlos Victoriano se hacen cargo de todos los derechos y acciones que corresponden al señor Vicente Victoriano en la sociedad; 3) El señor Vicente Victoriano declara que nada tiene que reclamar por concepto alguno de sus demás consocios; 4) Comparece también a este acto la señora Angela María Montagna de Paixá por sí y su hijo menor Jorge Matías Paixá únicos herederos declarados del socio Matías Paixá, prestando su conformidad con lo acordado en este instrumento. — Francisco Victoriano. — Vicente Victoriano. — F. Victoriano (h.). — J. C. Victoriano. — Angela M. Montagna de Paixá.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9|1-Nº 40.000-v.9|1|63

SORBILLI LABATE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de Noviembre de 1962, la Sociedad "SORBILLI LABATE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula primera de su contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Primera: Queda constituida desde la fecha y con efecto retroactivo al día 1º del corriente mes, una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sorbilli Labate y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de productos de ganadería, agricultura, forestales y de mercaderías en general. Compraventa de hacienda, matanza y faenamiento de animales, industrialización y comercialización de carnes, elaboración de subproductos ganaderos, consignaciones y comisiones en general, como así también a la exportación de ganados en carne, subproductos ganaderos, operando por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9|1-Nº 40.008-v.9|1|63

ROTRITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christin Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Noé Rotryng, argentino naturalizado, casado; Abraham David Rotryng, argentino naturalizado, casado y León Rotryng, argentino naturalizado, casado, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma de la razón social "ROTRITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil ciento noventa y seis de contratos privados, han resuelto de común acuerdo modificar parcialmente el contrato social en lo atinente al uso de la firma social y aumento del capital social de m$n. 1.200.000 a m$n. 4.200.000. De acuerdo a las presentes modificaciones las cláusulas respectivas quedan modificadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 4.200.000, correspondiendo a cada socio la suma de m$n. 1.400.000 y aportados en la siguiente forma: m$n. 198.057.95 en efectivo, m$nacional 2.281.255 con el saldo de las cuentas particulares y m$n. 520.687.05 con el Saldo de Revalúo Contable; enumerando a continuación de cada una de estas cifras: el Sr. Noé Rotryng aporta en efectivo m$n. 66.819.32, con su cuenta particular m$n 759.618.33 y su tercera parte del saldo de revalúo contable m$n 173.562.35; el Sr. Abraham David Rotryng aporta en efectivo m$n. 66.019.32, con el saldo de su cuenta particular m$n. 760.418.33 y su tercera parte del saldo de revalúo contable m$n. 173.562.35, y el Sr. León Rotryng aporta en efectivo m$nacional 65.219.31, con su cuenta particular m$n. 761.218.34 y su tercera parte del saldo de revalúo contable 173.562.35 m$n.. — La cláusula quinta en la primera parte queda también modificada, cuya redacción será la siguiente: Quinta: El uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios indistintamente, quienes emitirán sus firmas precedidas por sello de sociedad, etc. — En vista de conformidad, los interesados firman al pie de la presente en lugar y fecha "ut-supra". — Noé Rotryng. — León Rotryng. — Abraham David Rotryng. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.9|1-Nº 40.024-v.9|1|63

I. M. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que I. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a pesos 4.000.000.— en proporción a las cuotas de cada socio integrándose la diferencia con $ 1.407.972.57 de la cuenta "Saldo Revalúo Contable Ley 15.272", $ 1.508.109.73 por capitalización de saldos en cuenta particular de los socios, y $ 83.917.70 en dinero efectivo; que de las cuotas pertenecientes al señor José Yomha éste vende, cede y transfiere por su valor nominal al señor Rodolfo José Yomha cincuenta de ellas por $ 50.000.—; que en virtud del aumento de capital y la cesión de cuotas precedentemente enunciados el capital social de que trata el Art. 4º del contrato queda distribuido en la siguiente forma: Antonio Yomha mil doscientas cuotas, Ernesto José Legaspi ochocientas cuotas, José Yomha: mil setecientas cincuenta cuotas, Rodolfo José Yomha, cincuenta cuotas y Carlos Alberto Yohma, doscientas cuotas, todas ellas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Además se ha resuelto modificar la cláusula 7º. del contrato social en la siguiente forma: Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios como sigue: Antonio Yomha y Ernesto José Legaspi 25 % (veinticinco por ciento) cada uno; José Yomha, 30 % (treinta por ciento) y Rodolfo José Yomha y Carlos Alberto Yomha 10 % (diez por ciento) cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Por este mismo acto se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres es decir hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.200.— e.9|1-Nº 40.037-v.9|1|63

ART PLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.449. — Primer testimonio. — Número seiscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora María Manuela Neira, viuda, domiciliada en Lanús; doña María Asunción Boudon de Ben Dahan, casada, domiciliada en San Isidro; don Ernesto Ben Dahan, casado, domiciliado en San Isidro; don Nolberto Gori Scansetti, casado, domiciliado en San Isidro; y doña Lus Arce, soltera, domiciliada en la calle Carhué quinientos ochenta y tres, los cuatro primeros de tránsito en ésta, y la última de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ART-PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Carhué quinientos ochenta y tres, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Su término de duración se fija en treinta años, a contar desde esta fecha. — Tercera: El capital social es de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, encontrándose suscripto de la siguiente manera: la señora Neira, doscientas doce cuotas, o sean doscientos doce mil pesos; la señora de Ben Dahan, doscientas doce cuotas, o sean doscientos doce mil pesos; el señor Ben Dahan, doscientas diez y seis cuotas, o sean doscientos diez y seis mil pesos; el señor Scansetti, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos; y la señorita Arce, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en un todo de acuerdo con el balance que las partes suscriben en este acto, una copia del cual se agrega a la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, venta, exportación e importación de instrumentos y mercaderías o materias primas correspondientes a la industria del plástico y afines, como también a la explotación de las industrias metalúrgicas y|o de cualquier otra clase o especie, pudiendo asimismo comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y|o exportar cualquier producto o mercaderías o dedicarse a representaciones, comisiones y consignaciones en general, o a cualquier otro objeto comercial o industrial, que de común acuerdo convinieren sus socios. — Encuadrado de ello la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios, incluso del Banco Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias, oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, por los precios, importes, plazos, interés, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que devenguen a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, pudiendo asimismo importar y|o exportar toda clase de mercaderías y|o productos. — Podrá igualmente dedicarse a cualquier tipo de actividad permitida por las leyes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Neira, del señor Ben Dahan y la señora Boudon de Ben Dahan, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Por consiguiente pueden, actuar, comprometer y obligar a la sociedad ante terceros con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, e inciso cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos a sus efectos. — Está expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la venta y compra de inmuebles, constitución de gravámenss hipotecarios, prendas y sus cancelaciones, inhibiciones de bienes y todo lo concerniente a bienes inmuebles se requerirá para obligar a la sociedad la firma conjunta de los tres socios gerentes. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán en la proporción de los respectivos capitales, previa deducción de las reservas legales. — Séptima: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo éstos uificar su representación. — Octava: La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, cuando así lo resuelva la mitad más uno del capital social. — Las resoluciones se tomarán también de la misma manera. — Noveña: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes que actuarán como liquidadores con todas las facultades inherentes. — Décima: En los demás casos no previstos por este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás leyes supletorias y complementarias, sometiéndose las partes para todos los efectos emergentes de este contrato a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo domicilio para cualquier notificación judicial o extrajudicial, que pudiera corresponder, la señora Neira en la calle Los Recuerdos seiscientos veintisiete; la señora de Ben Dahan y el señor Ben Dahan en la calle Los Recuerdos seiscientos veintisiete; el señor Scansetti en la calle Carhué quinientos ochenta y tres y la señorita Arce en la calle Carhué quinientos ochenta y tres. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. — María M. Neira. — María A. B. de Ben Dahan. — E. Ben Dahan. — N. Scansetti. — Lus Arce. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y nueve del Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: cualesquiera. Representantes: Vale. — Raspado: Nolberto: Vale. — Hay un sello. Ricardo A. Villa. Escribano. — E|L.: "secretaría del autorizante": Vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.9|1 Nº 40.030 v.9|1|63

PAVONI Y SCHAPSUK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Franz Pavoni, italiano, casado, domiciliado en Juan B. Justo 5256, Capital, y Abraham Schapsuk, argentino, casado, domiciliado en Juan A. García 2830 1º "D", Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomirará "PAVONI Y SCHAPSUK. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Corrientes 2294, piso 12, oficina 56, el que podrá mudar como así establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República. — Tiene efecto este contrato a partir del primero de diciembre de 1962 y por un término de diez años. — Segunda: Su objeto es la explotación del ramo venta de fantasías y artículos de adornos en general, comprendiendo todas sus ramas. — También podrá incluir en los negocios sociales toda otra actividad como ser comerciales, industriales, de importación y exportación, operaciones en el exterior y cualquier empresa que se relacione con la actividad social. — La especificación precedente debe entenderse como enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los negocios que la ley autoriza, sin limitación alguna. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, con un voto por cuota, suscripto por los socios en partes iguales. — El aporte lo realizan los socios en útiles, instalaciones y mercaderías y que no constituyan fondo de comercio. — El balance se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta como socios gerentes, pudiendo realizar toda clase de operaciones que haga al objeto social, y firmar cheques, pagarés y documentos necesarios para el desenvolvimiento del negocio. — Todas las compras como así las inversiones y créditos serán resueltas o supervisadas por ambos socios en forma conjunta. — Podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la República Argentina y del exterior, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — El uso de la firma social será en forma conjunta de ambos socios. — La firma adoptada será la particular de los socios seguida del sello con el nombre de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general con las previsiones y amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva y las reservas que los gerentes estimen convenientes o necesarias, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso que alguno de los socios quiera separarse de la sociedad deberá hacerlo mediante telegrama colacionado u otro medio con una anticipación de 90 días. — No podrá transferir las acciones a terceros. — Al socio que se retire se le abonará su parte de capital y cuenta particular en el término de un año sin poder reclamar suma alguna en concepto de llave. — El socio que quedare en la sociedad tendrá preferencia en la compra de las cuotas del socio renunciante. — Octava: Las marcas de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y que la misma acredite en el mercado en caso de disolución de la firma, pasarán a ser propiedad del socio que se haga cargo del activo y pasivo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no se disuelve la sociedad, los herederos o representantes legales deberán hacerse cargo en el término de treinta días, sujetándose a las cláusulas del presente contrato. — Décima: Los acuerdos de la sociedad se inscribirán en un libro de actas, y en la misma forma se aprobarán los balances. — La liquidación se hará por quien tenga la administración en ese momento. — Décima primera: Toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares, uno para cada socio en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de 1962. — Franz Pavoni, Abraham Schapsuk.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 9|1 Nº 40.041 v. 9|1|63

HONTAKLY HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Antonio Hontakly, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 527; José Hontakly, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 527, y Angel Hontakly, soltero, argentino, domiciliado en Aráoz 527 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "HONTAKLY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en Juan Ramírez de Velazco 867, Capital, inscripta el 3 de marzo de 1958, bajo el número 416, al Folio 308 del Libro 33, modificado el día 22 de marzo de 1961, bajo el número 620 al Folio 25, del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: En que se retire de la sociedad José Hontakly, vendiendo todas sus cuotas de capital y cuenta particular por $ 200.000.— (doscientos mil pesos m|l.), a Rosa Hontakly, argentina, soltera, domiciliada en Aráoz 527, Capital, mayor de edad y hábil para contratar, haciéndose cargo esta última de los derechos y obligaciones emergentes del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La señorita Rosa Hontakly, manifiesta que conociendo todas las cláusulas de los contratos mencionados se compromete a cumplirlas adhiriéndose a las mismas. — Tercero: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de mayo de 1962. — Cuarto: De acuerdo a la cláusula décima del contrato original se ha comunicado a los socios del retiro del socio José Hontakly y los restantes socios de común acuerdo resuelven aceptar a la señorita Rosa Hontakly en la sociedad. — De conformidad se firma el presente contrato a los 12 días del mes de diciembre de 1962. — Antonio Hontakly, José Hontakly, Angel Hontakly, Rosa Hontakly.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.120 e. 9|1 Nº 40.038 v. 9|1|63

S T A N D I S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Alejandro Sanders, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno 470, de la ciudad de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Regino Fernández, español, soltero, domiciliados en la calle Concordia 5386, de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se denominará "STANDIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la Capital Federal, actualmente en la calle Terrada 5043, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha. — Después de los dos años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando al otro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — El socio restante podrá optar por la disolución de la sociedad o podrá adquirir las cuotas del socio saliente para sí o para otra persona de su elección, a su valor nominal, abonándolas, junto con los saldos que hubieren en la cuenta particular, en seis cuotas trimestrales de igual valor y que redituarán un 12 % de interés anual. — Tercero: La sociedad se dedicará a la elaboración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos de perfumería, cosmética e higiene; compra, venta, consignación y representación de dichos productos o de productos afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, que es aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a ambos socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la razón social, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pero no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines ni en fianzas ni garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de diciembre, que quedará aprobado si ninguno lo objeta dentro de los diez días de practicado y concluído. — Hechas las reservas legales y las especiales que resolvieran los socios, se distribuirán las utilidades por partes iguales y en la msma proporción se soportarán las pérdidas. Séptimo: Las cuotas del capital sólo podrán ser cedidas a terceros, previo el consentimiento expreso del otro socio, menos en el caso del artículo segundo. — Octavo. — Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como los demás, en el cual se asentarán las resoluciones tomadas. — Noveno. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes podrán proseguir en la sociedad con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarado la incapacidad. — Décimo. — Las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los domicilios indicados en el encabezamiento de este contrato. — Conforme en un todo, se firma un ejemplar que se archivará en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de 1962. — (Firmados): Ricardo Alejandro Sanders. — Regino Fernández.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Sobrerraspado: Christian. Vale — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.9|1-Nº 40.046-v.9|1|63

MAKERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Naum Saturans-

ky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Santa Fe novecientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, Capital; don José Bogomolni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Laprida mil trescientos ochenta, piso cuarto; don Adolfo Goldstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castelli doscientos noventa y cuatro, Capital y don Adolfo Kremenchutzky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile mil novecientos setenta y dos, Capital, en carácter de únicos componentes de MAKERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento setenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta, del libro número treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen de mutuo y común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor don Adolfo Kremenchutzky, vende, cede y transfiere la totalidad de sus tres cuotas en la Sociedad por un valor total de Tres mil pesos moneda nacional, a favor de los otros tres socios, en partes iguales, o sea una cuota a cada uno, retirándose en consecuencia de la Sociedad. — Segundo: La cesión estipulada en la cláusula precedente se efectúa por su valor nominal, declarando el señor don Adolfo Kremenchutzky haber percibido de cada uno de los señores don Naum Saturansky, don José Bogomolni y don Adolfo Goldstein, la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, en concepto de pago y cancelación de las cuotas cedidas. — Tercero: La cesión estipulada en el artículo primero tiene efecto a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Cuarto: Por separado, el señor don Adolfo Kremenchutzky ha recibido el saldo de su cuenta particular en la Sociedad declarando que ningún reclamo le resta por formular. Conformes las partes, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Adolfo Goldstein. — A. Kremenchutzky. — José Bogomolni. — N. Saturansky. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.9|1 Nº 40.048 v.9|1|63

ALESIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Salomón Goldin y don Abraham Goldin, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Juan F. Seguí número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, octavo y séptimo piso respectivamente, Capital, se conviene de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: ALESIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El domicilio de la sociedad actualmente en Corrientes trescientos diez y seis, piso cuarto, oficinas cuatrocientos cincuenta y uno al cuatrocientos cincuenta y dos, podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales, depósitos y representaciones dentro y fuera del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: compraventa, fabricación, consignación, representación, importación, exportación y toda otra negociación de materias primas, artículos manufacturados, herramientas, repuestos y ramos anexos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, formar parte de otras sociedades ya sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas y compañías de cualquier punto de la República o exterior. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se contará desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y será de treinta años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada por los socios en partes iguales. Los socios integran totalmente el capital suscripto en bienes de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se tiene como formando parte integrante del presente. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de ambos socios, quienes quedarán designados gerentes y tendrán las más amplias facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio sin limitación de ninguna naturaleza. A tal efecto podrán libremente comprar, vender, permutar, dar, gravar con prendas e hipotecas, prestar y recibir prestado con o sin garantías, toda clase de inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones, títulos, valores, papeles de crédito de cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse, realizar operaciones financieras mediantes aporte o inversiones de capitales, solicitar y recibir préstamos de Bancos Oficiales y particulares creados o a crearse, firmando como aceptante, endosante, letras, pagarés y vales, y efectuar cuantes más actos y gestiones resuelva la sociedad. — Séptimo: Las bases para los balances serán las normas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se practicará un balance general al día primero de julio de cada año. Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales por los socios. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque tenga el mismo objeto de esta sociedad, sin limitación de ninguna especie. — Noveno: Subsidiariamente se aplicarán en los casos no previstos las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las disposiciones del derecho positivo argentino — Décimo: Este contrato será interpretado y ejecutado de acuerdo a las reglas de la buena fe. Conformes las partes suscriben el presente, en Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Salomón Goldin. — A. Goldin. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.9|1 Nº 40.649 v.9|1|63

SUMERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Simón Korinfeld e Isaac Kodner, en el carácter de únicos componentes de la razón social "Sumeri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, al folio trescientos cincuenta, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de junio de dicho año, bajo el número mil treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y uno del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de la cesión, venta y transferencia de cuotas de Capital efectuada a favor de los mismos el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres por el señor Ezra Wolowelsky, resuelven de común acuerdo atento al vencimiento del contrato social que se opera el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, en prorrogarlo, reestructurándolo de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: La sociedad continuará con la denominación "SUMERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la Capital Federal, en su casa Central calle Corrientes dos mil seiscientos treinta y uno, con sucursal en la calle Larrea cuatrocientos diez y ocho, pudiendo establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. Segundo: Será su objeto principal la explotación del ramo de mercería al por mayor y menor, Lencería; artículos de punto, tejidos, fabricación, confecciones de toda clase, industrialización de artículos textiles, su transformación, toda clase de importación, exportación, consignaciones, mandatos y representaciones, como así también operaciones inmobiliarias de compra venta, construcción, hipotecas, administración de inmuebles, pudiendo realizar actividades complemetarias, lícitas sin limitación alguna. Tercero: La duración de la Sociedad será por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha de vencimiento del contrato anterior, pudiendo prorrogarse automáticamente por otros diez años si las partes no manifestaren su oposición, con una anticipación de noventa días al término establecido, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, con los valores del Activo y Pasivo de la sociedad, que surgen del balance practicado el treinta y uno de agosto del año en curso. Quinto: El socio Simón Korinfeld será gerente administrador con la amplitud de facultades que le confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la sociedad deberán llevar la firma personal y conjunta de los dos socios, precedidas por un sello que exprese el rubro social. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta Sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. Sexto: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aún anónimas o de responsabilidad limitada y en fin, realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias de crédito ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Séptimo: El socio gerente Simón Korinfeld, dedicará su tiempo y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales. Octavo: La forma de remuneración del socio gerente y su monto serán establecidos por acta, atendiendo a las posibilidades de a empresa. Los retiros que efectúen ambos socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, deducibles de sus utilidades netas. Noveno: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias los que deberán ser aprobados por ambos socios dentro de los diez días de terminado, significando el silencio su aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, soportándose las pérdidas en igual proporción. Décimo: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad y serán las de importancia transcriptas en el libro de actas. Décimo Primero: Cualquier socio podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades netas anuales que le correspondieren después de cerrado y aprobado cada ejercicio comercial. Décimo Segungundo: Cualquier socio podrá ceder sus cuotas de capital al otro y en caso de que no aceptase la cesión y lo hiciere a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Décimo Tercero: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, debiendo mediar un aviso por telegrama colacionado por parte del socio que deseare retirarse, con una antelación de noventa días, el socio que desee podrá impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad con otro o formando una nueva, abonando al saliente su capital y utilidades valuadas de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto debiendo abonarle el importe que resulta en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance. Décimo Cuarto: En caso de que se resolviera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por ambos socios en la forma y plazo que lo resuelvan de común acuerdo. Décimo Quinto: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución parparcial o total de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona para que los represente en la sociedad dentro de los treinta das de conocido el recho: si así no lo hicieren, el otro socio solicitará al juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez a un tercero, siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días de la aceptación del cargo. Décima Séptima: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: S. Korinfeld. I. Kodner. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960 e. 9|1 Nº 40.058 v. 9|1|63

KURUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Julio de 1962, entre los señores Antonio N. Hraste, con domicilio legal en la calle Puán Nº 72, 3º piso, dto. "O", de esta Capital Federal, y el señor Misael J. Minatta, con domicilio legal en la calle Puán Nº 72, piso, dto. "O". Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad sujeto en general a la ley 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación KURUQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal, ventas y administración queda fijado en la calle Puán 72, 3º piso, dto. "O", y el lugar de la explotación en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el país y el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación cutruca, pudiendo efectuar toda otra actividad que los socios creyeran conveniente para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas íntegramente por ambos socios en la siguiente proporción: El señor Antonio N. Hraste, quinientas cuotas de un mil pesos que hacen un total de quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Misael J. Minatta quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una lo que constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. El capital social está formado por un conjunto de bienes y deudas cuyo detalle especificativo constan en el Inventario que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que son designados "gerentes", teniendo ambos el uso de la firma social indistintamente debiendo suscribir con su firma personal seguido de la palabra gerente pospuesta a la denominación "Kuruque S.R.L.", con la sola limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal de cualquiera de los socios, ni para fianzas y|o garantías a favor de terceros. — Quinta: La sociedad podrá por intermedio de cualquiera de sus gerentes, realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, títulos, acciones y valores en general, constituir gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamo, descontar documentos y operar con todos los Bancos oficiales y privados sin restricción alguna, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Sexta: Cada año al 31 de diciembre, se practicará balance general e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en períodos menores. — Séptima: De las ganancias que hubiere después de practicado el Balance General, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal; asimismo se podrán hacer otras deducciones y constituir reservas en los límites permitidos por la Dirección General Impositiva; el remanente que resultare, será repartido entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Los términos del presente contrato tienen efecto retroactivo al 1º de Enero de 1962. — Novena: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de los dos años, contando a partir de la fecha, debiendo en todos los caso procurar que el retiro o disolución de la sociedad coincida con la fecha en que se practica Balance General. — Décima: El socio que quiera retirarse o disolver la sociedad, deberá preavisar al otro con una anticipación de por lo menos 90 días mediante telegrama colacionado, y una vez expirado este plazo se practicará Balance General e Inventario, para determinar el Activo neto del socio saliente, fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social al momento en que se efectúa el retiro. — Si hubiera divergencias en fijar tal valor, los socios harán una licitación interna entre sí, fiscalizada por Escribano Público, adjudicándosele el negocio al que ofreciere mejores condiciones. Si tampoco se pusieran de acuerdo sobre el modo de dirimir esta situación se someterán a un arbitraje de amigables componedores, en las condiciones que más adelante se dirán. — Décima primera: El pago de lo que resulte del socio saliente, se hará efectivo al momento de firmar el respectivo contrato de cesión de cuotas o disolución de la sociedad. — Décima segunda: Si ninguno de los socios quisie-

ra tomar a cargo el activo y pasivo social, ésta se liquidará con arreglo a los preceptos legales del caso. — Décima tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será dirimida con prescindencia de toda acción o intervención judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto a discutir nombrar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla con dicho laudo o que dificulte para que este se dicte será fijada por el tribunal arbitral en la primera reunión que realice. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, su parte de capital pasará a poder de sus herederos y|o derecho habientes, quienes mediante la intervención directa de un representante único, reemplazarán al fallecido o incapacitado en la sociedad. Para el caso de que ninguna de las partes quisiera continuar operando con dicha explotación, se hará una licitación a fin de realizar el activo y pasivo social de cuyo producto se repartirá a las partes en proporción igual a la del capital que le corresponda a cada una de ellas, según conste en los respectivos libros de contabilidad. Cualquier divergencia que se suscitare para la interpretación, cumplimiento e imprevisión del presente artículo será dirimida de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera. Bajo tales cláusulas precedentes, queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho, firmándose en fecha y lugar ut-supra indicado. — Fdos.: A. N. Hraste y M. J. Minatta. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.- e.9|1 Nº 40.059 v.9|1|63

MARTINELLI, BERASAIN Y MULET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de rimera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de diciembre de 1962, la sociedad "MARTINELLI, BERASAIN Y MULET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración por diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.9|1 Nº 40.065 v.9|1|63

CASA BUCCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 30 de junio de 1958, los señores Ernesto Fonseca Alvarez, Uber Osvaldo López, Nicolás Bucci y Vicente Bucci, en su carácter de únicos socios de "CASA BUCCI, S.R.L.", con domicilio legal en Rivadavia 2545, Capital Federal, han resuelto disolver dicha sociedad al 23 de abril de 1958, por haberse terminado el objeto social.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320 e.9|1 Nº 40.076 v.9|1|63

FRANCISCO DE CILLIS E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de rimera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1962, entre los señores Francisco De Cillis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Estados Unidos Nº 3809, don José De Cillis y Francisco De Cillis (hijo), ambos argentinos, casados, domiciliados en Hortiguera Nº 1706, todos de esta ciudad, convienen el siguiente acuerdo: Primero: El señor Francisco De Cillis cede, vende y transfiere a los señores José y Francisco De Cillis (h) Cinco y Ochenta Cuotas de capital, respectivamente que, por un total de ochenta y cinco mil pesos, forman las ochenta y cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en "FRANCISCO DE CILLIS E HIJO S. R. L.", según consta en el contrato de constitución de fecha 2 de noviembre de 1953 que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1954, bajo el Nº 489 al folio 147 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria inscripta el 3 de mayo de 1954 bajo el Nº 867, al folio 285 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión, que tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961, se realiza en la suma total de Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta (97.750) Pesos m|n., que el señor Francisco De Cillis declara recibir en este acto en cheque librado por José De Cillis contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nº 6|657321 y por cuyo importe otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la cesión objeto del presente convenio, los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos, acciones que a aquella fecha correspondía al cedente, quien declara no tener reclamación alguna que hacer contra la Sociedad ni contra ninguno de los socios con excepción de los créditos que pudiera tener en cuenta especial. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Francisco De Cillis cesa en el cargo de gerente y en el uso de la firma social. Quinto: Por la cesión realizada, quedan como únicos socios de "F. De Cillis e Hijo S.R.L." los señores José y Francisco De Cillis (hijo) con un aporte suscripto e integrado de Ochenta Mil Pesos cada uno. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Francisco De Cillis. — José De Cillis. — Francisco De Cillis (h.).

Buenos Aires, setiembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.9|1 Nº 40.089 v.9|1|63

A R T A L O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1962, reunidos los señores Jaime González, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil Nº 353, Capital Federal, Manuel Taboada, español, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Andrés Lamas 1512, Capital Federal y Gerardo Araquistain Unamuno, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azul 957, Capital Federal convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se habrá de regir por los dictados de la ley 11.645 del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas. Primero: En la fecha queda constituida entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ARTALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Azul 957, Capital Federal, asiendo de la administración de la sociedad, pudiendo trasladar dicho domicilio a cualquier punto del territorio nacional y establecer agencias y|o sucursales sin limitación de jurisdicción. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de automotores, repuestos y accesorios, compra y venta de cámaras, cubiertas, combustibles y lubricantes, explotación de talleres mecánicos, garajes, estaciones de servicio oficiales y|o particulares y en general cualquier negocio que se vincule directa o indirectamente con el automotor. — Tercero: A los efectos precedentes, la sociedad tendrá capacidad para que actuando por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipalidades, sean estas autárquicas o no. Efectuar toda clase de actos de comercio, contratos y actos jurídicos en general con toda clase de instituciones Bancarias, nacionales, provinciales, municipales, particulares y del extranjero, inclusive las entidades mixtas, creadas o a crearse. Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, inclusivo por más de seis años, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, rentas pactos y demás condiciones que sean convenientes o necesarias de cualquier clase pudiendo en consecuencia solicitar y concertar, préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales sin limitación de tiempo o cantidad. Al efecto la sociedad tendrá capacidad para suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, hipotecas y cualquier clase de documentación que exija la entidad prestataria, ya sea en el carácter girante, endosante, aceptante, avalista, cobrar y percibir el importe u objeto productos de las operaciones antes enunciadas, otorgando recibos y cartas de pago. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones, quitas, descuentos o moras. Podrá asimismo contratando con bancos o particulares, efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, extraerlos total o parcialmente, girar en descubierto, pudiendo extender toda clase de cheques, órdenes de pago o retiros, abrir o cerrar toda clase de cuentas corrientes, con provisión de fondos o no, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Al efecto se expresa que los poderes podrán ser tan amplios como lo requiera la conveniencia o necesidad de efectuar toda clase de trámites administrativos y judiciales, inclusive demandas, querellas y reclamaciones de cualquier tipo. — c) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, marcas y procedimientos. — d) Celebrar todos los documentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir del día 1º de octubre de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento preavisando con anticipación no menor de seis meses a los restantes por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una y el cual es suscripto en este acto entre los tres socios por partes iguales, e integrado con los saldos acreedores que arroja el balance de la sociedad González, Taboada y Araquistain de hecho, con igual domicilio, que se acompaña al presente contrato y del que se considera parte integrante. Estableciéndose que la precitada sociedad transfiere todo su activo y pasivo, del que se hace cargo Artalo S. R. L. a partir de la fecha indicada en el artículo 4º. — Sexto: La administración y gerencia, la que tendrá todas las atribuciones, deberes y derechos que fija la ley 11.645, estará a cargo de los tres socios, los cuales podrán actuar conjunta e indistintamente de a dos alternativamente y la firma social deberá indicar el nombre de la sociedad, con el aditamento de la palabra Gerente. — Séptimo: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos ni en avales o garantías a favor de terceros. Todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad, cuando estas signifiquen por su importancia un riesgo grande, fuera de lo usual en el comercio y también en el caso de adquisición o venta y|o gravación de bienes inmuebles. — Octavo: Anualmente cada 30 de setiembre se practicará un balance, el cual se sujetará a las normas usuales en la materia y deberá ser presentado a los socios dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio e inscripto en el libro de inventario con fecha certificada por Escribano Público. Si dentro de dicho plazo ninguno de los socios efectuara impugnaciones por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobado sin derecho a reclamación ulterior previo, salvo fraude o dolo. De las utilidades líquidas y realizadas se separa el Fondo de Reserva Legal y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Noveno: El fallecimiento de uno de los socios no implica la disolución pudiendo los supérstites aceptar o no a los herederos del: "De Cujus" siempre que unifiquen su personería. En caso de no aceptarlos deberá abonar el capital, utilidades y cualquier otro derecho, hasta en un máximo de seis cuotas semestrales. El valor llave deberá ser establecido por Contador Público Nacional designado por las partes o en su defecto por una junta propuesta, un profesional por cada parte. Si estos no estuvieren de acuerdo, entre ambos designarán un perito tercero, cuya decisión será inapelable, y tendrá el valor de la cosa juzgada. — Décimo: En caso de que uno de los socios se retire o desee vender total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar a los otros por telegrama colacionado su decisión y precio de las cuotas, como así también nombre y domicilio del adquirente propuesto en el caso de haberlo. Los socios restantes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas en igualdad de condiciones a las ofrecidas, debiendo al efecto comunicar su decisión por telegrama colacionado dentro de los quince días de su notificación. — Décimo Primero: En todo aquellos casos en que se requiera telegrama colacionado, éste podrá ser omitido si se labra un acta en el libro respectivo y firmada por todos los socios, extendiéndose asimismo copias de la misma, firmadas por los socios en iguales condiciones. — Décimo Segundo: En caso de disolución, se hará cargo de la liquidación el socio gerente más antiguo, o si todos tuviese la misma antigüedad, actuarán en forma conjunta únicamente. En caso de divergencia entre los socios, los mismos se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Firmado Jaime González (C. I. 2.676.590), Manuel Taboada (Cédula Identidad 2.802.017), Gerardo Araquistain (C. I. 1.904.025). Sobre raspado: Municipalidades, mante y la firma social deberá indicar el nombre; Entre líneas, de. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.9|1 Nº 40.070 v.9|1|63

FRANCAR
(Sociedad Franco Argentina de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Don Julián Augusto Roux, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gdor. Valentín Vergara Nº 2874, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el Doctor Julián Andrés Roux, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia Nº 2677, 6º piso, "A" de esta Capital y Don Héctor Benedicto Blanco, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao Nº 938, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Callao Nº 938, 2º piso, de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de FRANCAR (SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio se fija en la calle Montevideo 81, 3er. piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer oficinas, fábricas, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero, según lo requiera el giro de sus negocios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: la representación, fabricación, elaboración y comercialización de Materias Primas, productos químicos, medicinales, opoterápicos, de herboristería, veterinarios, alimentos especializados, de tocador e higiene de fórmulas propias o de terceros, pudiendo hacerlos elaborar y distribuir también por terceros; la compra venta por mayor y por menor, la importación y exportación y la distribución de mercaderías de ese ramo o relacionadas con esa actividad incluyendo la importación de maquinarias, aparatos de laboratorio y artículos de cirugía y el ejercicio de mandatos y representaciones comerciales. — b) Industriales: La transformación y fabricación de materias primas y toda clase de productos relacionados con la actividad comercial de la Sociedad. — c) Inmobiliarios: Comprar y vender inmuebles en cualquier punto de esta República, al contado o con préstamo hipotecario. — d) Agrícolas ganaderas: realizar toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas por cuenta propia o de terceros incluyendo la explotación de campos experimentales. e) Mineras: realizar toda clase de explotaciones mineras, relacionadas con sus actividades comerciales. f) Financieras: realizar operaciones financieras mediante la recepción y|o aporte de capitales en efectivo, o en maquinarias o patentes y|o de empresas o sociedades constituidas o a formarse, para negocios realizados o a realizarse; la inversión de sus fondos en Títulos de Renta de cualquiera especie en Acciones o debentures de toda clase, de sociedades en comandita, anónimas o cooperativas y de responsabilidad limitada y toda otra actividad afín que los socios estimaran conveniente realizar dentro o fuera de la República. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales y financieras, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — En especial: A) comprar, vender, al contado o a crédito o con cualquier otra modalidad mercantil y permutar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones. — B) constituir y aceptar sobre los bienes inmuebles toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos y servidumbres. — C) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos seis años. — D) Arrendar o usufructuar y explotar negocios o industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas y usinas, ya existentes o a formarse, efectuando todas estas operacio-

nes por cuenta propia o de terceros. — e) solicitar permisos, privilegios y concesiones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, y explotarlos o negociarlos. — F) Registrar marmas y patentes, adquirirlas y venderlas. — Adoptar todas las medidas necesarias para la inscripción, conservación y defensa de las concesiones, permisos, privilegios, marcas y patentes que se adquieran. — G) Importar, exportar, ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de esta República o en el exterior, con o sin capital determinado. — H) Formar sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, domiciliados dentro o fuera de la República y formar parte de entidades de economía mixta. — I) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, industriales y administrativas y constituir prendas, inclusive agrarias o warrants, ya sea con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, Municipales, Administraciones Públicas, Empresas Privadas o de economía mixta, sociedades de cualquier naturaleza, Compañía de Transportes, Marítimas, Aéreas o Terrestres, o con particulares, corporaciones u otras entidades de carácter legal creadas o a crearse y efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier naturaleza y sin limitación alguna, en los Bancos Nacionales, Provinciales Municipales y Extranjeros, Oficiales o Particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Institutos Oficiales de Inversiones Bancarias y demás establecimientos similares, de acuerdo a los Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos. — J) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; celebrar contratos de cuentas corrientes con o sin interés, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y donar cuando ello implique un interés directo o indirecto para la sociedad. — K) Estar en juicio como actora y demandada, transar, promover y desistir de querellas, conferir poderes *generales o especiales o revocarlos, nombrar*, aceptar y recusar perito en juicio, y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran requeridos a los objetos expresados y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes al objeto social o destinados a favorecer su desarrollo, pues la enunciación que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de "Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal", representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Julián Augusto Roux: cincuenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l., cada una o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l., Julián Andrés Roux, cincuenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l., cada una o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y Héctor Benedicto Blanco cincuenta cuotas de mil pesos m|n. de c|l., cada una o sean cincuenta mil pesos m|n., de c|l., de las cuales cada socio ha integrado la totalidad en dinero efectivo. — Sexto: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del veinte de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios en su carácter de Gerentes, quienes tendrán para el desempeño de sus funciones las más amplias facultades aún aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de los negocios sociales y cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato. — Los socios gerentes podrán ejercer sin limitaciones otras actividades. — Para facilitar la administración de la Sociedad, los Socios de común acuerdo podrán nombrar gerentes y apoderados, los que podrán ser ajenos a la Sociedad. — La remuneración de los Gerentes así como las asignaciones por gastos de representación y movilidad, serán fijadas por acuerdo de los socios con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: El treinta y uno de octubre de cada año a comenzar de mil novecientos sesenta y tres, los gerentes deberán levantar el inventario y practicar el Balance General de las operaciones sociales el que será sometido a los socios dentro de los tres meses de vencido el ejercicio financiero. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de su presentación a los socios se tendrá por válido y definitivo sin lugar a ulterior reclamo. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de utilidades así como las pérdidas de cada balance, se distribuirán en proporción a los capitales sociales de cada socio. — Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente. — Décimo: En caso de pérdida de más de la mitad del capital social, los socios podrán resolver la disolución total de la Sociedad y su liquidación. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios Gerentes actuando con iguales derechos y obligaciones a los concedidos durante la vigencia de la Sociedad y hasta la terminación de la liquidación. — Décimo Segundo: Los Socios o sus apoderados se reunirán para considerar la adopción de decisiones importantes, aprobación de balances u otros fines de interés para la marcha de la Sociedad, cada vez que lo estimen conveniente, labrándose un acta para cada reunión que se asentará en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — La convocatoria a reuniones de los socios o sus apoderados puede ser iniciativa de cualquiera de los socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. — En caso de diferendo entre los socios, de observaciones a los balances o a cualquier cuestión sobre la interpretación del presente contrato, los mismos serán resueltos por árbitros designados por cada socio, los que antes de informarse del diferendo deberán nombrar a un tercer árbitro cuyo dictamen será inapelable. — Los casos no previstos por este contrato se consideran regidos por la Ley Nº 11.645 y por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Las reuniones de socios o sus apoderados al efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada *vez que lo decidan los socios o sus apoderados*. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida esta Sociedad, firmándose el presente en tres ejemplares. — Sobre raspado: fijo, descuentos, distribuirán, vale. — Julián Augusto Roux. Julián Andrés Roux; Héctor Benedicto Blanco. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. Corresponde a: Francar (Sociedad Franco Argentina de Representaciones), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200 — e.9|1-Nº 40.100-v.9|1|63

ARS MEDICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre la señora Triestina Albertelli de Alvarez y el señor Enrique Francisco Alvarez, argentinos, nativos y domiciliados en las calles Alsina mil seiscientos veinte y dos, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y Lope de Vega mil ocho, Capital Federal, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese entre las prenombradas personas una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "ARS MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal se establece *en la calle Viamonte mil cuatrocientos* ochenta (fondo), de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales y establecer agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: Fíjase en doscientos mil pesos moneda nacional el Capital social, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en bienes, de acuerdo con el inventario suscripto en la fecha por ellos, en las siguientes proporciones: Triestina Albertelli de Alvarez, mil cuotas y Enrique Francisco Alvarez, mil cuotas. — Tercera: Fíjase en tres años el término de éste contrato, con opción a dos más, a contar de la fecha del presente. No obstante, cualquiera de los socios puede rescindirlo parcialmente, comunicando su decisión al consocio con seis meses de anticipación. — Cuarta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios en calidad de Gerentes con todas las facultades de la ley. — Quinta: Anualmente el 30 de setiembre, se practicará el balance e inventario general de la Sociedad. — Previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades y, en su caso, las pérdidas, en proporción a los aportes. — Sexta: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, locación, compra-venta, importación y exportación de elementos para oxigenoterapia, fisioterapia y termoterapia: gases comprimidos; elementos para cirugía y laboratorios y de uso hospitalario. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos permitidos por las leyes a las sociedades de ésta clase. — Por consiguiente, y a simple título ejemplificativo, está habilitada para aquirir y enajenarlo, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y muebles y derechos; constituir y extinguir derechos reales; comparecer en juicio; celebrar operaciones de crédito con los Bancos; celebrar contratos de compra-venta, locación, de trabajo, cesión de créditos, permuta, mandato, comisión, consignación, mutuo comodato, depósito, sociedad, donación, fianza gestión de negocios, cuenta corriente mercantil y bancaria y transporte; emitir; librar, aceptar, avalar, endosar, intervenir, letras de cambio, vales, billetes y pagarés y demás papeles de comercio; transigir novar, pagar, cobrar y percibir; renunciar derechos y remitir deudas; conceder esperas; comprometer en árbitros y amigables componedores, demandar y reconvenir; formular denuncias criminales, y querellas; etc. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por unanimidad de los socios y se registrarán en el libro de actas. — Novena: La sociedad será liquidada por los socios conjuntamente, salvo que ellos resuelvan otra cosa asentándolo en el libro de actas. — Conforme los socios, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — El presente contrato se extiende en los papeles sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, números "U 1587318" y "U 1587319". — Triestina Albertelli de Alvarez; Enrique Francisco Alvarez.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.9|1 Nº 40.110 v.9|1|63

EMPORIO DE CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha siete de noviembre de 1962, con efecto retroactivo al día treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, Saúl Dascal, Zeilig Leibovici, David Grunberg y César Carlos Fidalgo, ceden, venden y transfieren a favor de Strul Savu Rechita, la totalidad de las cuotas de capital, participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tienen y les corresponden en la sociedad "EMPORIO DE CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión, venta y transferencia mencionada se verifica por los siguientes conceptos: a) Saúl Dascal, doscientas cuarenta cuotas, Zeilig Leibovici, doscientas cuarenta cuotas, David Grunberg, seiscientas cuotas d) y César Carlos Fidalgo ciento veinte cuotas, y por la suma total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión los señores Saúl Dascal, Zeilig Leibovici, David Grunberg y César Carlos Fidalgo, quedan total y definitivamente desvinculados de la sociedad, con renuncia expresa a la condición de gerentes de la misma. El cesionario, boliviano, domiciliado en Ramón Falcón 1723, asume además el carácter de gerente con uso conjunto de la firma social con el restante socio

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.9|1-Nº 40.116-v.9|1|63

ARGOS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento del 27 de octubre de 1962, el señor Horacio Ismael Fernández, cede y transfiere a los señores Raúl Insúa, Carlos Alberto Fuentes y José Timerman, las un mil cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "ARGOS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal o sea un millón de pesos moneda nacional. Esta cesión se efectúa en la siguiente proporción: a) al señor Raúl Insúa cuatrocientas diez cuotas; b) al señor Carlos Alberto Fuentes, ciento ochenta cuotas y c) al señor José Timerman, cuatrocientas diez cuotas.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.9|1 Nº 40.117 v.9|1|63

MILBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que Vicente Tetti, por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1962, cede cuarenta cuotas de capital valor nominal $ 1.000 cada una de "MILBRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Pozos 1279, al señor Manuel Julio Iglesias. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. Entre líneas: Por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1962. Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.9|1 Nº 40.122 v.9|1|63

MILBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que Francisco Bartolomé Berisso, por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1962, cede Ciento sesenta cuotas de capital, valor nominal de $ 1.000 cada una de "MILBRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Pozos 1279 al señor Manuel Julio Iglesias, argentino, Zelarrayán 655. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Entre líneas: "Argentino, Zelarrayán 655". Todo vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.9|1 Nº 40.123 v.9|1|63

MILBRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que Eugenio Berisso, por documento privado de fecha 5 de Noviembre de 1962, cede cuarenta cuotas de capital valor nominal $ 1.000 cada una de MILBRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Pozos 1279 al señor Arturo Iglesias López, español, Puán 1855. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Entre líneas: Español, Puán 1855. Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.9|1 Nº 40.124 v.9|1|63

MELAPIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, Dr. Mercedes M. Mc. Guire, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor José Santiago Gianelli y el doctor Leonardo Lowey, únicos socios de MELAPIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1950, bajo el número 285 al folio 338 del Libro XVII, con modificaciones inscriptas con fecha 28 de junio de 1950 bajo el número 1103 al folio 387 del Libro XVIII, con fecha 16 de noviembre de 1951, bajo el número 2868, al folio 131 del Libro XXI y con fecha 24 de noviembre de 1955, bajo el número 3188 al folio 152 del Libro XXIX, con fecha 17 de marzo de 1960, bajo el número 500 al folio 381 del Libro Nº XXXVIII, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene prorrogar la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1967, modificando por ende la cláusula tercera del contrato social como sigue: — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1967. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes se firma este convenio en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Santiago Gianelli. — Doctor Leonardo Lowey.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e.9|1 Nº 40.141 v.9|1|63

ULTRAMAR PALACE HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Manuel Salinas ha transferido a los señores Manuel Alvarez, David Rotherberg y Enrique Pio Negri, por contrato privado de fecha 9 de octubre de 1962, las 50 cuotas de 1.000 pesos cada una que tenía en ULTRAMAR PALACE HOTEL, S. R. L., inscripta



en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1957, bajo el Nº 3.418, folio 172 del libro 33, y su reforma inscripta bajo el Nº 482, folio 385 del libro 36 de Inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la siguiente proporción: 20 cuotas cada uno de los señores Alvarez y Rothenberg y 10 el señor Negri y quedan designados gerentes pero, para obligar a la sociedad deberán actuar dos de ellos..

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640 e.9|1 Nº 40.192 v.9|1|63

HOLLAND
Especialidades Medicinales
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Roberto Acher Ariel Sady, domiciliado en Manuel Belzú 3220 de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Elena Kuczer de Kogan, domiciliada en Vera 691, departamento D; doña Luisa Gutis, domiciliada en Doctor Pedro I. Rivera 2490; doña Ana Barsky de Dubrovsky, domiciliada en Angel Gallardo 80, piso 1º, departamento B; doña Ana Bloj de Levy, domiciliada en Alvarez Thomas 883; doña Clara Brontraen, domiciliada en Lavalle 1882, piso 4º; doña Elisa Iliwisky, domiciliada en Avenida Juan B. Justo 4144; don Alejandro Braylan, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui 1134; doña Rebeca Ruth Socolovsky, domiciliada en Río Bamba 944; todos de nacionalidad argentina; y doña Judith Jelin, domiciliada en Cánning 41, piso 6º, departamento A, de nacionalidad polaca, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad del carácter indicado, cuya fecha de constitución se retrotrae, en todos sus efectos legales y operaciones sociales, al primero de octubre de 1962, que se denominará HOLLAND. ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en José Evaristo Uriburu 519, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación, comercialización, importación y exportación de especialidades medicinales y drogas, pudiendo dar y recibir representaciones y distribuciones en general, pudiendo extender dichas actividades. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de nueve (9) años, a contar del primero de octubre de 1962, pero transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado, con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de tres años, o de cualquier otro subsiguiente, de igual duración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cincuenta mil pesos (m$n. 50.000) cada uno, de los cuales tienen integrado, con antelación, en bienes, la cantidad de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) o sea veinticinco cuotas, cada uno de los socios, de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — El saldo de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000), es decir, veinticinco cuotas, que le corresponde aportar a cada socio para completar el capital suscripto, será integrado con aporte en dinero o ganancias que le pertenezcan, dentro del año de constitución de la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Roberto Acher Ariel Sady, Elena Kuczer de Kogan, Alejandro Braylan y Judith Jelin, quienes, en su carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, suscribiendo dos de ellos, estampando la propia precedida con el nombre de la Sociedad y seguida por la leyenda "socios gerentes"; teniendo la prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros, como así comprometerla en operaciones gratuitas o ajenas al giro social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de septiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como así las otras reservas y amortizaciones que establezcan los socios, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio Roberto Acher Ariel Sady, tiene obligación de prestar su trabajo personal y dedicación a la atención de los negocios sociales, en forma gratuita, hasta tanto la Sociedad resuelva lo contrario. — Octava: Las utilidades que se acrediten a los socios en las cuentas particulares, sólo podrán ser retiradas por decisión de la mayoría de los mismos. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, así como cualquier aporte que éstos efectúen a la Sociedad, devengarán el interés bancario de plaza. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios. — Los sucesores del mismo, en esos casos, deberán unificar su representación y podrán optar por pedir su incorporación a la Sociedad, ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes, o vender sus cuotas a terceros, si los continuadores no las adquirieren. — En los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad legal, se practicará un balance general y la tasación de los bienes del activo fijo y el valor que resulte será pagado, para el caso de adquisición de las cuotas por los socios continuadores, en cuatro cuotas trimestrales, más el interés bancario de plaza. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, serán los encargados de efectuarla los mismos socios, quienes designarán a tres de ellos para actuar como liquidadores, bajo el mismo rubro social, con el aditamento "en liquidación". — Undécima: Las divergencias o dudas que se suscitaren entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero, para caso de discordia. — El fallo será inapelable, siendo de cumplimiento obligatorio para las partes. — Conformes las partes, con lo que antecede, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, el original para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de 1962. — Roberto Acher Ariel Sady. — Elena Kuczer de Kogan. — Luisa Gutis. — Ana Barsky de Dubrovsky. — Ana Bloj de Levy. — Clara Brontraen. — Elisa Iliwisky. — Alejandro Braylan. — Rebeca Ruth Socolovsky. — Judith Jelin.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.920. e.9|1 Nº 40.199 v.9|1|63

ZELMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la razón social "ZELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 31 de diciembre de 1961 y según documento privado de fecha 3 de julio de 1962.

Buenos Aires, 4 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 610.— e.9|1-Nº 40.205-v.9|1|63

IMPRENVAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 15 de octubre de 1962, los señores Horacio Alberto Dubois y Guillermo Diego Studdert, venden, ceden y transfieren a los señores Guillermo Manuel Alberto Teófilo Blanco y Salvador Juan de Robles, las ciento veinte cuotas que poseen en la sociedad "IMPRENVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ciento diez cuotas al primero y de diez cuotas al segundo Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta pesos moneda nacional. — Sobre raspado: 15. Vale. Entre líneas: trescientos sesenta. Vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.9|1-Nº 40.215-v.9|1|63

RESTAURANT LIGURE - CASASSA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de marzo de 1962, el señor Luis Semino, vende, cede y transfiere a favor del señor Maximino Iglesias, treinta y ocho cuotas de un valor de mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "RESTAURANT LIGURE - CASASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión y transferencia se realiza por la suma convenida de quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de diciembre 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.9|1-Nº 40.225-v.9|1|63

PIZZERIA Y BAR SANTA MARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato del 12 de diciembre de 1962, Leopoldo Víctor Mayer, cede, vende y transfiere a Alfredo Grana, casado, español, mayor de edad domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 4385, Capital Federal, sus 64 cuotas capital de $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad PIZZERIA Y BAR SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 6.400.— m|n., colocando al cesionario en su misma lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, con efecto al 1º de marzo de 1961. — Firmado: Fernando Mayer. — Alfredo Grana. — José R. Fernández. — Fco. Fernández. — Manuel Barja. — Nélida R. de Sacco. — Elena F. V. de Vaquero. — J. Carrero. — Leopoldo Mayer. — Entre líneas: "con efecto al 1º de marzo de 1961". Vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 880.— e.9|1-Nº 40.226-v.9|1|63

P. A. C. A. R.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Abraham Levy, cédula de identidad Nº 1.734.447 de la Capital; el señor Alfredo Norberto Sdrech, Libreta de Enrolamiento Nº 4.021.475 y el señor Humberto Francisco Viotto, Libreta de Enrolamiento Nº 145.838, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Melincué 3237 de esta Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato, conforme a la ley Nº 11.645. Primero: Declárase constituida entre los contratantes la razón social P. A. C. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la promoción de compraventas de automotores nuevos y usados entre terceros. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital, calle Melincué Nº 3237, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Los socios podrán pedir su disolución con seis meses de plazo mediante telegramas colacionados de cualquiera de ellos dirigidos a los otros dos. — Cuarto: El capital social será de sesenta mil pesos m|l. (m$n. 60.000.—), compuesto de sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Levy veinte mil pesos m|l. en veinte cuotas; el señor Sdrech veinte mil pesos m|l. en veinte cuotas y el señor Viotto veinte mil pesos m|l. en veinte cuotas, totalmente integrado en máquinas y útiles de oficina, según balance. — Quinto: Serán gerentes de la Sociedad los señores Levy y Sdrech, con las más amplias facultades, usando sus firmas personales en forma conjunta bajo el sello de la firma social. — Sexto: La Sociedad podrá, actuando por sí o para terceros aceptar o constituir gravámenes prendarios y cancelarlos, así como realizar toda clase de operaciones que tiendan a facilitar el fin específico a que se dedica. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que se produzcan se distribuirán como sigue: 5 o|o de los beneficios para el fondo de reserva legal, hasta que cubra el 10 o|o del Capital Social. El saldo resultante de las ganancias o pérdidas que hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios, es decir proporcionalmente a los capitales aportados. — Octavo: La firma social no podrá ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen se harán constar en el libro de actas. — Décimo: Divergencias o cuestiones entre los socios, en vigencia de la Sociedad o su disolución y liquidación, se dirimirán por arbitradores, amigables componedores, comerciantes, nombrados uno por cada parte y tendrán facultad para nombrar un cuarto en caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable, el que se obligan a respetar y acatar, por lo que hacen formal renuncia de toda intervención o acción judicial. De conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1962. — Fdos.: A. Levy. — A. N. Sdrech y H. F. Viotto.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.760.— e.9|1-Nº 40.238-v.9|1|63

MOLINOS MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.640. — Primer testimonio. Número mil ciento ochenta y nueve. — Constitución de sociedad. Molinos Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores José Picardi, casado, de cuarenta y ocho años, titular de la cédula de identidad un millón noventa y cinco mil trescientos setenta y dos; Ricardo Octavio Fontana, casado, de cuarenta y cinco años, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos nueve mil doscientos noventa y seis, y Carlos Guillermo Fernández, casado, de treinta y tres años, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y seis, todos argentinos, con domicilio en la calle Córdoba dos mil novecientos cuarenta y seis de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día primero de junio del corriente año, declárase constituida entre los comparecientes la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de MOLINOS MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Córdoba dos mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: Se fija como plazo de duración del contrato el de diez años a partir de dicha fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de alimentos balanceados para aves y ganados, su comercialización, industrialización, compra y venta de bolsas para su empaque, pudiendo realizar cualquier otro negocio afín, ya que su objeto no excluye cualquier otra actividad comercial o industrial análoga a la principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrado y aportado por partes iguales en maquinarias y útiles conforme al balance firmado por los socios que se agrega. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, por lo que cada socio suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Quinta: Quedan designados gerentes los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones de la sociedad, incluso las indicadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno; con exclusión de los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas de terceros ni operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la sociedad, sin perjuicio de que ésta tome el personal necesario para colaborar en las tareas especificadas de la sociedad. — Séptima: Una vez al año se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — La fecha del cierre del balance será el treinta y uno de mayo de cada año. — Octava: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta cubrir el máximo que fija la ley, será distribuida en partes iguales a los socios. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios, y sin previo ofrecimiento por treinta días corridos a contar de la notificación escrita a los consocios, quienes tendrán opción a adquirirlas en partes iguales, abonando al socio saliente el capital al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, incluido el valor llave. — Dicho pago se efectuará en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales con más un interés del doce por ciento anual pagadero sobre los saldos adeudados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados resolverán si continúan la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyos efectos éstos deberán unificar representación. — En caso de resolver la separación deberán abonar a los sobrevivientes o al incapacitado el importe del capital en la misma forma establecida en la cláusula anterior, y además entregarán la suma de diez mil pesos mensuales durante el plazo de un año a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la ejecución de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o los artículos del Código de Comercio relativos a las sociedades co-

merciales. — Décima Tercera: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio un voto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — José Picardi. — R. Fontana. — C. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos cuarenta del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Molinos Mayo Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial que sello y firmo en Buenos Aires a tres días de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sellos que van numerados correlativamente del un millón doscientos veinte y nueve mil ciento setenta y cuatro al presente un millón doscientos veinte y nueve mil ciento setenta y seis — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu (Escribano). — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.9|1-Nº 40.252-v.9|1|63

RIOS E IYUNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Luis Ríos, argentino, casado y Antonio Marcelino Iyunes, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Venezuela Nº 1411 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "RIOS E IYUNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Moreno Nº 2930, planta baja, departamento seis; sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. El término de duración de esta sociedad, se establece en diez años, a contar de la firma del presente contrato. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a todo lo relacionado directa o indirectamente con la construcción y|o refección de edificios de cualquier tipo: domiciliario, comercial, industrial, hospitalario, deportivo, educacional, artístico y otros, realizando trabajos por cuenta propia o de terceros, en todas sus etapas, como así también dedicarse a cualquier otro negocio o actividad lícitos, vinculados o no a los mencionados precedentemente. — Tercera: Para los fines enunciados en la cláusula anterior, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, alquilarlos, transferirlos; celebrar contratos de locación y de cuentas corrientes comerciales y bancarios; ceder derechos y acciones constituir, aceptar y extinguir prendas y cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar, percibir, emitir, aceptar, permutar documentos de créditos, letras, pagarés, cheques y otros efectos comerciales; endosarlos, avalarlos, girar en descubierto, operar con cualquier institución bancaria oficial, particular o mixta, creada o a crearse en el futuro reparticiones públicas, municipalidades, ministerios nacionales y|o provinciales; estar en juicio, absolver posiciones, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos: pudiendo también comprar, vender y|o permutar toda clase de mercaderías, materiales, maquinarias, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siendo la numeración precedente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.), divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una, integrado por partes iguales por los socios en dinero efectivo, máquinas, herramientas y demás efectos, según inventario y balance, practicado a la fecha, que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad, sólo podrá efectuarse en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, preavisando con telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, con la esposa del impedido o fallecido, o representante de ésta, para proceder finalmente a la liquidación de la sociedad, o venta al socio existente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuando en esta forma, tendrán el carácter de socio gerente, con las amplias facultades. Para todos los actos que representen disposición de bienes se requerirá la firma conjunta de los gerentes; no así para actuaciones de mero trámite, en que bastará la firma indistinta de cualquiera de ellos, quedándoles prohibido comprometer con sus firmas a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma y|o prestaciones y|o garantías a favor de personas extrañas a la sociedad. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general; de las utilidades se efectuará la reserva legal del 5% y el saldo será distribuido por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. Su fallo será inapelable y la parte que no lo aceptase o dificultase su ejecución, pagará una multa que se fijará en el mismo fallo. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Luis Ríos. Firmado: Antonio M. Iyunes.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.9|1-Nº 40.255-v.9|1|63

ARKAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato privado de fecha 4 de diciembre de 1962, con efectos retroactivos al día 1º de abril de 1961, se resuelve lo siguiente: Primero: a) El señor Sam Troksberg, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que le corresponden en "ARKAN", S.R.L., o sea 5.000, por su valor nominal de m$n. 500.000, de la siguiente manera: a "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 3.750 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 375.000, y a Julio Jewel Kancepolski, 1.250 cuotas, o sea $ 125.000; b) Adolfo José Moya Rubio, cede, vende y transfiere 2.500 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 250.000, por partes iguales, a los señores "Saroma", Soc. en Comandita por Acciones, y Gregorio Kancepolski; c) Noemí Celia Tolouse de Olarte, cede, vende y transfiere 1.250 cuotas, o sea la suma de m$n. 125.000, a Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman; d) Las Srtas. Norma, Mabel Nélida y Beatriz Lydia Arias, ceden, venden y transfieren 312 cuotas capital cada una, o sea la suma de m$n. 31.200, y el señor José Arias Pérez, 314 cuotas, o sea la suma de m$n. 31.400, al señor Raúl Martín, argentino, con domicilio legal en la calle Fray Luis Beltrán 286, 1º P., Capital. Los cedentes otorgan a los cesionarios todas las facultades, derechos y obligaciones que tenían en la sociedad. Segundo: Las utilidades que se distribuirán entre los socios, serán las siguientes: 15 % a "Kantier", S.A.I.C.I.A.F.; 11 1|2 a cada uno de los señores, Julio J. Kancepolski y Gregorio Kancepolski; 5 % a cada uno de los señores, Adolfo J. Moya Rubio, Enrique, Norma, Mabel Nélida y Beatriz Lydia Arias, N. C. Tolouse de Olarte, Saturnino Mier, Edith Beatriz Gorlovetzki de Kopetman, Raúl Martín y "Saroma", Soc. en Com. p. Acciones; 4 1|2 a la señorita Alicia Z. Marrone; 2 1|2 a cada una de las señoras Nélida C. Marrone, Etelvina V. Marrone y Electra H. Marrone. Tercera: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social, dejándose establecido que la gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de tres socios gerentes, actuando conjuntamente, nombrándose, asimismo, gerente, al doctor León Niks, argentino, domiciliado en Lavalle 1759, 6º piso, Capital. Se amplían las facultades de los gerentes, actuando en la forma referida, autorizándolos a vender, comprar y, en cualquier forma, hipotecar o enajenar bienes muebles e inmuebles y, en general, se les confiere toda clase de facultades, incluso para las que se exijan poderes especiales por los Códigos Civil y de Comercio. Se mantiene sin modificación el resto de las cláusulas del contrato social. Fdo.: L. Niks. — S. Mier. — S. Troksberg. — J. J. Kancepolski. — G. Kancepolski. — Norma, Mabel Nélida y Beatriz Lydia Arias. — E. Arias Pérez. — N. C. Tolouse de Olarte. — A. J. Moya Rubio. — N. Catalina. Electra Haydée. — Alicia Zulema Marrone. — Ernesto Marrone. — Edith Beatriz G. de Kopetman. — Entre líneas: argentino, domiciliado en Lavalle 1750, 6º piso, Capital, vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. e.9|1 Nº 40.256 v.9|1|63

LAZARO MELNICK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura pasada ante el Escribano Público Moisés Vengerow, el día 28 de noviembre de 1962, con efectos retroactivos al 1º de abril de 1962, convienen en dejar aumentado el capital de la Sociedad "LAZARO MELNICK e HIJOS", S.R.L., a la suma de m$n. 2.000.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscribiendo las nuevas trescientas cuotas que representa este aumento, por un valor de $ 300.000 cada una, el socio Lázaro Melnick, e integrándolo totalmente, con la transferencia que efectúa en este mismo acto del inmueble sito en la Avda. Warnes 1794|6, Capital. Enmendado: "nuevas", vale. Entre líneas: el; Moisés Vengerow, vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. e.9|1 Nº 40.257 v.9|1|63

FAHEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha doce de diciembre de 1962, la señora Nilda María Esther Basso de Conzi, vende, cede y transfiere, a favor de la señora Haydée Amalia Gianelli de Fahey, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Franklin D. Roosevelt 5368, las 150 cuotas capital, que tiene y le corresponden en la sociedad FAHEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Fdo.: Nilda M. E. Bassi de Conzi; Haydée A. G. de Fahey; Carlos Fahey; Francisco A. C. Conzi.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.9|1 Nº 40.260 v.9|1|63

JUAN CADEMARTORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por oficio de fecha 17 de octubre de 1962, librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferatta, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, los señores Oscar Santiago Cademartori, Juan Carlos Cademartori, Alberto Olegario Cademartori y Haydée Josefina Cademartori de Romero Ibarra, cedieron las cuotas valor nominal $ 1.000 cada una, que les correspondían en "JUAN CADEMARTORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como herederos de Josefina Casellini de Cademartori, a favor de su padre, Juan Cademartori, por la suma total de $ 16.000.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.9|1 Nº 40.271 v.9|1|63

VASOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio. — Entre el señor Juan Alberto Megna, argentino, casado, por una parte y Vicente Antonio Sottile, argentino, casado y Antonio Vargas, argentino, casado, por la otra, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Donato Alvarez Nº 1060 de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Alberto Megna vende, cede y transfiere a los señores Vicente Antonio Sottile y Antonio Vargas, ochenta cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una de las que tiene y posee en el capital de "VASOME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, en las siguientes cantidades: a Vicente Antonio Sottile le transfiere cuarenta cuotas y a Antonio Vargas cuarenta cuotas, las que en total hacen las ochenta cuotas motivo de este convenio. — Segundo: Esta operación se realiza por la cantidad de pesos moneda nacional ochenta mil (m$n. 80.000) que el vendedor declara haber recibido de los compradores a su entera satisfacción, por cuya suma les otorga el más válido recibo y carta de pago en forma, desligándose de esta forma por completo de la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de esta operación los socios componentes de la firma quedan como titulares de las siguientes cantidades de acciones: Vicente Antonio Sottile, ciento veinte cuotas y Antonio Vargas, ciento veinte cuotas. — Bajo de tales conceptos, a este solo efecto, de absoluta conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Vicente A. Sottile. — Antonio Vargas — Juan Alberto Megna.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1 440.— e.9|1-Nº 40.276-v 9|1|63

HERRERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de diciembre de 1962, pasada ante el escribano Delfín Rueda, el señor Francisco Buschiazzo, cede y transfiere a favor del señor José Herrero, las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "HERRERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos; don Alfredo Ventura, cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la misma sociedad, a favor del señor Luis Cándido Herrero y Miguel Angel Repetto, en la proporción de cincuenta cuotas para el primero y veinticinco cuotas para el segundo y por la suma de setenta y cinco mil pesos que recibieron anteriormente. Se modifica el artículo quinto de la sociedad que queda redactado en la siguiente forma: La sociedad será administrada por los socios José y Luis Cándido Herrero, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en forma indistinta. — Sobre raspado: Alfredo. Vale. Repetto. También vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.9|1-N 40.283-v.9|1|63

HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por escritura Nº 4.259 de fecha 31 de octubre de 1962, pasada por ante escribano Juan A. Piñón Chiloteguy, la Sociedad: "HECTOR D. MACKINLAY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor Daniel Mackinlay. — Entre líneas: Nº 4.259: Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|1-Nº 40.284-v. 9|1|63

FRIGORIFICO TREVELEZ DE BRIASCO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, el señor Juan José Briasco ha hecho cesión por partes iguales a don Fortunato Alberto Briasco y a don Agustín Briasco de las mil cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de la sociedad FRIGORIFICO TREVELEZ DE BRIASCO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Remedios 6050, Capital. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Sobrerraspado: "por partes", "Briasco", "Diciembre". Todo Vale. "iguales" También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|1-Nº 40.316-v. 9|1|63

PERALTA, PERSICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1962, entre los señores David Bale, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 1760. Depto. C, de esta Capital, por una parte y por la otra los señores Enrique Peralta, argentino, domiciliado en la calle Tres Arroyos 3381, Capital Federal; y Mario Francisco Pérsico, argentino, domiciliado en José Martí 527, Depto. 1, Capital Federal, todos mayores de edad, de estado casados, de profesión comerciantes, convienen, en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: El señor David Bale, en su condición de titular de trescientas cuotas (300) de capital social, por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.), que tiene y le corresponden en la sociedad "Peralta, Bale, Pérsico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1961 bajo el número 702, al folio 37 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio real en la calle Rivadavia Nº 7999, cede, vende y transfiere a favor de los señores Enrique Peralta y Mario Francisco Pérsico las trescientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que representan su aporte de capital en la precitada sociedad, en la siguiente proporción: Al Sr. Enrique Peralta, ciento cincuenta cuotas de

un mil pesos moneda nacional cada una, y al Sr. Mario Francisco Pérsico, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El precio de esta cesión y transferencia se efectúa por la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), abonados en la siguiente forma por los adquirentes al Sr. Peralta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y el Sr. Pérsico la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), que el vendedor declara haber recibido antes de ahora en dinero en efectivo, por lo que les otorga con el presente suficiente recibo y formal carta de pago. — Tercero: Todos los gastos que demande la tramitación de esta cesión, venta y transferencia de cuotas sociales especificados a favor de los compradores, serán por cuenta exclusiva de éstos. — Cuarto: Se deja establecido que esta cesión, venta y transferencia, tiene carácter absoluto e irrevocable de todos los derechos y acciones que tiene y puedan corresponderles al vendedor en la mencionada sociedad "Peralta Bale Pérsico S. R. L.", sobre las ganancias o créditos de cualquier naturaleza, por lo que queda el vendedor total y definitivamente separado de la sociedad. — Quinto: El Sr. David Balé declara transmitirles a los señores Enrique Peralta y Mario Francisco Pérsico cuantos derechos le pertenecen, y los coloca en el mismo lugar, grado y prelación, en la sociedad "Reralta Bale Pérsico S. R. L.", la cual quedará integrada por los Sres. Enrique Peralta y Mario Francisco Pérsico, temperamento aceptado de conformidad por los adquirentes. — Sexto: Atenta la presente cesión de cuotas los señores Enrique Peralta y Mario Francisco Pérsico convienen en que la misma se denominará para el futuro "PERALTA, PERSICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Séptimo: Los Sres. Enrique Peralta y Mario Francisco Pérsico son Gerentes de la sociedad mencionada, con amplias facultades de ley y uso de la firma social, para representarla será necesaria sólo la firma de uno de ellos indistintamente, pudiendo realizar cualquiera de los gerentes los actos mencionados en la cláusula quinta del contrato realizado el día 30 de enero de 1961. — Octavo: Se deja establecido igualmente que las restantes cláusulas del contrato social original, que no sean modificadas por el presente, tendrán su plena vigencia y validez. — Bajo las cláusulas y condiciones siguientes se firman en dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo texto en el lugar y fecha arriba indicados. S|raspado: seis. Vale. — David Bale; Enrique Peralta; Mario Francisco Pérsico. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.9|1-Nº 40.338-v.9|1|63

EL CONDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Oscar Salvador Alvarez, que firma "Oscar Alvarez", domiciliado en Avenida Santa Fe 1924, departamento 15 y Roberto Alvarez, que firma "R. Alvarez", domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2030, departamento 15, por una parte, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "EL CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.291, folio 59, del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23 de diciembre de 1954; y por la otra los señores Horacio Jorge Gago, que firma "H. Gago", domiciliado en Carlos Calvo 1392, departamento A y Sixto Macchione, que firma "S. Macchione", domiciliado en Independencia 1437, todos los nombrados argentinos, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: "Primero: Los señores Alvarez aceptan como socios a los señores Gago y Macchione, quienes ingresan a la Sociedad a partir del 1º de enero de 1963, aportando cada uno de ellos $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos) en mercaderías y materias primas. — Los nuevos socios declaran conocer todas y cada una de las cláusulas del contrato original que aceptan expresamente, salvo las modificaciones que de común acuerdo los socios por unanimidad resuelven a continuación: Segundo: Se resuelve elevar el capital actual de $ 450.000.— m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos a pesos 1.000.000.— m|n. (pesos un millón) modificándose la cláusula tercera que queda redactada así: "Tercera: El capital social queda fijado en $ 1.000.000.— m|n. (pesos un millón), dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Los socios Oscar Salvador Alvarez y Roberto Alvarez, 450 cuotas cada uno, o sean $ 450.000 m|n. cada uno y los socios Horacio Jorge Gago y Sixto Macchione, 50 cuotas cada uno, o sean $ 50.000.— m|n. cada uno, totalmente aportados por los socios en bienes muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, títulos, etc., conforme al balance que firmado por los socios y certificado por Contador Público se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo. — Tercero: Modifícase la cláusula "quinta", que queda redactada así: "Quinta: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Gago y Macchione, quienes harán uso de la firma social en forma individual o conjunta...", quedando dicha cláusula en todo lo demás que no se oponga a esta modificación. — Cuarto: Modifícase la cláusula "sexta", que queda redactada así: "Sexta: Las pérdidas y las utilidades si las hubiere, serán soportadas o distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, quedando subsistente dicha cláusula en cuanto no se oponga a esta modificación. — Quinto: Modifícase la cláusula "décima" que queda redactada así: "Décima: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la Sociedad, las partes se someten a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Sexto: Se conviene en agregar la siguiente cláusula: "Undécima: La remoción de los gerentes y|o su designación se hará por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital. — En prueba de conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Oscar Alvarez. — R. Alvarez. — H. Gago. — S. Macchione.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.9|1-Nº 40.377-v.9|1|63

PUGLIESE HERMANOS Y FREIDIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se formaliza mediante este acto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores don Eduardo Antonio Pugliese, argentino, casado; don Amadeo José Pugliese, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle José Evaristo Uriburu número cuatrocientos treinta y nueve, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, y don Samuel Freidin, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón mil treinta y cinco, piso sexto, departamento "A" Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para este acto, quienes convienen constituir esta sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro de "PUGLIESE HERMANOS Y FREIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad en la calle Pueyrredón mil treinta y cinco, piso sexto, departamento "A", pudiendo constituir otros domicilios en la República y en el exterior, según convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la navegación fluvial de cabotaje o marítimo y carga de la embarcación "Antonio Pugliese", matrícula mil trescientos sesenta y seis, adquirida a nombre personal de los socios por escritura labrada por ante el escribano Antonio Otero, registro número quinientos cuatro en veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho con su nombre de entonces "Don Esteban D' Anna" y las que se incorporen, pudiendo además efectuar operaciones por cuenta propia o ajena con referencia a personas o mercaderías, instalar agencias marítimas en cualquier punto del país o extranjero, operaciones de pasajes o turismo por agencias como también todas clases de operaciones lícitas que los socios estimaren convenientes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos y es continuadora de la sociedad que girando bajo el mismo rubro. fue inscripta por ante el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil seiscientos ochenta y nueve el folio cincuenta y ocho del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos integrado totalmente por los tres socios en partes iguales de quinientos mil pesos cada uno, en cuotas de mil pesos cada uno todo en bienes conforme al balance de constitución social acompañado que integra el presente contrato, y de acuerdo a los aportes referidos en la cláusula cuarta del contrato aludido en la cláusula precedente. — Quinta: El uso de la firma social está a cargo en forma indistinta de cualquier socio, designándose gerente a cada uno de los tres socios los cuales deberán actuar con el aditamento del sello "Pugliese Hermanos y Freidin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para los actos en que se obligue a la sociedad ante terceros y para todas las obligaciones enunciadas por la ley, pudiendo abrir cuentas bancarias en bancos oficiales, provinciales y particulares, en especial Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, siendo esta enumeración meramente enuncitiva y no taxativa. — Los gerentes tendrán todas las facultades conferidas por la ley y acordadas por el presente, con la única limitación que se referirá a la firma de dos socios para contratar fletamentos y licitaciones y de los tres socios para disponer, adquirir o gravar bienes e inmuebles o embarcaciones; en ningún caso se podrá otorgar fianza a terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades otorgadas por la ley cualquier gerente tendrá las siguientes facultades: realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna. librar, endosar o negociar cheques, billetes, giros letras, pagarés y toda clase de documentos con o sin garantías, constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente, hacer o aceptar consignaciones en pago. novaciones, remisiones y quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por apoderado con facultades de demandar y contestar acciones de toda índole, declinar y prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones y producir pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros; prestar y deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones, interponer o renunciar a recursos legales, solicitar embargos preventidos o definitivos o sus levantamientos, desalojos, deshaucios, medidas conservatorias, testimonios, declaraciones de quiebras o concursos civiles, conceder quitas y esperas, diligencias, oficios, exhortos y mandamientos, intimaciones y citaciones hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar y percibir créditos de toda clase dinero y especie, conceder poderes generales, substituyéndolos o revocándolos, formular protestos y protestas y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para el fiel cumplimiento de su gestión. — Se entiende que tales facultades son enunciativas y no taxativas. — Séptima: Previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y hasta el límite fijado por la ley los socios se distribuirán y|o soportarán los quebrantos de los balances en tres partes iguales las que serán retiradas conforme a las necesidades y previa acta respectiva. — Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación cuando cualquiera de los socios lo pidieran. — Los socios se obligan a prestar su colaboración en la firma en los negocios sociales pudiendo dedicarse a actividades afines y|o a cualquier otra actuales o futuras al objeto social. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, debiendo entonces practicarse balance a tal efecto para proceder en la forma que convengan los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio la sociedad no se liquida, continuando el rubro social los herederos del fallecido con cargo de unificar la representación. — D'cho sucesor tendrá derecho para ejercer las facultades de gerencia acordadas a su antecesor. — Undécima: En caso de retiro de un socio practicado el balance especial previsto por la cláusula novena que deberá ajustarse a los valores de ese momento. los socios que con tinúen con la sociedad tendrán el so- de efectuar el pago del crédit forma: cio que se retire en la siguiventa días cincuenta por ciento a luto a los cien- y el otro cincuenta p- to ochenta días contados de la aprobación del balance. — El capital impago devengará el interés bancario corriente a la fecha. — Duodécima: En un libro de actas rubricado los socios dejarán constancia de las normas que establezcan todo conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: En caso de desacuerdo, liquidación o disolución social toda cuestión será resuelta por acuerdo unánime de los socios y de no lograrse por un arbitrador amigable, componedor único designado por el presidente de la Federación Argentina de Entidades Navieras cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Los casos no previstos por este contrato se rigen por las disposiciones legales en vigor. — Bajo las condiciones precedentes se firma el presente ratificándose de sus términos en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: S. Freidin. Amadeo José Pugliese, Eduardo A. Pugliese.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e. 9|1 Nº 40.378 v. 9|1|63

PEDRO C. CHOCARRO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Pedro Celestino Chocarro, Perla Merschon de Chocarro y Rafael Aranda, argentinos, mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato: 1º — La sociedad se denominará "PEDRO C. CHOCARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Guido dos mil trescientos veinte, de esta ciudad, pudiendo establecer su domicilio posterior en cualquier punto del país. — 2º — La finalidad de la sociedad es dedicarse a la explotación del Taller de Reparaciones de Automotores, chapa, pintura, mecánica y toda otra actividad afín con la misma. — 3º — El presente contrato tendrá una duración de tres años. a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente. — 4º — El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, el que ha sido subdividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, valor éste que es aportado en bienes según balance que es parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción por cada uno de los socios; el señor Pedro Celestino Chocarro la suma de treinta mil; la señora Perla Merschon de Chocarro, diez mil, y el señor Rafael Aranda, pesos diez mil, es decir treinta, diez y diez cuotas, respectivamente. — 5º — Esta sociedad es continuadora de los negocios sociales de la firma Pedro C. Chocarro, con igual ramo y domicilio, y de la que se hace cargo del Activo y Pasivo. — 6º — El socio Sr. Rafael Aranda, se obliga por el presente a prestar la totalidad de su tiempo al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — 7º — La gerencia y el uso de la firma social, estarán a cargo del señor Chocarro, y la señora de Chocarro, en forma indistinta, pudiendo cualquiera de ellos otorgar poderes para su reemplazo en la gerencia de la sociedad, gestión ésta que no motivará erogaciones para la sociedad. fuera de los porcentajes que en su condición de socios se conviene al presente. — Tanto los gerentes como sus apoderados en su caso, no podrán contraer compromisos en nombre de la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a terceros para operaciones ajenas a la msima. — 8º — Estando la locación del inmueble Guido dos mil trescientos veinte, a nombre del señor Chocarro, éste se reserva derechos, y en los supuestos de la disolución de la sociedad, por cualquier causal, como el abandono de la locación durante la subsistencia de la sociedad, no obliga al señor Chocarro a la cesión de dedechos locativos o resarcimiento de valores económicos por la pérdida de los mismos, a favor de los demás socios. — Se aclara que la ocupación del local estará sujeta a lo que establecen las leyes y la jurisprudencia sobre la materia. — 9º — El señor Aranda, por su obligación de dedicación plena a las actividades de la sociedad, percibirá la suma de pesos diez mil mensuales con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios Chocarro y señora de Chocarro, no se obligan a realización de tareas, o cumplimiento de horario de ninguna naturaleza, no teniendo por ello ninguna retribución. — No obstante se deja establecido que, en el momento que el señor Chocarro, dedique su tiempo o parte del mismo a las actividades de la sociedad en forma efectiva, se devendrá una suma mensual de retiro, que se determinará en el libro de Actas. 10º — Se fija como fecha de Balance el día treinta y uno de diciembre de cada año; las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: al señor Chocarro y señor Aranda, el cuarenta por ciento c|u., y la señora de Chocarro, el veinte por ciento, si el ejercicio

arrojase pérdidas, serán al sólo y único cargo del señor Rafael Aranda, mientras en la sociedad sea el único con actividad full time. — 11º — Habiendo sido aportado el capital fijo, en su totalidad por el socio señor Chocarro, la revaluación o amortización futura de los mismos, serán a su único y exclusivo beneficio o riesgo, gravitando sobre la sociedad, los gastos necesarios para el mantenimiento del equipo en condiciones de utilización normal. — Toda incorporación a partir del comienzo de la sociedad, será patrimonio total de la misma, y como tal sus fluctuaciones de valor a cargo de la misma. — Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo que determina la Ley 11.645, y el Código de Comercio por su Orden, y a los fines legales constituyen domicilio especial todas las partes en Guido dos mil trescientos veinte, de esta ciudad, donde se tendrá por firme toda notificación simple o certificados, cursada a cualquier gestión judicial emergente del presente aceptan la intervención de los Tribunales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero. — Suscriben el presente en Buenos Aires, a los 22 días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Entrelíneas: pesos treinta mil; la señora Perla Merschon de Chocarro pesos; Enmendado: Pasivo. Todo vale. — Pedro Celestino Chocarro; Perla Merschon de Chocarro; Rafael Aranda.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.9|1-Nº 40.387-v.9|1|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE MORENO de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.630 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA o ISABEL IANNICELLI o IANNICELLI de PERFETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.321 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES COSUELO ENCARNACION DEL CORAZON DE JESUS de ALVEAR y ELORTONDO o MERCEDES de ALVEAR y ELORTONDO. — Publíquese por 10 (diez) días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.400. e.2|1. — Nº 40.093 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA FRANCISCA GREGORINI de SAAVEDRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.077 v.12|1|63

Juzgado en lo civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARIZA o ANTONIO ARIZA GALANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.705. v. 10|1|63.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE AUTERIO. — Publíquese por diez días. — A. Rivas Molina.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.369 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUQUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.2|1 Nº 40.318 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PLESCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.795. v. [illegible]|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GUARAGNA de GARGANO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.730. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑO BLANCO o MARIA MARIÑO o MARIA JESUSA MARIÑO. — Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.664. v. 10|1|63.

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO INCIARTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.707. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO INTROCASO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62 Nº 39.770. v. 10|1|63.

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO ORTIZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.054 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA GIORGETTI de MARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.053 v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER TINK de HOLMSTROM. — Se publica por diez días

Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.957 v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELARDINELLI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.925 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARMANDO IGLESIAS. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Heriberto E. Ballerini secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.915 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCRENCI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.009 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ORTIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.847-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LABANDEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.863-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA LESCHER de KLARREICH. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.670. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARLOS OTTO FERCHEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.671. v. 10|1|63.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, a cargo del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del Autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SANTORO y MAGDALENA SANTORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.540 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CIPRIANO CAFFERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.554 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TERESA RUFFA DE ARLANDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.414 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA PAZ OSORO o de OSORO u OSORO GARAYALDE o de OSORO GARAYALDE u OSORO [illegible] GARAYALDE o de OSORO Y GARAYALDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.355 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL D'ALESSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.236 v.16|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL COLOMBA PASTORE, y de VIRGINIA o VIRGINIA FRANCISCA GERONIMA MARIA PASTORE de PEREYRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.2|1. — Nº 40.051 v.12|1|63

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEBASTIAN LIPARI.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.050 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MARIA GONZALEZ.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.961 e.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JARAST.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.151 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO SALTARELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.865-v.11|1|63

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CAMILA DOMINGA CACACE de GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e31|12|62-Nº 39.873-v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GISMONDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.876-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CUPESOCK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.784. v. 10|1|63.

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA FRIGERIO de POSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre once de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.622 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 c. 8|1 Nº 40.573 v. 18|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LEALE de CARFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre cinco de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.577 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.427 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ROIZIN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.411 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GRACIANA CAFONCELLI DE KERN". — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.458 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO ETCHEBARNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.452 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL COLLIA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 39.024 v.16|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 3|1|63.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TELLAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.265 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA VIGNATI Vda. de GAMBERALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.264 v.16|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELIS SUREDA.

Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.056 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARMEN HIPOLITA MIGUENS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 40.025 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERNESTO MORENO.

ublíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 39.997 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA AMANDA FRUGONI de BETTINI. Octavio Bunge, secretario.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — $ 1.600 e.2|1 Nº 39.998 v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MATILDE ETCHEVERRY de CHIESA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.999 v.12|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ERICO o RODOLFO BURKET — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.893-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO GIOMMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1962. — Octabio Bunge, secertario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.894-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.738. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secreraría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOVECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|12|62. Nº 39.779. v. 10|1|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLIVETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 29|12 62. Nº 39.777. v. 10|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALFREDO MOGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1962 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.751-v.10|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita por 15 días a todas las personas que se atribuyan derechos a la bóveda compuesta por las sepulturas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Nº 38 de la sección enterratorio general, anotada a nombre de Dña. AGUSTINA LOPEZ OSORNIO DE ORTIZ DE ROZAS, del Cementerio del Norte (Recoleta) de la Capital Federal, para comparecer en el juicio por reivindicación promovido por Don León Ortiz de Rozas bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.479 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PATROCINIA DA GLORIA HERMENEGILDO o PATROCINA HERMENEGILDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.478 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA o ELVIRA ROMEO de CLAUSI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.347 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL CASTAÑEDA o FIDEL FERNANDEZ CASTAÑEDA RIVERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.052 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DEMARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 — Nº 40.035 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR EMILIO GUILLOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.834-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.656-v.10|1|63

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REJIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.628 v. 18|1|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIA PEREIRA de BOUZAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.557 v. 18|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA SERAFINA MARINONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.422 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a ALBERTO SANTIAGO AVENI, VICENTE GAMBONI, FRANCISCO JAVIER HERRERA Y SAUL GUEPER, para comparecer en juicio: "Giglio Pascual c|Bay Angel H. y otro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 720. e. 7|1. — Nº 40.372 — v.9|1|63

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUISA ZAFFARONI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.213 v.16|1|63

El Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA ZAFFARONI de WALLACE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.210 Nº 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HARALD LUNDBORG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.980 v. 12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRE REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.2|1. — Nº 39.981 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DE CRISTOBAL o DE CRISTOBAL PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.085 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EARIE PARODI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.101 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUCIA o LUISA SABEL CONSTANTINA SPERTINO de CRAVERO o CLAVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.644-v.10|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO PINZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.773-v.10|1|63

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BO de ARRECHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.229 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION RODRIGUEZ de LLANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.976 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HARITUN CALFAYAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 39.977 v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RATTI de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.143 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MENESTRINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e. 2|1 Nº 40.154 v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.804-v.10|1|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO CUEVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.609 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO o DARIO RINALDO o DARIO REINALDO JOSE ARPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.436 — v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA JULIANA GRECO de PEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.441 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DAVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.451 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZMUKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.412 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.410 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASTORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de — Isaac R. Molina, secretario. 7|1|63
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.388

Juzgado Nacional en l... Nº 9, Secretaría Nº 17, cita ... za por treinta días a hereder... eedores de don JOSE ANTONIO MACCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.327 v.16|1|63

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del Dr. Isaac R. Molina, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS POMBO MARTINEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.344 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRIPINO de RIZZUTI y FELIPE RIZZUTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.246 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIRELLI. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.970. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GILIO. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$1.600. e. 2|1. Nº 39.986. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS VITON. Publíquese diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.022. v. 12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA FLOR... CIA G... RE...DO ...e PUENTE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.027. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA FAZZOLARI de SANZALONE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 2|1 Nº 40.043. v. 12|1|63

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ; MALVINA BENTRAN de MARTINEZ y JOSE MARTINEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 40.162. v. 12|1|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTROGIOVANNI de LA PORTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 8|1 Nº 40.627 v. 18|1|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERNESTA MARIA ZANINETTI de PAPINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.425 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.7|1. — Nº 40.490 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO KALINSKY. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. 2|1. Nº 40.021. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría ..., cita por 30 días a herederos ...edores de don ALFREDO GHISO y ALFREDO JOSE ALEJANDRO GHISO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.872-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAITMAN. (Publicar por 10 días)

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.704-v.10|1|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MARIA BELANDO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.633 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARLOS MAUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.592 v.18|1.63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FAUSTINA LOPEZ de CELLIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.542 v.18|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOSCHETTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.374. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO BARANCHUK — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.463. v 17|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VILLANUEVA y de doña BENITA GARCIA de VILLANUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.239 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROTMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.185 v.16|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETO o MARIA de LORETO EZQUERRA de RODRIGUEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.285 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA MAYNARD de FEVRE. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires diciembre 31 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.269 v 16|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CASTILLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.349 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA LAROCCA de BELLOTTA. Publíquese diez días. Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 2|1. Nº 39.907. v. 12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA ELVIRA CASTRO BARRIENTOS de PAIS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.072-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA VAZQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.132-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HUGO PEDRO BARBERIS y MARIA ELENA GARAY de BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.866-v.11|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.892-v.11|1|63

Juzgado en lo Civil número once, Secretaría número veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ISASIO GOÑI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.819-v.10|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENTZION VAINMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.385. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO SANTIAGO LUIS ORIO. Publíquese por 10 días — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.289 v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o STEFANO PALOMBELLA o PALOMBELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.322-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA TERESA CAMBIAGGIO de RIPAMONTE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.234-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de BONATTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.936-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SEGUNDO BOTTA y MARIO OSVALDO BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.055-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PALACIOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.061-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SEGUNDO GEREMIAS MANARA y PEDRO FELIPE SANTIAGO MANARA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.060-v.12|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO LONGHI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.062-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALERNO de DI PASQUO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.036-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE CAMDESSANCHE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.091 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA o CARLOTA CATALINA PEDROLI de ROSSOLINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.092 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISE
Publíquese por

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.082-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONATO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.090 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOJMAN de IVANCOVITZER. Publíquese diez días. — Buenos Aires. diciembre 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.119 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Loiácono. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.139 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VACCAREZZA y de FRANCISCO SANTIAGO VACCAREZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|12|62-Nº 39.831-v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVERAS o JOSE OLIVERAS PERERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.824 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELEUTERIA CASTRO de AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.823 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ROSA MARIA DELUCCHI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.713 v.10|1|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WINKLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.711 v.10|1|63

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE ADOLFO ELWART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.370. v 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS EDMUNDO VAN HAUWART o VAN HAUWAERT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.505. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEIBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.405. v 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VALLARINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.303-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.241-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEON CAZAP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.206-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO DEHAUT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 40.029 v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRIERO CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.756 v.10|1|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BENAZON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.553 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA ELISA D'AZEVEDO de CASTILLO o SILVIA ELISA DE AZEVEDO de CASTILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.440. v. 17|1|63.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.438. v. 17|1|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA BOSETTI de PICCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Raúl R Frías, secretario.
$ 1.600. e. 7|1. Nº 40.391. v. 17|1|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN SERAFIN PETERSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.351-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA NAVARRE de DEL VALLE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.250-v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO ERNESTO CURUTCHET.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.254-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BAUTIS BYRNE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.247-v.16|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, llama durante treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.937 v.12|1|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de MARSILIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.910 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MARIANO NICOLAS DELFINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1 Nº 39.971 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PRECIOSA LEIS de FERNANDEZ o MARIA PRECIOSA LEIS SANCHEZ de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.079-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ELVIRA TALARICO de GIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 4 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|12|62 Nº 39.706 v.10|1|63

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DVOSKIN de SAIONZ. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.714 v.10|1|63

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 llama por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARTA BARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.585 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.437 v.17|1 63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NATALI de LAGLEYZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.474 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CUCCI de CONCADO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.346-v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUY ALBAN CALMEJANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.325 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.087-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.001-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN LOÑ, FELIX LOÑ o FELIX JUAN LON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.130-v.12|1|63

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 5 días a la madre de la menor MARIA ELISA PEDROZO para que comparezca en juicio "Ziccarelli, Domingo s|Adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Diciembre 28 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.- e.7|1 Nº 40.407 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO LARIN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.128-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.653 v.10|1|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO MARCO CHIERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.890-v.11|1|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RENATO GESUALDO FERDINANDO VESTRI o RENATO VESTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.857-v.11|1|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SIMON. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.393 v.17|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SOZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.382 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GADALETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.323 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO MALBRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.268 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL o JOSE RODERIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.840 v.10|1|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — E. Conte Mac Doneld, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.499 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ALICIA ISABEL MARTIN o ALICIA MARTIN o CAROLINA ALICIA MARTIN o C.A.I. MARTIN y LAPRIDA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 12 de 1962 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.228 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ORSI u ORZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.856-v.11|1|63

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. MAGDALENA CORSIGLIA de CUCCARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.548 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PREZIOSO o TERESA PREZIOSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.595 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELETE DILETE, DELETTO SALVADOR FAVALE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires diciembre 19 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.140-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIPOVIETZKI JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.810 v.10|1|63

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SILVESTRE MARINO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.501 v.17|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría N 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PAPAZIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.624 v.18|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CARDONER de SOLER. — Publíquense edictos por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.565 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o ADELINA del CARMEN PALERMO de MEDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.949-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VERRASCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.121-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIRABEL GARABEDIAN y de HAIGANUSH TUFENDKIAN de GARABEDIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.097-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSETTI y de doña TERESA NACARATTI de ROSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.842 v.12|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|11 al 23|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA ZULEMA GRISETTI Vda. de MUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.978-v.12|1|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DELIA LACIAR de TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62-Nº 39.874-v.11|1|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil 23 (Secretaría 45), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAURICIO NOGUEROLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.063 v.12|1|63

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RUGNA de MANSUETO y JOSE MANSUETO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.155 v.12|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO ISASMENDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.620 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA CARMEN RIOS de HERNANDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.8|1 Nº 40.586 v. 18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA JUANA FERNANDEZ VIÑA de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.528 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DONATA DIBIASI de BRUÑOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.566 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELMIRO NOVOA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.828 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANS SUARES y ADELINA PIÑEIRO de DANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.29|12|62 Nº 39.771 v.10|1|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANTONIO PARADISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.477 v.17|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR FANNY o LEONOR FANNY AMELIA VILLAR de GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.295 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA EURING de QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.125 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITONA RIVAROLA de SPANDONARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre siete de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.868 v.11|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.727 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.702 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BENBASSAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.676 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SAMMATRICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.772 v.10|1|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGNOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.073 v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VITELLO de CASTELLANO, o CASTELLANA o CASTELLANOS o CASTELLOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.768 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ARMANDO PAROLA o AMERICO ARTURO PAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.682 v.10|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de MARIA ROSALBA VILLANI de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.296 v.16|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA IBAÑEZ de LLANES, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Horacio Liberti ,secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.559 v.18|1|63

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SOLIVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 39.960 v.12|1|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 54, del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 40.084 v.12|1|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE QUADER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.745 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORVI DE SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.286 v.16|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS CASTAGNINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 28.381-v.17|1|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 30|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CORIGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.326 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMETTI y CARMEN GARCIA de GIACOMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.195 v.16|1|63

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIGNALD MAURICE CALDWELL o REINALDO M CALDWELL o REIGNALD MAURICIO CALDWELL o REIGNALD M. CALDWELL o REGINALD M CALDWELL o REGINALD MAURICE CALDWELL o REGINALD MAURICIO CALDWELL s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400. e.29|12|62. Nº 39.700 v.10|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO CIRENO o LORENZO SIRENO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.29|12 62. Nº 39.675 v.10|1|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRADEL de GESANG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.556 v.18|1|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.564 v.18|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERTUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.588 v.18|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA o JOSE FLOREZ y de EDELMIRA RIAL de FLOREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 40.608 v.18|1|63

Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LIBMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1962. — El Secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.454 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN MARIA CHIAPPANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.7|1 Nº 40.397 v.17|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUCERTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.290 v.16|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO PEREZ o GONZALO PEREZ PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 . 2|1 Nº 39.942 v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO PONTE.
Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.940-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CALVO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.080-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL PITTIGHER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 40.078-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA WASCHINKA de SOUCZEK.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. —e.2|1-Nº 40.071-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MARCELINO ARTURO CORSIGLIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.069-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE PASCALE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.017-v.12|1|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ARIAS o JOSE RAMON ARIAS y PAULA DOROTEA MONTIEL de ARIAS
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.032-v.12|1|63

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL GIORNO, por treinta días.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 40.031-v.12|1|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALCAGNO y VICTORIO VALENTIN CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|62 Nº 39.844 v.11|1|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO VALSANGIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e.29|12|62. Nº 39.829 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita a JOSE DE SANTIS y ROMEO BUSOLIN para comparecer en el juicio por desalojo que les sigue Aníbal Orlando Carrillo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480 e.7|1 Nº 40.443 v.9|1|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN NARDELLI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.319. v. 10|1|63.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAMON ARNAL. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.481 v.11|1|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO MENZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. — e.8|1 Nº 40.629 v.12|1|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA ERNESTINA ROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.435 v.11|1|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL TROTTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.368 v.11|1|63

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GDALIY ROSENSTEJER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.424 v.11|1|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SEIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Héctor A. Ferreyra, oficial 1º.
$ 800. — e.8|1 Nº 40.635 v.12|1|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CALDUBEHERE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.507 v.11|1|63

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MIRABET de NOSTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. — e.8|1 Nº 40.555 v.12|1|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BLAS PECOLLO o BLAS CLEMENTE PECOLLO y MARGARITA o MARGARITA ANA BRUNO de PECOLLO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e 5|1. Nº 40.187. v. 10|1|63.

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARRASCO de GIMENEZ y SANDALIO GIMENEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Ricardo Abella Victorica, secretario.
$ 800. e. 5|1. Nº 40.353. v 10|1|63.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIO ERTOLA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.7|1 Nº 40.375 v.11|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BELISARIO RION, a comparecer en la causa Nº 32.077, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — Pablo M Tapia, secretario.
e. 8|1 — Nº 1.101 — v. 12|1|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 27|12|62.

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, se emplaza por el término de cinco días a CLODOMIRO VALDIVIESO a comparecer en la causa número 2698 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5|1 Nº 1.408 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio: LOPEZ de BRITO MANUEL c| ALVAREZ CARLOS s|ejec. hipotecaria, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán el día jueves 10 de enero, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal. Un inmuebles en la calle Wáshington Nº 737 e|las de Combet y Libertad. Villa Ballester, paraje denominado José León Suárez, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, Edif. en el lote 14, manzana 5 del plano de subdivisión 47-504-52, y mide: 10 mts. de frente al N.O.; por 33m75 de fondo. Sup. total: 337.50 m.c. El inmueble sale a la venta desocupado. Base $ 267.508. 8 o|o en conccepto de seña 3 o|o de Comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.253 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A.
CONVOCATORIA

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S. A., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Elías Kronengold con domicilio en la calle Callao 449, 6º piso, "A", los justificativos de sus créditos. — El 21 de mayo de 1963 a las trece horas se celebrará en la sede del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.237. v 10|1|63.

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 5 de 1959. Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 53 y 54 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a RUSSO HNOS. S. R. L. desígnase Liquidador a Martinelli Hnos. S. R. L. quien previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo ante el Actuario: fíjase el día 21 de mayo de 1959, como fecha

de cesación de pagos, y ordénase: 1º: Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º: La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º: La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º: La ocupación de todos los bienes y pertenencias debiendo procederse a la descripción, inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el Escribano señor Pedro Alfredo Lartigau en sustitución del Actuario, debiendo aquél aceptar el cargo previamente; y 5º: Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Lex", como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del Art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal, la intervención que corresponde... Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 3.600.— e.7|1 Nº 40.470 v.11|1|63

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAMON GUZMAN, que deberán presentar sus créditos al Síndico señor Jorge Titiro con domicilio en Avelino Díaz Nº 1269, depto. 3, dentro del plazo de veinticinco días a contar de la última publicación, la junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1963 a las 8,30 horas con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.299. v. 10|1|63.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de ARCHELLI S. A. la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al síndico Dra. Mercedes B. Cavenago calle Carlos Calvo Nº 3024, los justificativos de créditos. — El 31 de mayo de 1963, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.342. v. 10|1|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de "FARMACIA SARMIENTO S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándoles al plazo de 30 días para presentar al Síndico Carlos De Simoni, los justificativos de créditos. El 22 de febrero de 1963, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurrán. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600 e. 29|12|62 Nº 39.809 v. 10|1|63

PROVINCIALES
JUZGADO FEDERAL

MISIONES
Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio FIGLIOZZI, JOSE c|PARDO MELFI PASCUAL s|ejecutivo, que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en los mismos el 19 de enero próximo, a las 16 hs., en el lote 3, manzana B, chacra 421, calle A. del Valle e|Matheu y Formosa, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, sup. 341,98 mts. cs., Base $ 504.000.— contado. 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.302. v. 16|1|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días, en el juicio "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A. c|COOPERATIVA DE CONSUMOS Y CREDITOS DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL MITRE LTDA. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 16 de enero, a las 16 hs., los siguientes inmuebles, ubicados en la Pcia. de Córdoba, 1º) Villa María, H. Yrigoyen 351-7, edificada en parte lote 1, mza. 30, que mide 9m. frente al S. s|H. Yrigoyen; 9m. 99, en contrafrente. 58m40, costado O. y costado E., está formado por una línea quebrada que partiendo del frente S., con rumbo N. mide 38m88, desde aquí al E. 1 m. y de aquí al N 18 m., hasta contrafrente. Sup 531,6407 m.c. — Base $ 69.000. — 2º) Villa María, lote lindero con frente a H. Yrigoyen, que mide 1m. frente al S., por 38m88. Sup. 38,88 m.c. — Base $ 6.000. — 3º) Río Cuarto, San Lorenzo 1169, edificada en terreno de 11m30 por 39m. Sup 440.70 m.c. — Base $ 15.0000. — Las propiedades se venden en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentan. — 8 o|o, seña. — 3 o|o, comisión.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1962 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.400. e.2|1. — Nº 39.964 v.12|1|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio IZAGUIRRE GABRIEL A. c|GRACIA MARTIN ANTONIO y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de enero próximo a las 15,30 hs., el inmueble Chubut 258,e| Sourdeaux y Santa Fe, Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, sup. 6.602,01 ms. cs., base $ 1.560.000. m.n. contado. 8 % de seña y a cuenta de precio; 3 % comisión. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e. 5|1. Nº 40.306. v. 10|1|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio GAITAN, CELINA LEONCIA c|FAZIO, AUGUSTO y otro, s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble calle Plaza Nº 2836|38, entre Mar Chiquita (hoy Tomás A. Le Bretón) y Nahuel Huapí; edificado en terreno que mide: 12 99 m. de frente al NE. por 43,30 m. de fondo, con la base de $ 720.000.— m|nal. al contado. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e. 5|1. Nº 40.233. v. 10|1|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por diez días, en el juicio MARTEL S.A.C.I.F.I. y A. c|MOSCA AGUSTIN AMADO y otra, s|cobro hipotecario que el martillero Sr. Alfredo N. Sdrech, rematará en las oficinas Melincué 3237, Capital Federal, el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, el departamento de la calle Rosario 465|69, piso 8º, Nº 32, Capital Federal. Se hace constar que el departamento se encuentra ocupado por un inquilino que paga $ 750 m n. y con un contrato de locación vigente hasta el año 1967. Superficie cubierta propia 83 m. 80 decímetros cuadrados. Base: $ 154.774,95 m|n. seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Luis Solari, secretario.
$ 4.800. e. 5|1. Nº 40.341. v. 16|1|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "MONTOTO de GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES c|TORRES de LOPEZ, CARMEN y otros s|repetición", que el martillero César C. Gaona, rematará en Arenales 1415, el día 14 de enero, a las 14 horas, el 41,935% en condominio indiviso sobre un total de 56.321,33 m2. de las fracciones 1 y 2, de la manzana "A", de la chacra 9 del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, venta libre de gravámenes. Base pesos 97.000. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.626-v.12|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "ALBORELLI SANTIAGO c|BARROSO de GALVAN DEMOFILA s|cobro de pesos ejecutivo", que el martillero Raimundo Salgado rematará sobre la misma el día 20 de enero de 1963, a las 18 horas, el inmueble ubicado en Pasaje Martín Grandoli Nº 5945, cuyo terreno mide 8,66 mts. por 31,56 mts. Base $ 100.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.547-v.12|1|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio BERTANI, TERESA JOSEFINA, s|sucesión, que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, las propiedades siguientes, todas en el estado de ocupación en que se encuentran: Ventas al contado. — Jorge Newbery Nº 4528. Entre Caldas e Iturri, edificada en terreno de 8,66 de frente al NO. por 31,12 m. fondo al SO.; 31,23 m. en el NE. y 8,66 contrafrente. Base $ 60.800.— m|nal. — Jorge Newbery Nº 4536. Lindera a la anterior. Edificada en terreno de 8,66 m. de frente al NO. por 39,78 m. fondo al NE.; 39,67 m. al SO. y 8.66 m. contrafrente. Base $ 72.973,20.— m|nal. — Tinogasta Nos. 2822|24. Entre Nazca y Terrada. Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al NO. por 25,66 m. de fondo al SO.; 26,60 m. al NE. y 8,71 m. contrafrente. Base $ 89.033,22.— m|nal. — Congreso Nos. 5617|21. Entre Ceretti y Burela. Edificada en terreno de 7,79 m. de frente al SE. por 25,98 m. de fondo. Base $ 96.600.— m|nal. Se exigirá de los compradores el 8 % de seña a cuenta de precio y el 3 % de comisión. Buenos Aires, catorce de diciembre de 1962. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. e. 5|1. Nº 40.230. v. 10|1|63

Nº 18

Judicial. — El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos SAVINO de CAVALIERI, MARIA ROSARIO s|Suc., comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 27 de enero 1963, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Chascomús 6815|17|19, Cap. Fed., compuesto de 2 locales para negocio, ocupados, contratos vencidos, y casa de familia habitada por coherederos, se entrega desocupada (art. 1409, Cód. Civ.) Terreno 8m66 por 31m66. Sup. 274 m.c. 175 d. c. Base $ 532.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 5|1. Nº 40.292. v. 10|1|63

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en autos "TIERNO ANGEL c|GARAY HECTOR sobre ejecución hipotecaria", el martillero público Moisés Urinovsky a propuesta de parte, subastará públicamente el 20 de enero de 1963, a las 17 horas, en la misma finca, calle Mirallà Nº 2896 esquina Crisóstomo Alvarez, edificado sobre el lote 28, de la manzana N, con base m$n. 300.000 moneda nacional, 8% seña y a cuenta de precio. Comisión 3%. Se hace constar que de acuerdo escritura hipotecaria el demandado debía ocupar la finca con su familia y no puede alquilarla, venderla o disponer en forma alguna de dicha propiedad.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.8|1-Nº 40.527-v.15|1|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 10 días en autos "PANOYAN, OSSEB y otro c|COSTA ARIAS, RAUL OSCAR s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día 15 de enero de 1963, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, la propiedad Aquino 5622|26, Capital, con sup. de 324 m2. Se deja aclarado de acuerdo cláusula 4ª mutuo hipotecario "Que el deudor no podrá bajo ningún concepto arrendar el inmueble hipotecado, sin consentimiento previo y dado por escrito de los acreedores". Base $ 450.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 4.000 e.29|12|62 Nº 59.666 v.10|1|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "COMPARATORE JOSE y otra c|NISSEN de GOMEZ ELISA ENRIQUETA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 10 de enero próximo, a las 15.30 horas, en el inmueble Bustamante esq. Andrés Hidalgo (rumbos S.O. y N.O.) Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; sup. 278,01 ms. cs. Base $ 167.000 contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Jorge . Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.309 v.10|1|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del doctor Jorge P. Funes Lastra, comunica por 5 días en el juicio "DELFINO de SUERO ANGELA y otros c|MORESI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de eenero próximo, a las 15.30 horas, el inmuebles calle Paraná esq. Sgto. Cabral, lote 1 manz. C, Martínez, Pdo. San Isidro Pcia. Buenos Aires; sup. 301.50 ms. cs. base pesos 1.600.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|1 Nº 40.300 v.10|1|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio RAMPI, JUAN y otra c|BYRLE, HERMINIO y otra, s|cobro hipotecario, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el miércoles 16 de enero, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el departamento Nº 30 (Unidad H), piso 3º, del inmueble calle Pozos Nº 758 (hoy Combate de Los Pozos), entre Chile e Independencia, de una superficie cubierta propia de 54 metros con 32 dec|cds. y porcentual del 2,68 o|o y además las cosas y lugares especificados en el Reglamento de Copropiedad y Administración. Base $ 430.000 m|n al contado. 8 o|o seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.5|1 Nº 40.232 v.10|1|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "RAJAL de GARCIA, NELIDA M. c| ZUCCALA de MACRI, MARIA s|Hipotecario" que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate, el miércoles 16 de enero, a las 15 horas en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la propiedad calle Bolivia Nº 3050, entre Melincué y Nogoyá, edificada en terreno que mide: 8.66 de frente al N.E. por 55.42m. de fondo con la base de pesos 280.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.5|1 Nº 40.231 v.10|1|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "CALLEJA GABRIEL contra CRIBARI JOSE ANTONIO y otro - cobro de alquileres", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre la misma, el día 13 de enero de 1963, a las 17 horas, el inmueble calle Murguiondo 1272|74, que mide 8,66 frente al S.O. y contrafrente al N.E. x 34,32 de fondo en el costado al N.O. y 34,20 en el del S.E. Base pesos 226.000. Seña 10%. Comisión 3%, al contado.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Marcos Eluani, Oficial 1º.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 40.573-v.12|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|FLINT MATEO s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 19 de enero de 1963, a las 10 horas, un automotor camión nuevo marca Ford, modelo F600, año 1961, chasis de 174" entre ejes, motor de 8 cilindros, potencia 160 H.P., Nº F 6O LBA-170.055. Cabina cerrada. Neumáticos medida 8.25 x 20" (siete). Eje trasero de doble reducción 6.33|8|81. Tanque de reserva de vacío. Ventilador reforzado, con la base de $ 201.884,50, que se exhibe en Avenida Alem 175, Lomas de Zamora. Venta al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.8|1-Nº 40.535-v.10|1|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COLOMBINI MARIO c|FABRICA DE ENVASES RIO DE LA PLATA S.R.L. s|Prenda", que el martillero Carlos Andriolo rematará en Triun-

virato Nº 3564, el día 15 de enero de 1963, a las 15 hs.; 1) Un balancín de 20 T., marca EMI inclinable, de carrera registrable con motor acoplado de 2 CV; 2) Un balancín de 90 T. EMI inclinable de carrera registrable, con engranaje de retardo, motor acoplado de 5 CV; 3) Un balancín EMI de 70 T. de carrera registrable con engranaje de retardo, motor acoplado, de 5 CV; 4) Un balancín INKA de 35 T. motor acoplado 3 CV; 5) Un balancín SAFYNI de 22 T. inclinable con carrera registrable, motor acoplado Mocar 2 CV; 6) Un Balancín SAFYNI 10 T. inclinable, de carrera registrable, motor acoplado Mocar 1 CV; 7) Un cilindro de 1.050 mm., de luz marca HCA, motor acoplado Siam, de 1,5 CV; 8) Una remachadora EMI para remachar hasta 320 mm., con motor Remac, de 3 CV; 9) Una remachadora Metalgrat, semi-automática, con motor acoplado de 3.4 CV; 10) Una remachadora Pino, modelo E. G. 250, motor acoplado Corradi de 1,5 CV; 11) Una máquina soldar eléctrica a costura, marca Credidio de 8 kw. 220|380 volts; 12) Una prensa hidráulica de 200 T. marca EMI, con motor acoplado, CLO de 10 CV; 13) Una remachadora marca Pino, modelo RTF, motor acoplado Corradi de 2 CV; 14) Una tijera circular marca Berchia TG 900, motor acoplado Delta de 1 CV; 15) Una pestañadora marca Pino para envases con motor acoplado Siam de 3 CV; 16) Una soldadora de costura marca Berchia, motor acoplado Davika de 1 CV, para soldar a inmersión; 17) Una soldadora de tapa y fondos de envases, marca Berchia; con motor reductor Berchia de 1 CV; para soldar por inmersión; 18) Una tijera guillotina marca Pino, modelo TJ con motor acoplado de 4 CV., en el estado en que se encuentren, se exhibe en Triunvirato 3564. Base $ 450.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las máquinas serán entregadas una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 3.600 e. 7|1 Nº 40.426 v. 9|1|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ISOLA, HORACIO A. contra SANTIAGO FUMBERG, s|ejec." que el martillero Carlos Barcia rematará el día 11 de enero, a las 17.30 horas, en Rivadavia 1389, un departamento 5, del entrepiso Avda. Libertador General San Martín 314 inscripto el 28 de septiembre de 1962, en Zona Norte, tomo 703, folio 167, departamento 5 (entrepiso). Edificio Nº 2335. — Base $ 210.000.. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.243-v.10|1|63

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "LAZARO, ALFREDO F. J. contra AMADEO MARTINEZ, sobre ejecución prendaria", que el martillero don Higinio A. Hernando, domiciliado en Lavalle 1494, piso 5º derecha, rematará el viernes dieciocho de enero de 1963, a las diez y siete horas, en el garaje de la calle Monroe Nº 2263, de esta Capital, un automóvil usado, en el estado en que se encuentra, para uso particular, modelo 1952, marca "Oldsmobile", motor Nº R 162.262, con patente municipal, de la Capital Federal Nº 200.186. Sin base, pagadero al contado, en dinero efectivo, con comisión del 10% a cargo del comprador, también en efectivo, siendo el remate sujeto a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.8|1-Nº 40.581-v.10|1|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en los autos "RAMON ROMERO E HIJOS c| LIMA JOSE A. s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local, sito en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 2818, de Capital Federal, el siguiente rodado: un automotor usado marca Chevrolet, Motor Nº R. 3583076, de 6 cilindros y 85 CV., modelo año 1940, patente de la Capital Federal Nº 6915, destinado al uso de taxímetro. Base $ 92.340, al contado. Comisión 10%. El vehículo se entregará una vez aprobado el remate. — Lugar de exhibición Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 40.812-v.9|1|63

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado del Trabajo 24, comunica por cinco días en el juicio: "LEGUIZAMON DAVID c|SINDICATO UNICO PORTUARIOS ARGENTINOS s|Despido", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 17 de enero próximo, a las 16 y 15 horas, el inmueble calle Rioja 883|85, con 7,79 mts. frente al Este, 28,84 mts. fondo, costado Norte, 27,77 mts. costado Sud, 7,74 mts. contrafrente Oeste. Base retasada $ 423.000.—. Si no existen postores se procederá a un tercer remate media hora después de terminado el anterior sin limitación de precio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Talcahuano 638, piso 8 "A", T. E. 40-4469 y 657-0635. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Enrique R. Cárrega, secretario.

$ 2.000 e. 5|1 Nº 40.311 v. 10|1|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de la Provincia de Formosa, hace saber por cinco días que el martillero José Cohen rematará el 27 de enero de 1963, a horas 11, en Maipú 522, Formosa: un arado asiento dos rejas Triunfo; un arado mancera Esperanza; una cultivadora asiento Esperanza; una cultivadora Reina del Norte; tres cuerpos rastra Cantábrica; un tanque regador fabricación local; dos sulkys fabricación local. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 10%. Comisión 10. Subasta en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| VERON FRANCISCO s|ejecutivo".

Formosa, diciembre 17 de 1962. — Mario Juan Criani, escribano-secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 40.394-v.11|1|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANIBAL RUSCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2º CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 14 de diciembre de 1962, convócase por segunda vez para el 14 de enero de 1963, a las 21 y 30 horas en Julián Alvarez 2333, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Ratificación de las remuneraciones técnicas a miembros del Directorio.

3º Elección Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del Art. 21º de los estatutos, por lo que es obligatorio el depósito de las acciones con 48 horas de anticipación. — El Directorio.

$ 1.200. e. 8|1. Nº 40.617. v. 10|1|63

AVIONES LOCKHEED - KAISER S. A. C. I. y F.

Nº 11.489

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de enero de 1963, a las 11 horas, en Sarmiento 1230, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º del Estatuto.

2º Designación de las personas que han de gestionar la aprobación de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 8|1. Nº 40.536. v. 12|1|63

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "ELEVATE"

Secretaría: Guevara 464 - Capital

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Guevara 464, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Renovación del Contrato con Organización Médica Integral.

2º — Designación de dos socios para rubricar el acta. — Presidente, Herminio a. Guillari. — Secretario, Alfredo Fabrizio.

$ 96. e.7|1. — Nº 40.493 — v.9|1|63

AURORA AUSTRAL Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Aurora Austral Sociedad Anónima Industrial y Comercial para el próximo día viernes 25 de enero de 1963, a las 18 horas en la administración central de la misma, sita en la calle Chacabuco Nº 1054, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de nuevos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores directores: Taro Kaminishi, Masatoki Ohnishi, Shinshichi Nakamura, Takashi Yamaura, Mario Hirose, señores síndico titular Carlos Takeda y Síndico suplente Itaro Amari.

3º Modificación del estatuto social en su artículo cuarto, relacionado con el aumento del capital social autorizado en una cifra superior al establecido en el mismo.

4º Consideración del asunto relacionado con el aumento del capital autorizado y realizado. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|1 Nº 40.376 v.11|1|63

"B"

BUXTON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA

38º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 16 de enero de 1963, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a Directores.

4º Fijación de número y elección de Directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 14 de nuestros Estatutos, depositando en la Caja Social sus acciones, o en su defecto certificados otorgados por alguna institución bancaria, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.400. e. 8|1. Nº 40.530. v. 10|1|63

BUXTON LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 16 de enero de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de Estatuto.

2º De aprobarse estas reformas, designación de las personas que efectuarán los trámites pertinentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 14 de nuestros Estatutos, depositando en la Caja Social sus acciones, o en su defecto certificados otorgados por alguna institución bancaria, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1963. — El Directorio.

$ 2.260. e. 8|1. Nº 40.531. v. 10|1|63

B. FLORES & CIA. Sociedad en Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º — El retiro voluntario del socio solidario don Bernardo Flores y designación de nuevo socio solidario, conforme al Art. 18 de los Estatutos Sociales y protocolización del acto por mayoría ante Escribano Público.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — B. Flores y Cía.

$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.484 — v.11|1|63

B. FLORES & CIA. Sociedad en Comandita Por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 9 horas, en Avenida Callao 220, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º — Considerar documentos prescriptos, Art. 347 Código de Comercio.

2º — Información desarrollo negocio y motivos no se constituyó Directorio.

3º — Ratificación de la Actuación socio solidario.

4º — Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar. — B. Flores y Cía.

$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.486 — v.11|1|63

BOIT Sociedad Anónima Industrial y Comercial N. 6.232

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de enero de 1963, a las 18 horas, en Malabia 444, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º — Fijación de número de Directores.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.5|1. — Nº 40.330 v.10|1|63

"C"

CONVER Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primer llamado, debe realizarse el día 19 de enero de 1963, a las 9 horas, en la sede Ayacucho 454, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio Nº 1, finalizado el 30|6|62.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del Capital Autorizado.

5º Elección del Directorio, señalando número de titulares y suplentes que lo compondrán y su designación por el término de dos años.

6º Designación de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 2.800. e. 8|1. Nº 40.575. v. 12|1|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ABONOS S.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 20 horas, en 25 de Mayo 577, 7º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|62.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.800 e.8|1 Nº 40.631 v.12|1|63

CREDITO CASTELAR Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1963, en el local de la calle Gorriti 3807, Capital Federal, a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. — Consideración de la documentación que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º. — Elección de un Director Titular y tres Suplentes.

3º. — Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.561 v.12|1|63

CREDITO CASTELAR Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1963 en el local de la calle Gorriti 3807, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Modificaciones a los Estatutos Sociales.

3º Conferir las autorizaciones del caso.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.560 v 12|1|63

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1963, a las 17.00 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 40.421 v.11|1|63

COLOMBO Y CIA.
SOCIEDAD ANONIMA I.C. e I.
Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 10 horas, en Virrey Liniers 2344, Capital Federal, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|8|62.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.7|1. — Nº 40.488 — v 11|1|63

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima Com. e Ind.
Registro 6135
Convócase Asamb. Gral. Ord. día 15|1|63; 18 hs. en Av. Libertador Gral. San Martín 736, tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1962.
2º Ratificación retribución Directorio y distribución de utilidades.
3º Ratificación destino del saldo Revalúo Contable —Ley 15.272.
4º Aumento del Capital Autorizado.
5º Fijación número de Directores y su elección; Designación Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.5|1 Nº 40.207 v.10|1|63

CARBALLO Y CIA. S. A. IND., COM. Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de enero de 1963, a las 16 horas, en el local Social, calle Av. Lib. Gral. San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a. — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1962.
b. — Distribución y destino de las utilidades.
c. — Informe del Síndico.
d. — Elección de Directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los Estatutos.
e. — Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
f. — Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.200. e.5|1. — Nº 40.343 v.10|1|63

"CH"

CHACABUCO
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de enero de 1963 a las 11 horas en Bartolomé Mitre 559 7º piso, Esc. 727, para tratar:
1º Aprobación transferencias de acciones.
2º Renuncia de los directores y síndicos, aprobación de su gestión y de balance a la fecha.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aumento de Capital a $ 14.400.000 moneda nacional.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.593 v.12|1|63

"D"

DARIEN S.A.C.I. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1963, a las 18 horas, en Córdoba 1367, 9º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de Directores, Síndico Titular y Suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960 e.8|1 Nº 40.625 v.10|1|63

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de enero de 1963 a las 20 horas, en Chilavert Nº 6694 para tratar:
1º Aumento del capital autorizado (Art. 4º Est. Social - Decreto 852|1955) y ejercicio de las facultades del Art. 5º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.373 v.11|1|63

EL CASAL
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 5º piso Oficina 510, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 40.408 v.11|1|63

EL PIQUETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 880.000 m|n.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de las utilidades del Ejercicio.
3º — Fijación del número de Directores y su elección por un año.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Aumento del capital autorizado.
6º — Revalúo contable. Su capitalización.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.
$ 3.200. e.7|1. — Nº 40.485 v.11|1|63

EFEGE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de EFEGE S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 11 horas, en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1116 7º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, planillas anexas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Elección de Directores.
3º Designación de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200.- e.5|1 Nº 40.270 v.10|1 63

E.M.S.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N- 4|801)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria 16 enero 1963, 10 horas, Avenida Julio A. Roca 610, 5º piso, para:
1º — Aumentar capital autorizado.
2º — Aumentar el número de directores y designar los nuevos.
3º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.305 v.10|1|63

"F"

FINAUT S. A.
Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1963, a las 19 horas, en la sede social calle Reconquista 612, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración de la renuncia presentada por el señor Director don Gregorio V. González.
b) Consideración de la renuncia presentada por el señor Síndico Titular doctor Jorge W. Vilar.
c) Designación de un director para completar el período del señor González.
d) Designación de un síndico titular para completar el período del síndico renunciante.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.
Nota: Conforme al Artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar las acciones antes del 3er. día de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1 Nº 40.621 v.12|1|63

FRIGORIFICO RAFAELA
S. A. Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 1963, a las 18 horas, en el local del Frigorífico Rafaela S.A.I.C. sito en calles Luis Fasoli y Paraná de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1962.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades (arts. 30 y 32 de los Estatutos) presentado por el Directorio.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Rafaela, 14 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 4.000. e. 7|1. Nº 40.416. v. 11|1|63

FAMIT S. A.
Financiera, Agropecuaria, Mandataria, Inmobiliaria y de Transportes
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1963, a las 16 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, Dpto. 82|83, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1961 y 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos (Art. 4º del Estatuto Social.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4º Futura actividad de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800. e. 7|1. Nº 40.420. v. 11|1|63

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 25 de enero de 1963, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Aumento de capital autorizado;
3º Capitalización parcial del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272, y emisión de acciones;
4º Elección de dos directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, y determinación de sus honorarios;
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000. — e.5|1 Nº 40.212 v.10|1|63

F A R Q U I M I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de enero, a las 17.30, en Avda. Julio A. Roca 733, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento y emisión de capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.7|1 Nº 40.497 v.11|1|63

"I"

INDEPA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1963 a las 8 horas en el local de la calle Montevideo 451, 4º Piso, Of. 43, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Información sobre la marcha de los negocios sociales.
2º Consideración de la renuncia del Síndico y nombramiento de un Síndico Titular y uno Suplente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|1 Nº 40.570 v.12|1|63

"J"

JUAN COVADLO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1963 a las 11.30 horas, en el local social, Solís Nº 439 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 2.400.— e8|1 Nº 40.583 v 14|1|63

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 23 de enero de 1963, a las 11.30, en su local de Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.
3º Ratificación de la remuneración de los Directores que ejercen funciones ejecutivas.
4º Elección de Directores titulares, suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.
$ 3.200. e. 7|1. Nº 40.423. v. 11|1|63

"M"

MAZAR INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de enero de 1963, a las 8 horas, en el local de la calle Salta 324, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Resolver la situación de la Sociedad en razón de la pérdida de capital experimentada.
2º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.000. e.5|1. — Nº 40.328 v.10|1|63

METALURGICA ESCANDINAVA S. A. I.C.F. e I.
Nº 10.928
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 9 horas, en Viamonte 771, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio ejercicio al 30|6|62.
2º Distribución de utilidades y remuneración miembros Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 7|1. Nº 40.379. v. 11|1|63

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. Y F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Galicia 1143, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del Directorio sobre el Revalúo y su presentación a la Inspección General de Justicia.
2º Aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Consideración y destino del saldo del Revalúo Contable.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y justificativos de encontrarse depositadas en custodia o garantía has-

ta el 16|1|63, en nuestra sede social. — El Directorio.
$ 2.800 e.7|1 Nº 40.398 v.11|1|63

"N"

N E P T U N O
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1963, a las 8 horas, en la calle Sarmiento 643, 6º piso, Oficina 631|634, Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijación del monto de su remuneración.
4º — Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.
5º — Aumento de Capital.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 13º de los Estatutos, para poder tomar parte de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.604 v.10|1|63

"O"

OGMIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.779
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1963, a las 20 horas, en el local social, José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7º B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación nómina Directorio.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el art. 12º del Estatuto. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600. e.5|1. — Nº 40.358 v.10|1|63

"P"

PEULLA S.A.C.I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1963, a las 19 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Nombramiento de Directores, Síndico Titular y Suplente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960 e.8|1 Nº 40.623 v.10|1|63

PELADERO DE CUEROS Y LAVADERO DE LANAS
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1963, a las 13 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución Utilidades y Remuneración Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.7|1 Nº 40.453 v.11|1|63

P I C U S
Soc. An. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1963, a las 17 horas, en Maure 1616, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1962;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.245 v.10|1|63

"R"

ROSSO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1963, a las diez y ocho horas, en Doblas 955, 1er. piso, para tratar:

1º — Situación social.
2º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 30|6|1962
3º — Retribución de los miembros del Directorio.
4º — Elección de Directores.
5º — Elección Síndico Titular y Suplente.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.607 v.12|1|63

R E P R I N C O
Soc. Anón. Ind., Com. y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1963, a las 17.30 horas, en el local social, Florida Nº 323, piso 4º, oficina 401, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960, 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962;
2º Designación de directores y fijación del número. Elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 40.498 v.11|1|63

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin.
Registro Nº 6778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de enero próximo, a las 9.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 9, cerrado el 31 de agosto de 1962, y distribución de utilidades;
2º Aprobación remuneración directores;
3º Destino del saldo de revalúo contable, Ley Nº 15.272;
4º Designación de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 40.509 v.11|1|63

RODEO GRANDE
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero a las 17 horas, en Reconquista 336, 7º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|9|62,
2º Elección de 1 Director Titular por 2 años, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.419 v.11|1|63

ROBIROSA Y CASTRO S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 21 de enero de 1963, a las 11 horas, en Córdoba 1428.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio;
2º Remuneración directores y síndicos;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación accionistas para firmar actas. — Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 1.600. — e.5|1 Nº 40.274 v.10|1|63

"S"

SOFISA S.A.F. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800 e.8|1 Nº 40.618 v.12|1|63

SOC. ANON. INDUSTRIAL WELBERS LTDA.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1963, a las 10 horas, en San Martín Nº 683, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la propuesta del Directorio revocando lo resuelto por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de julio de 1962, sobre Capitalización 1ª cuota saldo Revalúo Contable, Ley Nº 15.272, de m$n. 20.000.000.
2º — Ratificación de las clases, condiciones y destino series acciones emitidas por el Directorio.
3º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 2 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|1. — Nº 40.533 v.12|1|63

SALVAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 1963, a las 10 horas, en la sede de la misma, calle Sarmiento 632 (Ofic. 20), para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, como así también el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio comprendido entre el 16 de septiembre de 1961 y el 30 de junio de 1962.
2º — Ratificación del mandato y gestión de Directores y Síndico.
3º — Elección por el término de dos años de Directores en el número que estime la Asamblea.
4º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º — Aumento de Capital hasta la suma de $ 30.000.000, emitiéndose para ello $ 20.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u Clase "A", con derecho a 5 votos.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán tener presente que para la concurrencia a la Asamblea corresponde cubrir los extremos previstos por el art. 13, de los Estatutos Sociales en cuanto al depósito de acciones se refiere. — El Directorio.
$ 4.800. e.8|1. — Nº 40.579 v.12|1|63

SUAVEGOM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº 14.170

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria, 21 de enero de 1963, hora 19, en Lavalle 1672, 3º|19, Capital, efectos considerar documentos, art. 347 C. de C., ejercicio 31|8|62; remuneración Directorio y Síndico; Distribución utilidades; elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1,600. e.8|1. — Nº 40.524 v.12|1|63

SUPERCEMENTO S. A. C. I.
Nº 6320

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas, en Defensa 390, 10º piso, de esta ciudad, para tratar:

1º Aumento capital autorizado;
2º Fijación características acciones aumento capital resuelto el 11 de abril de 1962;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.7|1 Nº 40.502 v.11|1|63

TROPICAL S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1963, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente, vicepresidente, director, síndico titular y síndico suplente, por un período de tres años;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.7|1 Nº 40.476 v.11|1|63

"T"

S Y C
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Finaciera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 1er. ejercicio para el 15 de enero de 1963, a las 11.30 horas, en Avda. Belgrano 1768, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Retribución directores;
3º Determinación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.5|1 Nº 40.214 v.10|1|63

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1963, a las 20 horas, en su sede social, Santa Fe 2622, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos prescriptos en el punto 1 del Código de Comercio, correspondientes al 16º Ejercicio Social, cerrado el 30 de septiembre de 1962.
2º — Distribución de Utilidades - Remuneración Síndico.
3º — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4º — Elección de Presidente por igual período.
5º — Elección de Síndico.
6º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.8|1. — Nº 40.590 v.12|1|63

TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA
(En Formación).
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1962, a las 21 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Régimen Electoral.
2º Renuncia del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
3º Elección de nuevo Directorio y Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.7|1 Nº 40.385 v.11|1|63

"V"

VERNON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Reg. Nº 13.298
CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de enero, a las 18 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1404, 1er. piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección de Directores Titulares.
2º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a las Asambleas los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios, en la Sede Social, hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.400. e.8|1. — Nº 40.605 v.12|1|63

V U L C A N I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de enero de 1963, a las 16 horas en el local social, calle Juncal 1695 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24º del Estatuto en cuanto dispone la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación.
$ 2.800 e.7|1 Nº 40.400 v.11|1|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Pascual Panunzio, martillero, Montevideo 571, 2do. piso, Cap., avisa: Argentina Fuensalida Vda. de Alvarez, y Elvira Pilar Fuensalida, venden su "zapatería Kuky", sita en AVDA. SANTA FE 2617, Cap., a José Alberto Suárez. — Dom. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.606 v.12|1|63

Tomás R. Lorenzo & Cía., S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Marcial Casqueiro, César Pérez, Antonio Pérez, Manuel Domínguez González, Avelino García, Cándido Ablanedo, Laura Arias, Ricardo Casal, Héctor Landolfi, Cosme Bujan, Manuel Sánchez y Angel Martínez venden a "Jimmy's Bar S. R. L." (en formación) el negocio de Bar y Confitería denominado Jimmy's Bar, sito en

la AVENIDA CALLAO Nº 1068, de esta Capital libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. Tel. 35-7353.
Este edicto anula el publicado del 12|12|1962 al 17|12|1962.
$ 2.400.- e.8|1 Nº 40.522 v.12|1|63

Humberto Pantaleón Cozzitorto avisa que compra a Edgardo Enrique Wauthier, negocio de lechería AV. DEL TEJAR 3115, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.563 v.12|1|63

Iguazú Inmobiliaria: Balanceador Rubén R. Villafañe con oficinas en Salvador M. del Carril 2636, Capital, avisa: Que la Sra. Emma Sessa de García vende, libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle AIZPURUA 3305, Cap. al Sr. Mario Marcos Gómez. Reclamos de Ley n|Ofic. dom. part.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.447 v. 11|1|63

Casado y Cía., Bal. y Mart. Públ. Of. Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Enrique Ludovico y Pablo Werdenberg venden a Carmen Antonio Carpio, negocio Fiambrería y Rotisería AV. RIVADAVIA 4091, haciéndose cargo Activo y Pasivo. Recl. ley y dom. partes n|ofnas.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.386 v. 11|1|63

Danna Hermanos Establecimientos Metalúrgicos S. R. L. (Nº de Inscripción Réditos 825.060-12) integrado por sus socios Domingo Danna, Mario Francisco Danna y Armando Esteban Danna, venden el activo y pasivo de su negocio de herrería de obra, carpintería metálica y afines sito en AVDA. SAN MARTIN 1358|78, Sebastián Plaul 1307 y 1358|78 Lanús Oeste, Buenos Aires y su nueva oficina en BERUTI 3033 Piso 6º "A", Capital Federal, a Danna Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Nº de Inscripción de Réditos 825.060-12). Reclamos de Ley en el Estudio del doctor Juan Carlos Bruzzón, sito en Sarmiento 1190, Pº 5, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.468 v.11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S.A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º T.E. 37-0571 avisan: Dimas Demetrio Armayor y Tomás Uriel Saldaña venden a Agapito Lougedo, Alvaro Martínez García, Santiago Martínez García y Dimas Demetrio Armayor, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito ANDEN SUR ESTACION FEDERICO LACROZE DEL SUBTERRANEO LINEA "B". Domicilio partes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.
Nota: El presente rectifica y anula edicto Nº 32.549 de fecha 12|11|1962.
$ 2.000 e.7|1 Nº 40.472 v.11|1|63

Capurro y Cía. S.R.L. Capital $ 2.000.000 m|n. con domicilio ALSINA 1746, Capital, dedicada a construcción, administración y compra venta inmuebles, transfiere su activo y pasivo a Torreón S.A. del mismo objeto domiciliada en Alsina 1746. Reclamos término ley Escribanía Miranda Salta 347, Capital Federal.
$ 1.200 e.7|1 Nº 40.496 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Virginio Serjal, vende a José Lebon, neg. hotel pensión, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 8139. Recl. ley n|oficina, domicilio de las partes.
$ 800 e.7|1 Nº 40.515 v.11|1|63

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Enrique Zanotti, vende a Luis A. González, neg. de bar y casa de lunch, sito en ANGEL GALLARDO Nº 774. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 800 e.7|1 Nº 40.514 v.11|1|63

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Barynic Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada", —con domicilio en la calle Rivadavia 4975, Capital Federal,— vende a la Sociedad "Acoyte, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) con domicilio en la calle Sarmiento 1117, Capital Federal, parte de su activo, que consiste en tres lotes de terreno ubicados en la Capital Federal, calle ACOYTE Nº 602 (lotes 3, 4 y 5 de la Manz. 74) y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las construcciones en ellos realizadas, libre de todo pasivo, que quedará a cargo exclusivo de "Barynic Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley. Escribanía Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, 3er. piso A.
$ 2.800.— e. 5|1 Nº 40.298 v.10|1|63

José María Botana, martillero público con oficinas en la calle Valentín Alsina Nº 3492 de Valentín Alsina, Lanús, comunica que el señor José Serafín Rodríguez, vende su negocio de Café, Bar, Copetín, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 560, Subsuelo Capital, a los señores Faustino Rancaño y José García Lamela, libre de toda deuda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.348 v.10|1|63

Pedro Bourel y Osvaldo Parrilla, martilleros públicos, comunican que con su intervención, Pascual Ragno y Mauricio Ragno, domiciliados en Montes de Oca 491 de Capital Federal, transfieren a don Osvaldo Alberto Colatto, domiciliado en Corrientes 1681, Capital Federal, el Fondo de Comercio de "La Estudiantil" que explota el ramo de librería y juguetería con sede en AVENIDA MONTES DE OCA 491, Capital Federal. — Reclamos nuestras oficinas calle Paraná 572, 2º piso. Dto. D. Capital Federal.
$ 1.600.— e.5|1 Nº 40.356 v.10|1|63

"B"

Avisan, Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, of. Paraguay Nº 1233, T. 42-1459 y 9945, Que: Samuel Szulc y Aaron Danowicz, venden a Pedro Guido Antona y María Rosa Antona, el negocio de Taller de Compostura de calzado, calle BOULOGNE SUR MER Nº 521 Capital. Dom. partes m|negocio. — Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200. — e.5|1-Nº 40.227 v.10|1|63.

Distribución Centro Sociedad en Comandita Por Acciones, con domicilio en la calle Cochabamba 3371, Capital, hace saber por cinco días que se ha hecho cargo del activo y pasivo de Belenguer, Márquez y Cía., Sociedad Colectiva con negocio de distribución de bebidas y otros artículos, con domicilio en la calle BRASIL 3076|80 de esta Capital. — Reclamos de Ley, Cochabamba 3371, Capital.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.288 v.10|1|63

Meranol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a Meranol Sociedad Anónima Comercial Industrial, el activo y pasivo de su negocio de industrias químicas, sito en BELGRANO 835, donde las partes constituyen su domicilio y podrán efectuar los reclamos de ley.
$ 800.— e.5|1 Nº 40.350 v.10|1|63

"C"

Tomás R. Lorenzo & Cía. S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Primitivo Baquero, Jesús Fuentes, Juan Carlos Fuentes, Miguel Fuentes y Julio López venden a los señores José Fernández Carames y Tomás Roberto Lorenzo el negocio de Confitería y Bar denominado "PAULISTA", sito en la calle CANGALLO Nº 928, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, Tel. 35-7353.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 40.521 v.12|1|63

Con oficinas en Beazley 1950, Sáenz Peña, Partido 3 de Febrero, avisan: que el señor José Mirenzi establecido con negocio de Fiambrería en la calle CALDERON DE LA BARCA 3541|43|45 cesa en sus actividades comerciales por cierre definitivo.
A los efectos de la Ley 11.867 los reclamos de Ley se atenderán en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.8|1 Nº 40.550 v.12|1|63

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el Sindicato de Trabajadores de la Industria Gastronómica de la Capital Federal, vende el Establecimiento de Farmacia y Perfumería, calle CORRIENTES 4027 a Ida Mitelman. Reclamo de Ley a Escribano: Julio A. Aznarez Jaúregui, Hipólito Yrigoyen 1116, Cap. Fed.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.456 v. 11|1|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º. T. E. 37-0571, avisan: Regino Sánchez Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a "Quesada Comercial" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 200.000 m|n.) negocio de Bar, Restaurant y Casa de Lunch sito calle CABILDO Nº 2987|95 esquina a la de Quesada 2392|2400. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley nuestras oficinas. — Nota: El presente rectifica y anula el edicto Nº 34.827 de fecha 24|11|1962.
$ 2.000.— e.7|1 Nº 40.473 v.11|1|63

Horacio A. Godoy, martillero público, matrícula Nº 1935, con oficinas en la calle Belgrano Nº 427, piso 2º, of. "B", avisa que don Emilio José Henríquez y doña Carmen Duque Vidal de Henríquez venden al señor Vicente Primitivo López su negocio de Fiambrería y Quesería sito en la calle CORDOBA Nº 3901. Reclamos de Ley en mi oficina que es domicilio de las partes. Esta publicación anula la efectuada con fecha 12 de junio del año 1962.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.510 v.11|1|63

Augusto Antunes Curado, martillero público, con oficina en la calle Salta 596, 1º, 5, T. E. 38-0045, avisan que Ramón Abel Lema Espasadín, vende libre de deuda y gravamen su negocio de "Almacén y Bar" sito esta Capital, CONSTITUCION 3096 al 3100 a Antónito Gómez, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.287 v.10|1|63

Miguel Caserta, balanceador y martillero público, of. Cerrito 466, p. 5º of. 56, T. E. 35-1600, avisa; que el señor Pedro Schmidt, vende libre de deuda y gravámen su negocio de Hotel - Alojamiento (habilitación en trámite) sito en al calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 31, Capital, a la Sra. Adelina Rodríguez de Rodríguez. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.5|1 Nº 40.324 v.10|1|63

"E"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Públ.). Reconquista 165, 6º p. Of. 623; T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: la transferencia del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en la calle ESMERALDA 370 de la Capital Federal a que se hiciera referencia en los edictos de fecha 2 al 7 de noviembre de 1962, realizada "en comisión para una S. R. L. a constituir", lo fue para "La Rastra Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores José Antonio Jesús Bodino, José María González, Oscar Nicolás Martín, Alberto Labourdette, Celestina Bovis de Martín, Martha Eugenia Geiman, Miguel Hernández, Héctor Riva, Dolores Guitart de Riva, Filiberto Ria, Guido Mosquiera, Ramón Alfredo Romagnoli, y Oscar Alberto Rojas.
$ 2.000. — e.5|1-Nº 40.200 v.10|1|63.

"F"

Se avisa que Alberto Rolando Atay y Jaime Chapov venden el Frigorífico y Fábrica de Chacinados ubicado en calle F. D. ROOSEVELT (antes Guanacache) Nº 5800, a Luis Testa, Ofelia Parodi y Sábado Orlando Ricco. Reclamos de Ley ante Esc. A. J. Toubes con oficinas en calle Lavalle 774, piso 6º, dpto. 21, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800 e. 7|1 Nº 40.434 v. 11|1|63

"G"

Fundición M. Maschio y Cía., Sociedad de hecho, domiciliada en la calle GRITO DE ASCENCIO Nº 3141 de la Capital Federal transfiere, fondo de comercio a Oreste y Eduardo Maschio, domiciliados en la Avenida La Plata Nº 2737|39 de Capital Federal. Reclamaciones a Escribana Ana María Mármora, Sarmiento 559, 6º piso, Escritorios 103|106. Capital Federal, T. E. 49-3790.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 40.483 v.11|1|63

"H"

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Armando A. Bastida, Nicanor Flabian y Jorge Alberto Notz, venden su negocio de Copetín-Bar, sito en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 3201|7 a Benedicto Vila, Domicilio comprador: Venezuela 3424; vendedores mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.8|1 Nº 40.562 v.12|1|63

"J"

Río y Cía., Balancedores, ofic. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Enrique Loreto Vargas y Paulina Mermenstein venden a Arturo Villariño, negocio despacho de pan, JOSE DE PAULA Y RODRIGEZ ALVES 601, Capit. Dom. part. recl. Ley n|ofic. — Nota: Este Edicto rectifica al Nº 16.288 publicado del 7 al 11|8|62.
$ 800.- e.8|1 Nº 40.596 v.12|1|63

L. Migliozzi martillero público, oficinas Rivadavia 3491 avisa que María Covini de Gaglairdi, vende a Miriam Savi de Berta, negocio carnicería venta de frutas y verduras al por menor, sito en esta ciudad calle JULIAN ALVAREZ Nº 1485, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800 e.8|1 Nº 40.602 v.12|1|63

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Generoso Rey (réditos Nº 844863|005), vende a Juan Pablo Roffler (réditos Nº 374654|008) y Carlos Cistac (réditos Nº 371574|008), negocio Hotel sito JUJUY 1268. Reclamos ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1 Nº 40.516 v.11|1|63

Al Comercio: Avisan Marcelino Seijo e hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, Manuel Sánchez y José Villar venden a los señores Francisco Celestino Bueno, Manuel Vilela Casas, Santiago Cortiñas y Jesús Miranda el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nros. 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 2.400.— e.5|1-Nº 40.297-v.10|1|63

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros Públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3er. piso, oficinas 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Gabriel Borlan, Gabriel F. Borlan, Miguel Simic, Armando Cordido y José Lopes venden su negocio de "Cafe, Bar y Casa de Lunch", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 901, de esta Capital, a los señores José Ramón López, Albino Cambeiros, José Dos Santos, Victorino Martins y José López. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 40.315-v.10|1|63

"L"

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas: Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Isaías Jiménez (Réditos número 820.967-010) vende su negocio de hotel alojamiento, sito LIMA Nº 607, Capital, a José María Díaz (Réditos Nº 371.869-008). Recl. de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 800 e.8|1 Nº 40.610 v 12|1|63

"M"

Corti y Cía. Sociedad en Comandita (Inscripción réditos Nº 926.193-00) integrada por sus socios Tulio José Gabriel Corti, Rubén Oscar Felipe Corti, Osvaldo Ernesto Antonio Corti, Manuel Adúriz García, Rodolfo Raúl Caputo, transfieren el Activo y Pasivo de su empresa de ingeniería eléctrica con domicilio en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1513 a Corti Sociedad Anónima de Electrificación, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera (Nº de inscripción de réditos en trámite). — Reclamos de ley en el domicilio de las partes Marcelo T. de Alvear Nº 1513, Capital Federal.
$ 2.000 e.8|1 Nº 40.580 v.12|1|63

Oscar C. Rua, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, esc. 3, avisa a los interesados, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Restaurant y Bar, ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 469, Capital, anunciada en este Boletín durante los días 7 al 13 del mes de diciembre de 1962.
$ 800.— e.5|1-Nº 40.332-v.10|1|63

Oscar A. Magliola, mart. púb. Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Juan Bautista Renaudo vende libre de deuda a Pascual Arcaro, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, MEDEIROS Nros. 3467|69, Cap. — Recl. ley mi ofic. dom. partes.
$ 800.— e.5|1-Nº 40.334-v.10|1|63

"N"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. i F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Lila Bisazza, vende a Humberto Valente "Panadería Mecánica", calle NOGOYA Nº 3602. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800. e.5|1. — Nº 40.235 v.10|1|63

Edelmiro Barros, Corred. y Mart. Públ., avisa: Carlos Bueno, Manuel Argentino Boero e Isabel Martínez de Rego, venden a José Norberto Castelo y Enrique Pitocco, negocio Pizzería, Heladería y Desp. de bebidas, sito en NAZCA 2679. — Domic. partes. — Reclamos ley, mis ofic., Chile 1481.
$ 800. e.5|1. — Nº 40.224 — v.10|1|63

"P"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Pablo Serrano Pérez, vendió su negocio de lavadero denominado Mipa-Mar ubicado en la calle PASAJE CARLOS ORTIZ Nº 1129|31, Capital Federal, a los señores Garrido e Hijos, con domicilio en la calle San Juan 3817 Capital. Con fecha 21 de diciembre de 1962. — Reclamos de ley en San Juan 3817, Capital Federal.
$ 1.200 e.8|1 Nº 40.526 v.12|1|62

Río y Cía. balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap. Avisan: La sucesión de don Loreto Eugenio Santurio, integrada por Juana Damiana Gallardo de Santurio y

Rosa Hilda Artiles de Santurio, esta última en representación de su esposo D. Eugenio Santurio, según poder general amplio otorgado ante el escribano D. Eduardo G. Gondland y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Adriana Mirtha y Eugenio Gabriel Santurio, vende a Nicasio López, Ramón López y José María Lodeiro el negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor. sito en la calle PEDRO MORAN 4849 esquina LASTRA, Capital. Dom. partes y recl. ley n of.

$ 2.000 e.8|1 Nº 40.597 v.12|1|63

"R"

El escribano Adolfo C. A. Scarano, con oficinas en Avda. de Mayo 580, 1º, 12. avisa que por ante el Registro Notarial a su cargo Jorge Isaac González, único propietario del Bar y Restaurante, sito en calle RIOJA 2070, bajo la denominación de "Jorge", lo vende a Ricardo Nieto, Leonardo Boris Fuks, Wilivaldo Hilario Schild y Raúl Héctor Rondo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía.

$ 1.200.— e.5 1-Nº 40.291-v.10|1|63

"S"

Benito Pérez y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1585, 2º P.,Capital, avisan que Oscar Monserrat vende a Olga María Jackson y Gladys Dora González Malbec. su negocio de Café y Bar, sito en la calle SAN JUAN 405. — Reclamos ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Matr. 388.

$ 800. e.5 1. — Nº 40.204 — v.10|1|63

"T"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, Capital, T. E. 35-4599 que Arturo Varela vende a Angel López y Faustino López, su negocio de Hotel, Alojamiento, denominado "París", sito en la calle TUCUMAN Nº 512, Capital. domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas

$ 1.200.— e. 7 1 Nº 40.445 v. 11|1|63.

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238. avisan que Serafín Fernández, Réditos Nº 809-370-006. Antolín Pérez, Réditos Nº 804.877-004, José Ramón Riveira, Réditos Nº 810-136-011; Julio Siciliano, Réditos Nº 812.483-010; Manuel José Suárez, Réditos Nº 780-120-006, Domingo Rodríguez, Réditos Nº 832.367-004, José Benito Des, Réditos Nº 809-106-001, y José Ramón Martínez, Réditos Nº 809.040-002, venden a Alfonso Pérez, Réditos número 842.569-006, Ignacio Pérez García Réditos Nº 840.660-006 y Alcira Silva Campos, Réditos Nº 841.132-006, el negocio de Café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIAMONTE Nº 702|08 esquina a la de MAIPU Nº 696, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800 e.8|1 Nº 40.589 v.12|1|63

Abasolo Tomás V., martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Carolina Martino de Laurito vende a Angela Dessena de Vázquez negocio despacho de pan, venta de helados, bombones y caramelos, sito calle VIAMONTE Nº 1426 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200 e.8|1 Nº 40.576 v.12|1|63

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Montezerín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131. Capital, avisa que Felipe Niccolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes venden a Valentín Reboliar y José Sánchez para integrar "Garaje Cevallos S. R. L.", su negocio de garage y afines sito en VIRREY CEVALLOS 441, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e. 7|1 Nº 40.442 v. 11|1|63.

Para cumplimiento Ley 11.867 Norma Mariani de Vidal avisa que vende a Luis García su negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas sito calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 2056. Domicilio partes y reclamaciones Ley mismo negocio.

$ 800.— e.7|1 Nº 40.471 v 11|1|63

"W"

Guillermo Fuliana, mart. púb. avisa: Ref. venta negocio WHITE 664. Cap. Fed. que María Meligrana de Rómbola vendió a Eduardo Dursi, según púb. fecha 26 al 31 de julio de 1962, el comprador toma a su cargo el pago de oposiciones presentadas en nuestra oficina. Rec. ley y domic. partes mismo negocio.

$ 800 e. 7|1 Nº 40.367 v. 11|1|63

PROVINCIALES

TERRITORIO TIERRA DEL FUEGO

Se avisa por el término de Ley que Horacio Jorge Cichero vende a Importadora del Sur S.R.L. el negocio que gira a su nombre en Río Grande, Tierra del Fuego, AVENIDA SAN MARTIN esquina TOMAS ESPORA. Oposiciones: Dr: Bernardo Liberman, Belgrano 1404, piso 4º, of. 2, Buenos Aires.

$ 1.200 e. 7|1 Nº 40.380 v. 11|1|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

PEDRO PECHERSKY
S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 1962 se resolvió el aumento de capital de treinta a cincuenta millones de pesos, mediante la emisión de 20.000 acciones clase "A" de 5 votos y 180.000 clase "B" de 1 voto, las que se ponen a disposición de los accionistas, salvo 3.000 acciones clase "A" de 5 votos de la serie 31 y 3.676 acciones clase "A" de 5 votos de la serie 32 comprometidas por el Directorio en pago de suscripciones futuras y 28.617 acciones de las series 33, 34 y 35 clase "B" de 1 voto, destinadas al pago de dividendos del 5º ejercicio.

El Directorio

$ 1.440.— e.8|1 Nº 40.558 v.10|1|63

GUTENBERG
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Comunícase la emisión de las series números 5 a 15 de 5.000 acciones cada una, ordinarias, nominativas, no transferibles por endoso, correspondientes a la clase "A", con derecho a 5 votos, a la par. Integración total dentro de los 5 días de la aceptación. Actuales accionistas podrán ejercer su derecho preferencial hasta 15 días después de la última publicación. Hipólito Yrigoyen 3730, Capital Federal.

El Directorio.

$ 960. —e.8|1 Nº 40.532 v.10|1|63

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ANGLO
Número de Registro 1368

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad con fecha 27 de diciembre ppdo. ha resuelto de conformidad unanime emitir en acciones nominativas 87 series, lo que representa un total de pesos 87.000.000.— m n.

El Directorio.

$ 480.— e.8|1 Nº 40.613 v.10|1 63

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido 209 series de acciones ordinarias al portador que llevan Nos. 92 a 300 inclusive con lo que el capital emitido se eleva a $ 15.000.000 moneda nacional.

El Directorio.

$ 720.— e.8|1 Nº 40.611 v.10|1|63

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 — Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas correspondientes a la serie 5º, que la cuota semestral de su dividendo se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, Suipacha 140, piso 2º, Capital, a partir del 29 de diciembre de 1962. — El Directorio.

$ 720 e.8|1 Nº 40.632 v.10|1|63

V I T U B
S. A. Const. Ind. Com. y Financ.

Se hace saber por tres días que Vitub S.A.C.I.C y F., ha resuelto la emisión de m$n. 1.000.000.— acciones ordinarias clase B, 1 voto, para que los señores accionistas ejerzan el derecho de preferencia.

El Directorio.

$ 720 e. 8|1 Nº 40.587 v. 10|1|63

I N G A S A
Industrias Gatto Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Ingasa, Industrias Gatto Sociedad Anónima Comercial e Industrial, comunica que la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de mayo de 1961, elevó el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.— en acciones Ordinarias tipo B. Se llama a los Accionistas a la suscripción e integración de dicho aumento ($ 8.000.000.—). Domicilio para la suscripción: Alsina 1537, Capital.

El Directorio.

$ 960 e. 8|1 Nº 40.594 v. 10|1|63

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos CIBA

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de noviembre de 1962 se aumentó el capital autorizado de m$n. 200.000.000 a m$n. 350.000.000.— en acciones ordinarias, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos, delegando en el Directorio la oportunidad y forma de integración de cada emisión. — Dicha resolución fue protocolizada por escritura del 17 de diciembre de 1962 ante el escribano Dr. Julián Aguirre Ocampo e inscripta en el Registro Público de Comercio.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 8|1 Nº 40.582 v. 10|1|63.

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro Nº 5.871
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por resolución de los accionistas de Bodegas El Champagne S.A.C. e I., en Asamblea realizada el 30 de noviembre de 1962, se dispuso elevar el capital autorizado que era de diez millones de pesos m|n. a la suma de veinte millones de pesos m|n., a cuyo efecto oportunamente el Directorio emitirá total o parcialmente 20.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción, y 80.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.200 e.8|1 Nº 40.619 v.10|1|63

ALTOUR
VIAJES Y TURISMO S. A. F. y C.

Llámase a suscripción e integración total a la par de las Series 3ra. a 10a., inclusive, por 8.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — El Directorio.

$ 480. e. 7|1. Nº 40.448. v. 9|1|63.

S.A.F.I.M.E.X.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora Constructora y Explotadora de Obras y Servicios Públicos

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 30 de junio de 1962, se resolvió emitir la Tercera y cuarta series de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" respectivamente, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, lo que equivale a un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. — Las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del día 1º de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. e. 7|1. Nº 40.457 v. 9|1|62.

MORENITA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series 60a. a 71a., inclusives, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 6.000.000 m|n. con pago totalmente al contado. — Gozarán del 50 % del dividendo del presente ejercicio las acciones integradas antes del 15 de febrero de 1963. — No tendrán participación en los beneficios del ejercicio en curso las acciones integradas después del 16 de febrero de 1963 y antes del 30 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.440. e. 7|1. Nº 40.449. v. 9|1|63.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
DISTRIBUCION 2a. CUOTA SALDO DE REVALUO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23|11|62, se pondrá a disposición de los mismos en el Banco Tornquist S. A., calle Bartolomé Mitre 531, Capital, a partir del día 8 de enero de 1963 y contra presentación del cupón Nº 6, la capitalización de la segunda cuota del saldo de revalúo contable ley 15.272, en acciones ordinarias liberadas Clase "B", en la proporción del 32,5202783 % sobre el actual capital integrado de la Sociedad.

Se abonarán en efectivo las acciones y|o fracciones de acciones que no completen el valor de diez acciones.

En caso de haber sobrante producido por fracciones menores de m$n. 1.000.—, su equivalente será oportunamente prorrateado entre los señores Accionistas.

CANJE DE TITULOS PROVISORIOS

Simultáneamente con la distribución de la 2a. cuota del revalúo contable ley 15.292, se procederá por intermedio del Banco Tornquist S. A., al canje de los Títulos Provisorios en circulación correspondientes al dividendo por el Ejercicio de la Sociedad cerrado el 31|3|62, por acciones Clase "B". — El Directorio.

$ 2.160. e. 7|1. Nº 40.444. v. 9|1|63.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

El Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., hace saber que se han efectuado las siguientes emisiones de acciones, todas ellas de características exactamente iguales a las que se encuentran en circulación: $ 150.000.000,— autorizados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de marzo de 1958. Con esta emisión el capital social llegó a $ 300.000.000,— m|n. — $ 200.000.000,— autorizados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1959, llegando con ello el capital social a $ 500.000.000,— m|n. — $ 200.000.000, — autorizados por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1961 Asciende con ello el capital social a $ 700.000.000,— m|n. — $ 300.000 000, — autorizados por Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1961, llegando así el capital a $ 1.000.000.000.

Todas estas emisiones se han efectuado para destinarlas al pago de dividendos de los últimos ejercicios, en acciones liberadas. — $ 182.047.500,— autorizado por Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de abril de 1962, para pago de la primer cuota del revalúo contable. El capital social actual, autorizado por Asambleas de Accionistas llega a $ 1.182.047.500.— m|n. — Buenos Aires, enero de 1963.

$ 2.880. e. 7|1. Nº 40.430. v. 9|1|63.

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Av. de los Constituyentes Nº 2995 Capital
PAGO DIVIDENDO Y SALDO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de octubre de 1962, se pondrá a su disposición, a partir del 14 de enero de 1963, el dividendo del 12 %, correspondiente al ejercicio 1961|62, y el saldo del Revalúo Contable, Ley 15.272, del 13,4282 %, contra entrega del cupón Nº 13, en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto), de acuerdo a sus respectivas tenencias, y con derecho a dividendo a partir del 1|5|62.

El pago se efectúara en nuestra sede de Av. de los Constituyentes 2995, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.

Se entregarán certificados provisorios, canjeables en su oportunidad por los títulos definitivos, los que llevarán adherido el cupón Nº 14.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio

$ 2.400. e. 7|1. Nº 40.371. v. 9|1|63.

SUPERCEMENTO S. A. I. C.
Nº 6320

Infórmase que por reunión de fecha 26 de Diciembre de 1962, el Directorio resolvió emitir 350.000 acciones clase "A" con goce de dividendo a partir del 1º de Febrero de 1962.

$ 800.- e.7|1 Nº 40.503 v.11|1|63

CREDITO ITUZAINGO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir: la serie "B" de 3.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una por un total de $ 300.000.- y las series "C", "D" y "E" por un total cada una de 3.000 acciones ordinarias de 1 voto cada una, por un monto total de $ 900.000.-, o sea un total general de $ 1.200.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en Tucumán 881, piso 1º, dto. 15, de la Capital Federal, — El Directorio.

$ 1.440.- e.7|1 Nº 40.480 v.9|1|63

BILZ S. A. I. C. A. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fechas 2 de agosto y 17 de octubre de 1962, se han emitido las nuevas acciones para el canje de los certificados provisorios que les fueron entregados oportunamente a cambio de las acciones antiguas y que incluyen la capitalización del 40 o|o dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1961 en concepto de primera cuota del Revalúo Contable Ley 15.272.

El canje se efectuará en nuestra sede social, Bulnes 2250, de lunes a viernes, a partir del 14 de enero de 1963. — El Directorio.

$ 1.440.- e.7|1 Nº 40.467 v.9|1|63

MAR DULCE S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los Señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 40 series de Acciones ordinarias un voto, número 51º a 90º inclusive, por un total de m$n. 4.000.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.- e.7|1 Nº 40.466 v.9|1|63

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD S. A.

Comunica que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 21 de Diciembre 1962, los tenedores de bonos de liquidación que quieran hacer uso del derecho prescripto en el Art. 354 del C. de Comercio y de acuerdo a esa disposición legal, deberán pedir el reembolso dentro de los treinta días. El canje se hará a razón de $ 16,90 por acción en 25 de Mayo 347, 6º piso, esc. 647. — La Comisión Liquidadora.

$ 1,200.- e.7|1 Nº 40.465 v.9|1|63